FORMA 8 NO. 18

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JDO 1° DE DTO

RAMO PENAL

AÑO DE 1926 MES DE

MESA NUM. ?11/92

EXPEDIENTE INSTRUIDO EN LA AVERIGUACION DEL DELITO DE
robo de objetos arqueológicos pertenecientes a la Nación imputado a
EDWARD HERBERT THOMPSON.

PROCESADOS	DEFENSORES

JUEZ, LIC. Roberto Castillo Rivas

SECRETARIO LIC. Gonzalo Romero Fuentes

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, LIC. Alvaro Peniche y Peniche

ACTUARIO

INICIADO EN TERMINADO EN

ARCHIVO

FECHA NUMERO

LEGAJO NUM.

que lag[illegible]
Cónsul [illegible] Mer
para ese puesto,
os, como el Prime
Yucatán,
sido el nombrami
rgido por la American Antiquarian S
dy Museum of Harvard University, si
rse este empeño para el nombramiento de
mpson Cónsul en Yucatán, confirma y exp
laciones de él con esas sociedades en los Est
os y explica también la existencia de numeroso
os de arte de orígen de Chi-chen Itzá en los m
mericanos, particularmente en el Museo Peabody
do obrado por lo tanto el señor Thompson en re
como se expresa en el prólogo de la obra, como
vestigador experimentado en la península", como
té, en realidad, de Museos e Instituciones Amer
para substraer ilegalmente objetos pertenecient
xico."----------

Para que pueda juzgarse de la importancia y valor de -- los objetos que el señor Willard con el consentimiento del señor Thompson confiesa que fueron extraídos del -- Gran Cenote de Chi-chen Itzá, envío a usted como anexos 6, 7 y 8, traducciones del Capítulo VII de la obra de - Willard, titulado "El Pozo Sagrado", del Capítulo VIII, titulado "Sesenta Piés Bajo el Agua", y la "Lista de -- los objetos más importantes de oro y jade encontrados - en el Cenote Sagrado", lista que figura como apéndice - de la obra citada, y que fueron substraídos de la Na--- ción en contra de leyes existentes y que conocía perfec tamente el señor Thompson, para ser enviados por cami-- nos y procedimientos que se ignoran, a coleccionistas - particulares americanos e instituciones de investiga--- ción arqueológica y museos de aquel país.----------

La importancia científica de esos artículos extraídos - puede juzgarse por la consideración de que muchos de --

CONTESTAR ESTE OFICIO
SE SU NUMERO REF. Y EXP.

a proba
derando indis
no queden impur
ora que la comisi
a de convicción m
s y expuestos en una obra impresa q
rmito hacer a usted la consignación
teriores comunicándole que esta Sec
ción tiene conocimiento de que el se
ntinúa siendo propietario de la plan
de Chi-chen Itzá, en la que se hallaba ubicad
note, y tiene por lo tanto alguna propiedad en
ls siquiera que pueda ser materia de responsab
civil, siendo particularmente urg
ese caso porque el señor Thompson intenta trans
r su propiedad por compra-venta a la
rnegie con la que el Gobierno Mexicano tiene un
ntrato concesión para exploraciones
en aquella zona."

El C. Agente 3/o. Auxiliar adscripto a esta Procuraduría, a quien designé para el estudio del caso, con fecha 10 de los corrientes, consultó al suscrito el dictámen que, en seguida, se copia:

"C. Procurador General de la República.-El Sr. Secretario de Educación Pública y Bellas Artes, en oficio núm. 999 fechado el día 7 del mes en curso, manifiesta que hace poco se publicó el libro denominado "The City Of The Sacred Well", en los Estados Unidos de America del que es autor el Sr. A. Willard, y en el que se relatan las expediencias (aventuras) de Edward Herbert Thompson, quien fué Cónsul de Estados Unidos en Yucatán, por más de 25 años y quien exploró el Gran Cenote de Chi-chen Itzá, logrando apoderarse de un gran número de objetos de oro y jade, --

PODER EJECUTIVO FEDERAL · MEXICO ·

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

cuya lista acompaña el Sr. Ministro a su citad[o] que el mismo Thompson, valiéndose [de] las facili[dades] que le prestaba su cargo consular exportó los var[ios] jetos arqueológicos de que se apoderó ilegalmente, el Cenote Sagrado, a los E.E. U.U. [Es] la inteligenci[a] que el cargo consular de Thompson fué gestionado por American Artiquariam Society y por el Poabody Museum Harvard University.----------

También remite el Sr. Ministro, copia de la traducción del capítulo 7/o. de la obra mencionada, y solicita que se haga un estudio del asunto que se contiene en su oficio, para que formada opinión legal se ejerciten las acciones penales y civiles que procedan.----------

El Cenote Sagrado de Chi-chen Itzá es un monumento arqueológico y como tal pertenece en propiedad inalienable a la Nación, porque los monumentos arqueológico desde --- 1575, por disposición expresa de Felipe II, Rey de España, quedaron fuera del comercio y pertenecientes a la corona, habiéndose trasmitido esos derechos a la Nación Mexicana, cuando obtuvo su independencia la que en uso de ese derecho de propiedad desde 1827, prohibió la exportación de las antiguedades mexicanas, como puede verse en el artículo 41 del Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas; en 1877, se prohibió la enajenación de terrenos baldíos en que hubiera ruinas monumentales, en 1896, el Congreso de la Unión facultó al Ejecutivo Federal para conceder permiso a particulares para hacer exploraciones arqueológicas, en 11 de mayo de 1897 se expidió la Ley, que declara propiedad de la Nación todas esas construcciones extendidas en Territorio Mexicano y que nadie podía explorarlas, removerlas ni restaurarlas sin autorización del Sr. Presidente.----------

La Ley de 18 de diciembre de 1902, al hacer la división de los inmuebles de la federación, señaló entre los de dominio público o de uso común, los monumentos o ruinas arqueológicas o históricas, en su fracción 14 del ar--- tículo 4/o. Esa misma Ley en su artículo 3/o. define a los bienes de dominio público, como las partes de nuestro territorio sujetas a los poderes de la Unión y que están destinados al uso público común, porque no son susceptibles de constituir propiedad particular. En el artículo 10/o. de la propia Ley se declara que los bienes de dominio público son inalienables.----------

Pudiera alegarse que los objetos substraidos por el Sr. Thompson son bienes muebles y que por lo mismo las disposiciones mencionadas no rigen con ellos; pero a ese respecto debo decir que esos objetos son artísticos, y-

se encontraban unidos al monumento que constituye el Cenote Sagrado y por lo mismo deben considerarse como bienes inmuebles, de acuerdo con lo que dispone las fracciones III y V del artículo 684 del Código Civil. De esta suerte, el Sr. Thompson además de haber destruído aquel monumento arqueológico, separando los objetos artísticos que se mencionan en el anexo del oficio del Sr. Ministro, cometió el delito de destrucción a que se refiere el artículo 3/o. de la Ley de 11 de mayo de 1897, y el substraerlos al dominio de la Nación y apoderarse de ellos sin derecho y sin consentimiento de ésta, ejecutó un delito de robo.----------

El mismo Thompson reconoció el derecho de propiedad de la Nación sobre el Cenote Sagrado, cuando ocurrió en diversas ocaciones al Ejecutivo de la Unión, por conducto del Ministro de Educación, solicitando permiso para explorar aquel monumento, y suponiendo que los objetos de que se apoderó no constituyeran parte del monumento, sino que se encontraran ahí casualmente, como ellos son interesantes para las ciencias y para las artes, pertenecerían también a la Nación, la que se los aplicaría por su justo precio, según lo dispone el artículo 761 del Código Civil. Pero como ya se dijo, el mismo Thompson reconoció el derecho de la Nación sobre el Cenote; la Nación le negó el permisó para explorarlo y no obstante eso aquel sin consentimiento del dueño lo exploró encontrando los objetos que se mencionan, los que pertenecen por ese concepto, también a la Nación conforme al artículo 764 del Código Civil. Indudablemente que con la exploración llevada a cabo, la que según se afirma fué desesperada, el Cenote sufrió serios desperfectos, que ocasionan graves perjuicios y dificultades para las investigaciones científicas, siendo aquellos de tal naturaleza, que su valor es incalculable, para los efectos del artículo 765 del Código Civil.----------

El Sr. Thompson ejecutó dos actos, consistentes, el primero en haber deteriorado el monumento que constituye el Cenote Sagrado; y el segundo en apoderarse de los objetos que encontró en aquel lugar, para disponer de ellos sin permiso y sin consentimiento de su dueño. El primer acto fué preparatorio del segundo y por esta razón debe decirse que Thompson cometió el delito de robo de aquellos objetos, que define el artículo 368 del Código Penal y castigan los demás ralativos. Pudiera existir en el caso, la prescripción de la acción penal, pero no hay datos suficientes para determinarla, tanto más que el delincuente se halla fuera de la República y que el delito que cometió fué continuo.-Ar-

(21)

PODER EJECUTIVO FEDERAL · MEXICO ·

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

ASUNTO:-

- 4 -

SECCION .....
REF. .....
NUM. .....
EXP. .....

tículos 268, 269, 270 y 275 del Código Penal.--------

Por esto opino que el Ministerio Público Federal, en- ejercicio de su representación y con fundamento en -- los artículos 21 y 102 constitucionales, debe ejercitar la acción penal que nace del delito de robo apuntado, contra el citado Thompson, siendo Juez competente para conocer de esta acción el de Distrito de Yucatán porque se trata del cumplimiento y aplicación de- Leyes Federales. Artículos 104 constitucional, fracción I y 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en relación con el 29 de la propia Ley.----------

También deberá ejercitarse la acción Civil, por el Ministerio Público Federal, contra el Sr. Thompson y -- los actuales poseedores quienes pueden resultar encubridores del delito de robo. La responsabilidad civil proveniente del delito de robo, que deberá ejercitar- el Ministerio Público, debe reducirse a la restitución de los objetos robados o a la indemnización, en- su defecto. Suponiendo que la acción penal se hubiera extinguido, el Ministerio Público debe seguir el ejercicio de la civil, porque ésta no ha prescrito ni --- prescribe, en virtud de que las acciones que la Nación ejercita, en este caso, son imprescriptibles, como son los derechos que reclama, según se ha visto -- por el artículo citado de la Ley de 1902 y según lo - dispone el artículo 27 constitucional.----------

Conforme al artículo 373 del Código Federal de Procedimientos Penales, los juicios sobre responsabilidad Civil que se siguen ante los Tribunales Federales, serán sumarios. Como el Sr. Secretario de Educación, manifiesta en el oficio que se citó al principio de este escrito, que el Sr. Thompson pretende enajenar la- finca que posee en el Estado de Yucatán y en la que - se encuentra ubicado el Cenote Sagrado, creo conveniente que el Ministerio Público promueva un embargo- precautorio sobre esa finca, a reserva de ampliarlo - convenientemente y para asegurar, las resultas del -- juicio de responsabilidad civil.----------

El Sr. Secretario de Educación, no remite documentos- auténticos con su oficio; por lo que es muy conveniente que se le pida que remita, a la mayor brevedad, copias certificadas de los documentos que menciona en - su oficio y que remitió en copia simple.-Asi mismo, - que proporcione, si lo sabe, el nombre de la finca -- que posee el Sr. Thompson.----------

Por todo lo expuesto me permito someter a la conside-

ración de Ud. las siguientes proposiciones:-------

Primera.-Diríjase atento oficio al C. Secretario de Educación Pública y Bellas Artes, encareciéndole que remita a la mayor brevedad, en copia certificada, un tanto de los anexos que envió con su atento oficio 999, fecha el 7 del mes en curso, para que esta oficina proceda a ejercitar las acciones que se derivan de los hechos que se denuncian en el citado oficio:----------

Segunda.-Gírense las instrucciones pertinentes al AGente del Ministerio Público adscripto al Juzgado en turno de Yucatán, para que en ejercicio de su representación acuse al Sr. Edward H. Thompson, como responsable del delito de robo de los objetos que se mencionan y que fueron substraidos del Cenote Sagrado de Chi-Chen Itzá y para que simultáneamente ejercite las acciones correspondientes a la responsabilidad civil, proveniente de ese delito, exigiendo la restitución o la indemnización subsidiaria.----------

Tercera.-Al mismo AGente del Ministerio Público Federal gírense las instrucciones pertinentes, para que a la mayor brevedad, solicite del Juzgado de su adscripción, un embargo precautorio de la finca que el Sr. Thompson posee en Yucatán, y de los demás bienes que éste tenga, para asegurar las resultas del juicio respectivo."

He tenido a bien aprobar el preinserto dictámen, y en esa virtud, recomiendo a usted que de acuerdo con los puntos segundo y tercero resolutivos, formule inmediata acusación contra el Sr. Edward Herbert Thompson como responsable del delito de robo; simultáneamente, ejerza la acción civil, exigiendo la restitución o la indemnización subsidiaria, y sin demora, a fin de asegurar los intereses de la Nación, gestione el embargo precautorio de las fincas "Chi-chen Itzá" y "Esperanza", (ésta última también de la propiedad del Sr. Thompson, según oficio de usted número 411, de fecha 15 de julio del año próximo anterior), y de los demás bienes que és

(5)

PODER EJECUTIVO FEDERAL · MEXICO ·

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

ASUNTO:-

- 5 -

SECCION .....
REF. .....
NUM. .....
EXP. .....

te tenga.

Para esos efectos, acompaño al presente oficio los -- documentos respectivos.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F., a 26 de julio de 1926

EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Lic. Romeo Ortega.

c.c. para el C. Secretario de Educación Pública, en res-- puesta a su atenta nota 999, de fecha 7 del actual. P r e s e n t e.

Jc/cc.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESE SU NUMERO REF. Y EXP.

ASUNTO:-

- 5 -

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

1 1 III

ALFREDO E. URUCHURTU, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, CERTIFICA: que en los archivos de la misma se encuentra un documento que a la letra dice:

"Al márgen un sello con las armas nacionales que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.- México.-Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.-Mesa 2.- Núm.3277.-Una rúbrica.-Texto.- El Sr. Teoberto Maler me dice lo siguiente en nota fechada el 6 de Octubre próximo pasado:".....
Thompson (pagado por Bowditch y Putnam (Peabody Museum) ha seguido todo el tiempo, dragando desesperadamente el cenote - - (dzonot) de Chichén, rompiendo con su draga innumerables "perlas", "cilindros" y "figuritas" de piedras duras, pulidas y de color verdosas y azuladas para encontrar una y otra cosita intacta, no despedazada por la funesta draga. Según informes secretos, aun cosas de cobre y de oro han salido-...Sobre todo se habla (mejor dicho se niega de haberse encontrado un disco de cobre (acaso de 20 cm. en diámetro), lleno de figuraciones cronológicas? (Pequeño "tonalamatl? Lo que transcribo a usted para que se sirva informar a esta Secretaría sobre el particular, y le manifiesto además, que, a reserva de lo que proponga esa Inspección General a esta Secretaría, ya se ordenó por telégrafo al Subinspector de Monumentos Arqueológicos en el Estado de Yucatán, que informe desde luego sobre el mismo asunto y que tome las providencias necesarias para asegurar la pieza arqueológica de que se trata.- Libertad y Constitución. México, 9 de noviembre de 1909. J. Sierra.- Rúbrica.- Al C. Inspector General de Monumentos Arqueológicos. Presente."

Es copia fiel sacada de su original en la ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos veintiseis.

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

2

ALFREDO E. URUCHURTU, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, CERTIFICA:- que en los archivos de la misma se encuentra un documento que a la letra dice:

"Al márgen un sello con las armas nacionales que dice:- Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.-México.-Sección Universitaria.-Mesa 2a.- Núm. 7654.-Una rúbrica.-Texto.-El Sr. Eduardo H. Thompson dice a esta Secretaría lo siguiente con fecha de antier: "Eduardo H. Thompson de 52 años de edad, con domicilio en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted respetuosamente expone:-Que sobre mi plantación de Chichén existe un cenote muy grande y muy hondo que es uno de tantos que en gran número se encuentran esparcidos en toda la península de Yucatán. Estos cenotes no son hechos a mano, sino que han sido excavados por la naturaleza en la roca caliza.- El cenote a que se refiere esta solicitud tiene cerca de doscientos pies de diámetro, con una distancia de setenta piés de la superficie del terreno que lo circunda, al nivel del agua, y el agua tiene una profundidad de cuarenta piés y casi igual profundidad de lodo y piedra que ha caido adentro durante el transcurso de los siglos, dando una profundidad total de a lo menos ciento cuarenta piés.-Rezan las leyendas antiguas que este cenote, situado en mi propiedad de Chichén, era venerado en lejanas épocas como un lugar sagrado, por las antiguas tribus que populaban la extensa península de Yucatán, y en los grandes estaciones de secas los antiguos yucatecos a menudo sacrificaban en dicho cenote las vírgenes más hermosas de aquel país, echándolas al cenote en donde lentamente morían ahogadas, pues por sus lados vertiginosos no había, ni hay modo de salvarse.- La mayoría de los hombres científicos y sabedores de las antiguas costumbres de Yucatán no hacen caso de estas leyendas, pero el infrascrito tiene fundadas razones por creerlas.- El Obispo de Landa, al escribir acerca de estas ruinas de Chichén Itzá, describe este cenote y habla de una capilla pequeña que encontró en un bordó del imponente cenote, cuyo templo en la época de su visita a aquellas ruinas (en el año de 1566), aún contenía grandes ídolos de piedra y vajillas para el incienso adentro del mismo edificio.- En la actualidad me ocupo en escribir una obra sobre las antiguas ruinas de Chichen-Itzá y además tengo un museo en mi finca en donde todas las antiguedades halladas por los indígenas son compradas y depositadas, para que se puedan guardar y estudiarlos con detenimiento.-Por estas dos razones, ruego a usted, señor Ministro, se sirva concederme el permiso que solicito para buscar dichas estatuas o ídolos, con el fin de conservarlos así como los otros objetos antiguos que pudieran encontrarse en el fondo de dicho depósito profundo, los que depositaré en mi Museo de Chichén-Itzá en donde los que

##

visiten las ruinas podrán ver y estudiarlas.-Protesto a usted bajo mi promesa personal que dichos objetos no saldrán de mi poder, sin la autorización expresa del Ministerio de su digno cargo. Repito a usted que aunque los hombres de ciencia en general no creen en la verdad de estas leyendas, por mi parte sí, les doy toda creencia, puesto que los estudios que hice desde hace ya algunos años vienen a fortalecerme en esa creencia; pero los aparatos que usé en esa época fueron demasiado pequeños y débiles para moyer las grandes rocas que yacen en aquel cenote, y dando por resultado que se quebraron bajo el enorme peso de las piezas que se intentaron levantar.- Si fuere concedida mi solicitud, esta vez construiré un aparato más grande y resistente, y tengo la seguridad de que saldré con éxito en mi proyecto. Por lo tanto, considerando que propongo hacer esto exclusivamente por mi propia cuenta sin contar con el auxilio de alguna institución o individuo y que todos los objetos hallados no saldrán de la República, espero de su bondad tenga a bien concederme el permiso que solicito." Lo transcribo a usted a fin de que informe sobre el particular a esta Secretaría.- Libertad y Constitución. México, 6 de Abril de 1911.- Por orden del Secretario.-El Subsecretario.-J. García.-Rúbrica.-Al C. Inspector General y Conservador de Monumentos Arqueológicos de la República.-Presente.

Es copia fiel sacada de su original en la [illegible] de México, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos veintiseis.

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

(8)

7 3

ALFREDO E. URUCHURTU, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, CERTIFICA: que en los archivos de la misma se encuentra un documento que a la letra dice:

"Tengo la honra de informar a esa Secretaría según me lo tiene mandado, en oficio de 6 de Abril de 1911, que, no es de accederse a la petición que hace el C. americano Sr. Eduardo H. Thompson a esa Superioridad para que se conceda el permiso respectivo de que explore el gran Cenote que se halla situado cerca de la casa de la Hacienda de Chichén, propiedad del mencionado Sr. Thompson, porque este señor sin consentimiento del gobierno y por medio de una draga ha estado estrayendo de él, durante varios años muchos objetos sin haber dado nunca cuenta de ellos al Ministerio del Ramo, y por consiguiente ha obrado en esta labor en forma ilegal, puesto que, los objetos que ha extraído son de la época prehispánica y por lo tanto según las leyes de monumentos arqueológicos, pertenecen a la Nación, y siendo de su propiedad como son, el Sr. Thompson no los ha entregado, sino que ha dispuesto de ellos, según noticias que tiene esta Inspección para remitirlos a algunos de los Museos Americanos infringiendo así las leyes que prohiben la exportación de antiguedades anteriores a la Conquista Española, y hoy a juzgarlo por lo que ha hecho, continuaría cometiendo el delito si no clandestinamente como lo hizo, sí autorizado legalmente.- Por otra parte como ese trabajo es de excavación, al concedérsele el permiso, sería necesario que se nombrase un Inspector que interviniese en las obras y que recogiese todos los objetos que produjesen las excavaciones llevadas a cabo por Thompson en el fondo del gran pozo llamado en Yucatán (Cenote). Por supuesto que en caso de que se le concediese el referido permiso, sería bajo bases estipuladas conforme a la ley y en un contrato en que se fijase el límite de la duración que debían tener los derechos de exploración.-Protesto a Ud. mi respeto.-Libertad y Constitución. México, Mayo 30 de 1911. Al C. Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.- Presente."

Es copia fiel sacada de su original en la ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos veintiseis.

JUZGADO PRIMERO

(9)

7 4

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

ALFREDO E. URUCHURTU, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, CERTIFICA: que en los archivos de la misma se encuentra un documento que a la letra dice:

"Al márgen un sello con las armas nacionales que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.-México.-Sección Universitaria.-Mesa 2a.-Núm.9368.-dos rúbricas.-Texto.-Hoy digo al Sr. Eduardo H. Thompson lo que sigue: "En respuesta al escrito de usted de 4 de Abril último en que solicita permiso para emprender por su cuenta exploraciones arqueológicas en el gran Cenote que se halla situado cerca de la casa de su Hacienda de Chichén, le manifiesto que en vista del informe rendido sobre el particular por el Inspector General de Monumentos Arqueológicos, y en vista también de las disposiciones relativas de la Ley de la materia, no es posible concederle el permiso que pide, a no ser que los trabajos de exploración se verifiquen con la intervención de un inspector especial del gobierno y conforme a bases especiales que se señalarán en el caso de que usted acepte la inspección referida"- Y lo transcribo a usted como resultado de su informe relativo de 30 de Mayo último.- Libertad y Constitución. México, 1° de Junio de 1911.- Por orden del Secretario, El Subsecretario.-José López Portillo y Rojas.-Rúbrica.-Al C. Inspector General de Monumentos Arqueológicos.- Presente."

Es copia fiel sacada de su original en la ciudad de México, a los catoce días del mes de julio de mil novecientos veintiseis.

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

(10)

5 1

P R O L O G O .

Anexo # 5.

Este libro intenta principalmente relatar las muchas e impresionantes experiencias de Edward Herbert Thompson durante toda su vida de investigación sobre tesoros arqueológicos en la vieja y abandonada ciudad de Chi-chen Itzá, sepultada por siglos ha bajo las selvas de Yucatán.

Aún niño, Mr. Thompson (o don Eduardo, como era cariñosamente llamado por los nativos de la Ciudad Sagrada) solía sentarse en su cómoda casa de Nueva Inglaterra a leer las aventuras de Stephens en Yucatán, las descripciones de la vieja civilización Maya y las leyendas referentes al Pozo Sagrado de Chi-chen Itzá. Desde entonces se formó el propósito de dedicar su vida al descubrimiento de los viejos secretos de la antigua ciudad.

Siendo muy jóven fué nombrado por el Presidente, primer Cónsul de los Estados Unidos en Yucatán, y su nombramiento tuvo como orígen la petición urgente en este sentido, de la Sociedad Americana de Antiguedades y del Museo Peabody, de la Universidad de Harvard, instituciones que estaban deseosas de tener un investigador experimentado en la península.

Mr. Thompson emprendió entusiastamente su doble misión. Por más de veinticinco años permaneció en su puesto como Cónsul, y durante ese largo período llevó a cabo expediciones y descubrió ciudades en ruinas hasta entonces desconocidas para el resto del mundo. Encabezó algunas veces estas expediciones, otras, las hizo bajo los auspicios de instituciones americanas de arqueología, y otras seguido por leales nativos, llevando a cabo asímismo investigaciones completas sobre todo lo ya descubierto con anterioridad.

Finalmente, Mr. Thompson, renunció el Consulado a fin de emprender diferentes empresas científicas que reclamaban toda su energía. Entre éstas la principal fué la busca de reliquias que por cientos de años yacían sepultadas en lodo en el fondo del Pozo Sagrado.

##

(11)

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

Muchas, muchísimas noches, bajo los plateados rayos de la luna de Yucatán, o al lado de alguna agradable chimenea en los Estados Unidos, hechizado, he oído al correr de las horas, las verídicas narraciones que don Eduardo hace de sus experiencias o de las costumbres y de las tradiciones del país.

Conozco íntimamente a este amable y soñador aventurero de ojos azules, de seis pies de estatura y el pelo cano que aún tiene el corazón de un niño. Quizá lo conozca mejor que otro hombre; por lo que, si no escribo las cosas que él me ha contado, éstas nunca serán escritas, porque Don Eduardo no lo hará. En consecuencia, he pedido y recibido su permiso para escribir este libro con lo que he conservado en la memoria de sus narraciones, con lo que he tomado de sus notas y algo mío, libro que él ha leído y corregido.

Esta es una fiel relación de los muchos y valiosos descubrimientos arqueológicos que él ha hecho; pero, aunque está escrita como si Don Eduardo en persona estuviera hablando, le faltan inevitablemente color y emoción que imprimieranle las frases de sus propios labios. Contiene además tales descripciones de la cultura Maya y de su historia, que puede ayudar al lector a comprender esta antigua civilización. El que escribe espera que su obra merezca la aprobación del lector ávido de viajes y aventuras, y también abriga la tímida esperanza de que pueda ser de algún valor educativo para el lector serio y culto, hasta el grado de que éste sienta que no ha perdido el tiempo en una "andaluzada".

T. A. Willard.

gra.

6

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

THE CITY OF THE SACRED WELL
(La Ciudad del Cenote Sagrado)

CAPITULO VII
EL POZO SAGRADO.

Willard.-

La península de Yucatán tiene una estructura geológica muy peculiar. Su terreno vegetal es generalmente muy delgado y bajo este se hallan formaciones de roca caliza muy porosa. Debido a la capa tan delgada de este terreno, la vegetación es muy pequeña y los grandes árboles solamente crecen cuando la roca madre bajo éstos se halla rota, facilitando en esa forma que las raíces se extiendan hacia abajo.

Anexo # 6.

GOBIERNO DE YUCATAN
MERIDA

La formación caliza está constituida por pequeñísimas conchas marinas, puesto que originalmente este territorio era un mar y por esa causa las rocas porosas están sujetas a una fácil erosión, constituyendo por lo tanto en su interior una serie de ríos subterráneos, canales y cuevas, en tanto que esparcidos en distintos puntos se encuentran grandes pozos naturales o cenotes. Algunos de éstos, como los dos grandes cenotes de Chichen Itzá, son muy anchos y profundos; en cambio otros son más pequeños. En ninguna parte la elevación sobre el nivel del mar es muy grande y muchos de estos pozos naturales, debido a ese hecho, se alimentan por filtra -

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

ciones marinas, en tanto que otros por drenajes superficiales, resultando en consecuencia un inagotable abastecimiento de agua, al grado de que, en mi opinión, no habría bomba capaz de secar el gran cenote de Chichen Itzá.

En la mayoría de los pozos, exceptuando aquellos contiguos al mar, el agua no contiene sal o cualquier mineral perceptible, pues la piedra caliza es un filtro excelente, pero como se debe suponer, el agua, encontrándose en regiones tropicales, está repleta de animalucos . Sin embargo, al poco tiempo de beber esa agua queda uno tan acostumbrado que se puede tomar sin disgusto.

Durante la estación de secas solamente estos pozos proporcionan agua, dado que no existen lagos ni ríos superficiales y debido a la porosidad de las rocas la humedad se absorve muy rápidamente, por lo que a los pocos minutos después de un fuerte aguacero el suelo está nuevamente seco. Tanto en la antiguedad como hoy día todos los seres vivientes se agrupaban alrededor de estos cenotes y por eso se explica la situación de Chichen Itzá en el lugar que ocupa. Casi todas las haciendas se hallan cercanas a un cenote y otro tanto ocurre con los pueblos, Aunque es cierto que los cenotes no son muy raros, no son tampoco lo bastante numerosos para poder abastecer a la población de agua abundante.

Así por ejemplo, en Mérida todos los habitantes

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

ricos tienen cenotes en sus propiedades para proporcionarse agradables baños. Además, alrededor de estos pozos se han cavado cuevas artificiales en donde la gente encuentra agradable frescor a la temperatura tan cálida. También estos cenotes se encuentran en los bosques, por lo que son lugares ideales para la cacería, ocurriendo que cuando las paredes no son muy inclinadas, todas las fieras de la maleza van allí a tomar su agua. Finalmente, algunos cenotes contienen algunas variedades de peces.

Todavía existe en la actualidad una combinación artificial usada desde tiempos anteriores consistente en una especie de tanque o cisterna llamada chultun, con objeto de aumentar la cantidad de agua en los cenotes durante las lluvias, pero en tiempo de secas son verdaderas cuevas desprovistas de este líquido. Estas cisternas son de todos tamaños y formas. Existen muy pocas ciudades antiguas en donde no se halle algún cenote y el único medio de obtener agua es por los chultunes, cosa que ocurre, por ejemplo, en Uxmal.

Los inagotables pozos naturales fueron originalmente utilizados por los hacendados españoles, quienes para irrigar sus campos empleaban la noria, exactamente como se usa hoy día en Yucatán, en España y en el Levante.

En Chichen Itzá existen tres cenotes principales y algunos más pequeños. El Cenote Sagrado se le llamaba

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

"Chen Ku" ("Chen" significa pozo) y nunca se le llamó "dzonot" o cenote, lo que da la impresión de que el pozo pudo haber sido hecho artificialmente o en último caso agrandado. Sin embargo, la creencia de que se hubieran empleado medios artificiales en la construcción de este pozo debe haber surgido por el hecho de que tiene forma circular y lados perpendiculares, cosas que puede ser completamente lógica si hubiera sido obra de la naturaleza sola o de la naturaleza ayudada por el hombre. De Sander, refiriéndose a este pozo, afirma que fué en parte hecho por el hombre, y yo personalmente creo que esta teoría es posible pero seguramente la mayor parte es obra de la naturaleza.

"Tol-oc", que es el siguiente cenote más grande en la ciudad sagrada constituía la principal fuente de agua potable, y en la antiguedad existía una escalinata de piedra que bajaba hasta la superficie del agua. En la actualidad, los escalones interiores han desaparecido, pero todavía se puede ver como unos tres escalones muy bien tallados abajo de la superficie y en seguida de estos se halla otra línea de escalones. Don Eduardo cree que la escalinata originalmente constituía una ancha rampla que se extendía desde la superficie del pozo hacia el nivel del agua y que en su base se encontraba una plata-

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

forma de piedra. Es imposible en estos momentos determinar de qué ancho era la escalinata lo mismo que afirmar acerca de la existencia de la plataforma. Sin embargo, se pudo comprobar lo anterior cuando el agua en el pozo estuvo muy baja. El hecho de que el alza y baja del nivel del agua en el cenote tenga muy poca o ninguna relación con las lluvias locales nos inclinó a creer que su principal origen está muy distante y viene a través de alguna roca permeable hasta que llegando a una falla forma el pozo Tol-oc. Encima de este pozo hay árboles muy grandes y orquídeas cuyo delicado aroma desciende al pozo, encontrándose algunas tan primorosas que podrían hacer la fortuna de algún florista de New York.

YUCATAN

A primera vista, el agua aprece sucia y cubierta de polvo, pero este polvo superficial no es más que el polen de las orquídeas y lirios situados en las orillas del pozo. En consecuencia es un lugar limpio, bonito e intensamente poético y más abajo el agua es cristalina y fría como la de cualquier manantial en la Nueva Inglaterra.

El ancho cenote de "X Katum", también en los alrededores de la ciudad, es muy famoso entre los nativos actuales, por la pureza de sus aguas. Este cenote no tiene historia propiamente, pero las muchas huellas dejadas

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

en las piedras de sus bordes, producidas por las numerosas cuerdas que por allí se deslizaron para sacar el agua, son un testimonio elocuente de los muchos años y personas que a él se acercaron.

Todos los otros cenotes en los alrededores de la ciudad contienen agua muy pura y son inagotables en apariencia. Alrededor de ellos todavía se conservan restos de piedras de antiguos edificios importantes. Por ejemplo, cerca del cenote de Yula, que se encuentra a seis millas del centro de la antigua ciudad, don Eduardo encontró un ancho tablero de piedra conteniendo en uno de sus lados unos geroglíficos muy bien tallados.

ESTADO DE YUCATAN

La Vía Sacra -antes era un camino muy recto y bien pavimentado que conducía al Cenote Sagrado- está en la actualidad en muy malas condiciones. Unos grandes árboles se hallan a los lados del camino y sus ramas entrelazadas forman verdaderos arcos, en tanto que sus raíces han producido la ruptura del camino quitándole toda apariencia de tal y otros árboles más pequeños han crecido sobre el mismo camino.

El Cenote Sagrado es un gran pozo con sus bordes formados por piedras muy poco irregulares, su forma elíptica es casi circular. En el lado más cercano a la Gran Pirámide se halla un pequeño santuario en ruinas, en cuyo lu-

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

gar se efectuaban las últimas ceremonias antes de que las doncellas fueran arrojadas al cenote para convertirse en la prometida del Dios de la Lluvia. Todos los alrededores cercanos a ese santuario estaban pavimentados con piedras. El Cenote Sagrado, en cuyas profundidades recidía Yum Chac, el Dios de la Lluvia, mide más de 160 pies de ancho y cuando uno mira hacia su fondo la profundidad del agua es muy grande, cosa cierta, pues mide 70 pies de fondo.

Las paredes del cenote están muy bien laminadas y se dividen en 2,000 bandas o capas de piedra caliza, variando en espesor, pues si alguna de estas bandas no parecen ser más gruesas que una hoja de papel, otras tienen el alto de una casa y cada capa está separada de la otra por un relleno de cal pulverizada. La apariencia estratificada es muy curiosa, pues las capas son todas negras exceptuando los lugares en donde las viñas, árboles y orquídeas o cualquiera otra planta parásita se adhieren y dan un colorido a la superficie. Por otra parte, la cal en polvo que forma la separación de las capas calizas es blanca o de un color crema, y este polvo tiene una consistencia dura, pero los elementos naturales como el sol, el viento y la lluvia tienden a desintegrar esta formación, por lo que resulta que las plantas y la superficie del agua estén siempre cubiertas con una pequeña capa de polvo. En la parte superior

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

del cenote se halla una hilera de árboles y una gran vegetación gracias a que han podido extender sus raíces entre las capas calizas.

La tranquila agua del pozo es de un color verdoso debido en parte a la gran profundidad y en parte también, así lo creo, a ciertas sales que se encuentran en el agua, aunque de esto último no puedo asegurar nada por no haber analizado dicha agua. En muchas ocasiones he tratado de obtener una buena fotografía del Cenote Sagrado, habiendo llegado a la conclusión de que solo con una cámara de cine o con una vista desde un aereoplano se podría obtener, pues la fotografía ordinaria, tomada desde el borde, muestra un gran trecho de pared y muy poca agua, o lo contrario. Por esta razón la fotografía que aparece en la página 116 no representa todo el pozo.

En cierta ocasión, estando don Eduardo y yo sentados en los bordes del cenote me relató su famosa empresa, llevada a cabo con todo éxito, la que consistió en extraer los antiguos tesoros desde el fondo del cenote sagrado.

Thompson- "Por muchos años estuve proyectando explorar el fondo del Cenote Sagrado; así lo pensaba durante el día y lo soñaba durante la noche, al grado de convertirse esta idea en una verdadera manía de no dejarme descansar y con -

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

quistarme la reputación de un hombre extravagante. Por infinidad de veces estuve tratando de encontrar el mejor medio de llevar a cabo este proyecto: por desague, por medio de una draga o recurrido al trabajo de un buzo. Alguno de estos tres sistemas tendría que emplear. Muy pronto me convencí de que probablemente el pozo no podría ser desaguado, sobre todo con los cortos recursos de que disponía, llegando a la conclusión de que podría ser dragado con un equipo relativamente sencillo, consistente en una pequeña draga de manivela provista de una larga cadena en cuyo extremo estaba un cucharón o cubo.

"Aunque a primera vista este proyecto parecía muy sencillo fué acosado por muchas dificultades. Una vez adquirido el aparato en los Estados Unidos fué remitido hasta desembarcarlo en Progreso y allí empezaron las primeras dificultades, pues tenía que ser trasladado desde cinco millas fuera de la costa y descargado en el puerto. Además se tuvo que cargar en plataformas hasta la estación de Dzitas, a 16 millas de Chichen, cosa que constituía otra dificultad. Con solo la ayuda de los indios, sin camiones ni ningún otro vehículo, tuve que emplear meses en este penoso transporte, hasta que finalmente fué instalado al lado del Cenote Sagrado.

"La obra de montar la maquinaria fué menos larga, pero no por eso menos pesada, y hubiera dado en esos momentos

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

algunos años de mi vida por los servicios, aunque fuera de unas horas, de un aparejador yanqui.

"Al fin todo estuvo listo y todos los indios a mi disposición en número de 30, tenían su tarea asignada. A los más hábiles les confié el manejo de la manivela y de girar el botalón de cuyo extremo colgaba el cubo, hasta que logramos extenderlo sobre el pozo. Dí la señal y el cubo descendió hasta el fondo del agua descansando sobre el lodo. Poco a poco izamos el bote pareciéndonos interminable el cable que lentamente se iba enrollando en el rodillo. Al fín salió del agua y después de mucha espera pasó a la altura de nuestras cabezas y arrojado sobre un lugar que había elegido como muy apropiado para examinar con cuidado todos los contenidos, pues ningún tesoro se nos habría de escapar ni ninguno de ellos se habría de mutilar. Además teníamos toda clase de elementos y preservativos para componer todos aquellos objetos hechos de un material de fácil destrucción. Mis manos temblaban no obstante los esfuerzos que hacía para controlarme, pues conforme el cubo vaciaba su contenido se iba a decidir si yo era "el individuo tan hábil que había recuperado los tesoros del Cenote Sagrado de Yucatán" o bien el mayor idiota en todo el hemisferio occidental.

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

"Me acerqué al cargamento registrando y examinando todas sus partículas y no encontré nada, ni el resto más insignificante. Esto era lo mismo que si hubiera sacado lodo de una zanja cualquiera.

"Nuevamente giró la manivela y el cubo con sus grandes fauces hambrientas se precipitó en el agua y el pozo sagrado reflejó una gran nube negra que pasaba en el cielo como dando a entender que estaba dispuesto a no revelar sus secretos.

"Esto fué lo que aconteció por días y días, la manivela enrolló y desenrolló el cable de acero cientos de veces. Por muchos días no encontré nada, con excepción de hojas podridas y algunas piedras que no se habían sumergido en el fango por quedarse atoradas entre las hojas. Algunas otras veces, árboles enteros fueron izados haciendo que nuestro cable de acero sonara como las cuerdas de un violín conforme esta enorme masa iba siendo extraída a la superficie para volver a caer inmediatamente en el agua produciendo el consabido chapoteo del agua.

"En otras ocasiones la draga, encontrándose cogida entre dos árboles, nos produjo grandes penalidades para libertarla y cuando toda la masa pudo ser sacada a la superficie, muchos indios ágiles con hachas y machetes se precipitaban subiéndose al cable y al cubo para desalojarla de estos obstáculos. Algunas veces nos costó horas de trabajo

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

librarnos de estos obstáculos y de nuevo echábamos el cubo para no extraer más que fango.

"En otras ocasiones extrajimos los esqueletos de venados y una vez los esqueletos enredados de un jaguar y una vaca, muestra evidente de una tragedia del pasado: La vaca encontrándose, probablemente tomando su alimento en la noche, cuando aparece de repente el jaguar hambriento; en seguida la huída del espantado animal perseguido por la bestia, después el salto terrible al abismo, en donde ambos indudablemente se mataron al chocar contra el agua.

"Después, ni siquiera esta clase de hallazgos aparecieron. Nada absolutamente más que lodo y hojas y alguna que otra piedra. Mis esperanzas comenzaron a desvanecerse, pues el trabajo era interminable y sin provecho. Sin embargo, con toda energía continúe mi tarea dispuesto a no detenerme hasta que hubiera topado con la roca que formaba el fondo del Cenote. Emplee todos los medios para no dejar ver mi desaliento a los indios, cosa que no logré y ya me imagino lo que pensarían cada día al ver a este extranjero extravagante persistiendo en la locura de pagar altos salarios por solo extraer de un pozo abandonado un lodo que ni aún siquiera serviría para abono.

"Sin embargo, la suerte nos tenía preparada una

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

agradable sorpresa porque un día en que todo parecía más sombrío - un lluvioso día en que todo parecía rodeado de tristeza y humedad- la draga apareció trayendo una especie de huevos de avestruz, afectando un color crema en comparación con el lodo a que estaban adheridos. Estos objetos resultaron ser bolas de incienso de copal, las que hicieron renacer mis esperanzas. Ya con anterioridad habíamos sustraído fragmentos de cerámica que tenían toda la semejanza de antiguedad, pero en esos momentos no podía ilusionarme, y además, restos semejantes son muy frecuentes en la superficie de la ciudad antigua. Pudiera haber ocurrido que un muchacho.....algún muchacho..... este año.....hace diez años.....hace 100 años o cien siglos.....pudiera haber roto una vasija y sus fragmentos haberlos arrojado al pozo. La mentalidad del niño no ha cambiado a través de los siglos y seguramente que ningún muchacho teniendo en su poder un cántaro pudo haber resistido a la tentación de arrojarlo al profundo cenote, asi es que los fragmentos que recogíamos pudieran ser muy bien antiguos, pero no haber estado enterrados desde una remota antiguedad.

"Pero por otra parte, las bolas de copal o recina aromática no dejaban lugar a duda. Con toda seguridad fueron arrojadas al cenote como ofrecimiento al Dios de las Lluvias, en época remota, cuando Chichen Itzá era una grande

##

SECRETARÍA DE EDUCACION PUBLICA

y sagrada ciudad, la Meca de los Mayas! Con esta prueba llegué a convencerme que este largo sitio había terminado y solo era cuestión de poco tiempo para que otros teso - ros más importantes pudieran salir a luz. A mi gran sa - tisfacción pude comprobar que este cenote había tenido un significado religioso en los antiguos tiempos y en conse- cuencia las leyendas referentes eran ciertas.

"Desde estos momentos, casi todos los cargamen- tos de la draga sacaban algo: bolas de copal o cestos que habían sido llenados de este incienso plástico. Es cierto que los cestos habían desaparecido, pero habían dejado sus huellas en las masas de copal y de incienso de goma; fragmentos de madera de varias formas, de uso desconocido pero indicando toda la habilidad de los antiguos obreros. Entre estos objetos de madera había algunos hechos en la forma de antiguas podaderas, aunque los indios decían que se trataba de machetes de madera, y a todo ésto mi corazón saltaba de gozo. Ninguna espada de acero de Damasco ni ninguna hoja de Toledo puede compararse en valor histórico a estos implementos de madera, pues representaban en su forma primitiva las extrañas armas de los antiguos mayas y sus razas vecinas ante el ojo del siglo XX que nunca las había visto sino en representaciones históricas.

"Estas armas de madera eran lanzaderas el "hul-

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

che" de los mayas o el "atlatl" de los nahuas. Estos se hallan representados en las paredes de los antiguos templos, en donde aparecen los guerreros en varias actitudes arrojando el hul-ché.

"El hul-che o lanzadera de los mayas es en su forma primitiva una arma más elemental que el arco y la flecha, aún más elemental que el "yun-tun" u honda para lanzar piedras. Las primeras que se recuperaron del Cenote se semejaban a la flecha para cazar pájaros, pues habían sido cortadas de las ramas del árbol sin ningún arreglo posterior. Sin duda algún hombre salvaje del pasado faltándole su mazo y necesitando una arma tiró de un retoño adherido a una rama secundaria. Como le diera a este retoño un movimiento hacia abajo la rama se desprendió derecha como una flecha resultando con esto el probable invento del "hul-che".

"No deja de ser interesante el hecho de que el "hul-che", tan universalmente usado por los mayas y sus vecinos, halle su paralelo en la lanzadera del hueso o marfil de los esquimales, en tanto que no hay absolutamente restos de su uso entre los aztecas o las tribus del Norte de México. En esas épocas remotas, cuando la humanidad era tan joven, aquellas épocas tan vagas para nosotros en substancia y realidad como las nubes que flotan en el cielo, el

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

"hul-che" y no el arco era el arma más común para la guerra y la cacería. Entonces ocurrió, así podemos suponerlo, algún gran cataclismo que se tragó a toda la humanidad de regiones enteras dejando una ruptura étnica entre los dos extremos. Gradualmente esta ruptura fué llenada por razas intrusivas que no tenían ninguna noticia de las artes y armas de los que antes allí vivieran, quedando solamente los extremos, el ártico y el trópico, con sus descendientes humanos y sus artes.

"Más tarde se me proporcionó el placer de encontrar algunos ejemplares votivos y ceremoniales del "hul-che" representando su más alto desarrollo artístico. Probablemente son los que sirvieron de modelo para la representación de los sacerdotes y otras figuras que se encuentran en las paredes y en las columnas cuadradas de piedra de mi Ciudad Sagrada.

"Si por una parte, los mayas nunca parece que usaran el arco y la flecha, sus vecinos del Norte sí lo hicieron. Posiblemente los mayas prefirieron esta arma más primitiva y también quizá más poderosa a cuyo uso ya estaban muy acostumbrados, cogiéndola en la mano con la porción en forma de gancho hacia abajo, y sobre éste descansando la parte del dardo que lleva plumas. El cuerpo del dardo descansa entre los dedos que sostienen el "hul-che" y con la flecha en la misma posición que el puño. Por medio

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

de un movimiento poderoso del brazo salía el dardo por los aires con tal fuerza, aseguran algunas leyendas, que este dardo, cuando arrojado por un hombre fuerte, podría atravesar el cuerpo de un venado.

"Cuando estas armas de madera se extrajeron del Cenote Sagrado estaban en tan buen estado como el día en que fueron arrojadas al agua, pero al ser expuestas al aire empezaron a descomponerse inmediatamente, consiguiendo, gracias a los preservativos de que dis - ponían, poderlas conservar.

"Mezclado con bolas de copal, con los cestos y los objetos de madera recuperamos grandes cantidades de incienso de goma y objetos de ese material. Los primeros pobladores legendarios que se establecieron en Yucatán eran denominados hulmecas, que literalmente quiere decir "gente de goma", derivándose este nombre del uso tan grande que hacían de la goma en sus ritos religiosos y públicos, en la misma forma que los zapotecas o gente de "zapote" son llamados hasta nuestros días, debido al uso que hacen del árbol del zapote y de sus frutos. Así lo asegura el historiador Torquemada razonando como otros escritores, pues afirma que el nombre de la tribu llamada olmeca fué derivado del hombre genérico de su señor o gran jefe.

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

"Cualesquiera que sea la respuesta a estas cuestiones de etimología, es un hecho evidente, tomando en cuenta los hallazgos del Cenote Sagrado, que los mayas usaron la goma en varias formas ingeniosas. Muchas masas de copal extraídas del pozo traían pegados en su superficie nucleos de pequeños cilindros de goma y en algunos casos astillas de madera todavía adheridas a la goma. Sin duda, tanto las astillas como la goma fueron usadas como mechas para el copal y esto queda comprobado por la afirmación de Torquemada: "encendían por medio de goma los fuegos de las vasijas que contenían copal, usado en las ceremonias de sacrificio.

"Sobre varias bolas de copal encontradas en sus cestos originales o en los vasos o sin ningún recipiente, aparecieron pequeñas figuras de goma colocadas alrededor de unas astillas de madera y en una posición vertical. Algunas veces las piernas de estas pequeñas figuritas de goma estaban medio enterradas en el copal, comprobando una vez más que eran formas elaboradas de mechas o encendedores.

"En cierto día que la draga apareció con su cargamento de hojas podridas y lodo y que uno de los indios había alargado el brazo dentro de esta masa lodosa, saltó dando gritos de terror. Todos nos acercamos para averiguar su miedo. Silenciosamente señaló hacia la cabeza de una serpiente de color oscuro con una banda blanca en el cuello,

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

la que nos miraba en forma amenazadora. Esta era precisamente de la forma y tamaño de una pequeña víbora ponzoñosa de Yucatán. Se pasaron algunos segundos antes de convencernos de que solo se trataba de una víbora de goma. No obstante haber sido hecha probablemente antes de J. C. tenía toda la elasticidad de la goma vulcanizada, una substancia vuelta a inventar por Goodyear en los tiempo modernos. Después de tantos siglos de invención se hubiera deshecho al estar expuesta al aire, así es que sin dilación la arrojé dentro de un líquido preparado para preservar la goma.

"Se encontraron algunas muñecas hechas de madera adornadas con copal plástico y goma. Están perfectamente formadas y su color y decoración hechos con mucho arte, teniendo algunas piernas y brazos giratorios por medio de uniones hechas de goma.

"Ahora había una prueba evidente de que la naturaleza humana no ha cambiado y que siempre han existido tramposos y charlatanes, pues algunas de las bolas de copal en lugar de ser claras, pesadas y puras, como era la gran mayoría, tenían una apariencia exterior muy perfecta, pero su interior estaba formado por hojas, palos y desechos. Indudablemente algún antiguo falsificador se enriqueció con estas falsificaciones.

"Teniendo en cuenta el peso, yo creo que acumula-

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

mos diez veces más vasijas de barro que todos los otros ejemplares de otro material reunido. En algunas ocasiones una gran cantidad del barro sacado por la draga estaba formado por granos de barro, indicando la gran cantidad de vasijas de barro que fueron arrojadas al pozo. Probablemente por muchos siglos prevaleció la costumbre de arrojar al pozo estas vasijas llenas de copal o incienso ardiendo. Muy posible es que algunas vasijas calentadas, cuando tocaron el agua fría se deshicieran y que también otras, no pudiendo resistir el tiempo, se convirtieran en polvo. Así es que el número de vasijas y jarras representadas por este lodo rojizo y esta tierra quemada debe ser considerable. Feliz - mente no todas fueron destruídas, muchas que no se pudieron reparar y una buena cantidad que fué recuperada, con - tándose algunas muy curiosas e interesantes.

"La variedad de dibujos y calidad de las vasijas es muy amplia. Las grandes vasijas o fragmentos de ellas -urnas cinerarias o zahumadores- eran generalmente de un material áspero y viscoso, pero bien modelado aunque quema - do irregularmente. Sin embargo, son capaces de resistir una alta temperatura de calor. Entre esta clase y una varie -- dad dura y de apariencia de pizarra tan delgada y fina como la porcelana, hay numerosas e interesantes formas tales como cabezas humanas muy bien modeladas, muñecos, animales, reptiles -especialmente cocodrilos-, figuras de atlantes y

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

vasijas con soportes usadas en las ceremonias de sacri - ficios y destinadas a contener ofrecimientos votivos o man - jares.

"No siempre tuvimos tan buena fortuna en nues- tro dragado, pues en algunas ocasiones las capas superio - res de lodo suave se precipitaban dentro de los hoyos que habíamos excavado, así es que teníamos que emplear va -- rias semanas extrayendo este lodo antes de llegar al ni - vel de los tesoros.

"Un buen día la draga extrajo un cráneo perfec- to, blanqueado y pulido, el que sujeto a un exámen resultó ser de un joven; más tarde salieron otros y después otros cientos. La mayoría de los esqueletos eran de jóvenes don - cellas, pero de pronto aparecían algunos cuyo ancho de hom- bros, cráneo espeso y constitución fuerte acusaban ser de un hombre - sin duda algún poderoso guerrero sacrificado en la flor de su juventud y enviado a la corte del Dios de la Lluvia.

"Todavía recuerdo, como si se tratara de ayer, el hallazgo, entre el lodo de la draga, de un par de peque- ñas sandalias que indudablemente pertenecieron a alguna graciosa doncella. Estos objetos, más elocuentes que los cráneos y los huesos y más que cualquier otro hallazgo, me representaron el dolor y la tragedia de esos antiguos y crueles aunque bien intencionados sacrificios.

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

Frecuentemente se recuperaron restos de tela de algodón muy bien conservados, pero carbonizados. Mi propia teoría, con respecto a ésto, consiste en que el incienso de copal, cayendo sobre el vestido de la víctima y mezclado con la substancia que se untaba en el cuerpo del sacrificado, produ - cía un aceite que penetraba dentro de la tela y que al mismo tiempo que la carbonizaba permitía se conservaran estos ejemplares de tela, conteniendo algunos bonitos dibujos. Son las únicas reliquias que se conservan hoy día.

"Se descubrieron hasta unos noventa esqueletos y ante su vista mi corazón se conmovió de piedad, por ser esas jóvenes criaturas cuya vida había sido arrancada cuando esta era tan dulce. Nuestros hallazgos probaron concluyentemente, que las afirmaciones hechas a Landa en 1565 eran ciertas: que tanto las doncellas como los guerreros eran sacrificados al Dios del Cenote.

"Los esqueletos femeninos pertenecían a muchachas cuya edad fluctuaba entre los quince y los veinte años. El primero que recuperamos y juntamos tenía un cráneo de paredes muy delgadas y casi separadas. Este cráneo era de formas muy delicadas con pequeños dientes perfectos. La ima - ginación complaciente puede sin ningún esfuerzo revestir el esqueleto desnudo con carne y substancia, de manera de representarse instantaneamente la graciosa y bonita donce-

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

lla en el último acto solemne en que el pobre cuerpo juvenil, arropado con finas telas era arrojado al fondo de este te - rrible pozo.

"Gracias a comparaciones de estos cráneos feme - ninos con los de los mayas modernos obtenidos en los cementerios de los pueblos, llegué a la conclusión de que no había variación con diferencia apreciable, y tanto es así que estos cráneos, datando de hace muchos siglos, pueden pasar como cráneos típicos de una india maya moderna de pura raza.

"Los esqueletos masculinos forman un contraste con el de las mujeres, pues algunos son relativamente anchos, de paredes gruesas, superficies protuberantes, frentes inclinadas y mandíbulas proñatas. Evidentemente sus poseedores eran muy primitivos y feroces y no eran de la misma raza a que pertenecían las prometidas del Dios de la Lluvia. Nuevamente las leyendas de que los guerreros sacrificados eran cautivos guerreros de alto renombre, a quienes después de haber emborrachado con el bal-che (sagrado licor de los mayas)eran arrojados al cenote como ofrenda a la deidad.

"Algunos años antes de la época a que me estoy refiriendo tuve la buena fortuna de descubrir en una tumba, sellada por una pared de piedra, el famoso cráneo Sabua. Tuve que trabajar durante tres días con un atomizador y agua

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

de goma porque el cráneo, aunque perfecto en forma, te - nía la consistencia de polvo y se desbarataba al más ligero contacto. Gracias a este procedimiento lo pude salvar y actualmente es un valioso ejemplar de museo que se guarda bajo cristales. En vista de lo anterior parecía extraño, casi inverosímil, ver estos cráneos y huesos perfectos saliendo del agua y tan bien conservados que no necesitaban otro tratamiento que limpieza y una frotación con una débil solución de formolina para que estuvieran listos para empacarse y expedirse. En el Cenote Sagrado, tan tenebroso y grande como es, no se hallan reptiles, ni saureos, ni ningún otro pez que pudiera destruir o roer los huesos. Yo sé que esto es cierto a pesar de las tradicio - nes locales que hablan de serpientes gigantescas y animales extraordinarios que se encuentran en los alrededores del pozo, al grado de que sería uno muy loco si rondara por sus alrededores a media noche. Yo he sido ese loco muchas veces y nunca me ha pasado nada, antes al contrario, durante las magníficas noches de luna en Yucatán este gran cenote tiene mucho mayor atractivo que a la luz del sol.

"Conforme las excavaciones iban avanzando en profundidad, pronto pasamos de la capa delodo a una de cal en polvo, la cual se hacía más compacta al llegar a una formación tan dura como el mármol y sobre la cual el bote de la draga no hacía ningún efecto.

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

"En consecuencia, llegamos a la conclusión de que si todavía no habíamos acabado de dragar el pozo, sí ha-- bíamos llegado al extremo en que el cable de la draga no podía alcanzar el fondo del cenote y no sernos de utili -- dad. Sin embargo, estaba convencido de que continuando nuestro trabajo llegaríamos a encontrar más objetos, aunque me suponía que éstos no serían de un tipo muy distinto al de los que ya habíamos encontrado.

"En realidad no podía estar disgustado con mi buena suerte, considerándome como bien retribuído aún en el caso de no encontrar nada más, por todos mis esfuerzos, gastos y penalidades y haber justificado ampliamente mi aven - tura especulativa. Ya había terminado la reconstrucción de la historia del Cenote Sagrado, pero, gracias a los trabajos de la draga y otros sondeos hechos en diferentes lu - gares, llegamos a comprender que el fondo del pozo no era muy regular sino que estaba cubierto de eminencia, una especie de sierra de montañas en miniatura. En consecuencia ¿no era posible que hubiera entre esas grietas algunos tesoros más valiosos?, objetos más pesados y más pequeños que los que habíamos descubierto, objetos que por su peso tenían que haberse enterrado más en el fango hasta alcanzar el verda - dero fondo del cenote?

"Nunca me hubiera sido posible alejarme de ese lugar ni antes haber recurrido a algún otro medio para descubrir ese secreto."

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

7

THE CITY OF THE SACRED WELL

(La ciudad del Cenote Sagrado)
por T. A. Willard.

CAPITULO VIII

A SESENTA PIES BAJO EL AGUA.

Anexo # 7

"Habíamos llegado a una etapa en que el tra - bajo para la draga era lento y díficil, puesto que apenas si sacaba un poco de arcilla lodosa. Pero como aún podía- mos obtener algunos tesoros valiosos no quise dejar de usar esta draga.

"A fin de facilitar el trabajo puse en prác - tica un proyecto que ya había pensado. Construíamos una es pecie de lanchón primitivo con fondo plano y capaz de soportar diez vaciados de la draga. Este lanchón lo cons- truimos con troncos de árboles y otra clase de materiales que pudimos encontrar en las cercanías del Cenote y el cual bajamos por medio de la grua hasta hacerlo descansar sobre la superficie del agua.

Imagino que si el viejo Dios de la Lluvia, Nob- och Yum Chac, el Indra de los mayas, se había enfurecido cuando la draga empezó a robarle sus preciados tesoros, cómo debe haber estado al ver que descendíamos una barcaza hasta tocar el agua. Sin embargo, nosotros continuamos sin preocuparnos de la furia del dios, dispuestos a arrancarle todos sus secretos. En seguida amarramos la balsa con una larga cuerda del muro del pozo, de manera de situarnos exac- tamente en la zona en que antes trabajaba la draga. Nuestros

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

trabajos consistían en echar el bote y arrojar lo que sacare sobre el lanchón hasta llegar a la cantidad de diez botes de lodo. Una vez llenado el lanchón lo acercamos a una especie de playa formada a un lado del pozo o cenote y nos pusimos a examinar el contenido, tardándonos en el acarreo de diez botes lo que la draga empleaba en una sola vez, pero con bastante provecho.

"Durante este trabajo acumulamos una buena cantidad de cerámica, copal y nucleos de goma. Cada vez que el lanchón lleno hacía su viaje hacia la pequeña playa, los numerosos sapos se retiraban a las cavidades del pozo y las miradas de ojos que generalmente son visibles, en este penumbra se volvían invisibles. Solamente las iguanas y las lagartijas apostadas sobre las ramas de los árboles bajo cuya sombra está la playa, permanecían en el mayor sosiego, en tanto que las tortugas, reposando sobre los troncos a medio sumergirse, se llegaron a acostumbrar a esta maniobra, pues se contentaban con observarnos sin el menor temor.

"Conforme continuaba el trabajo los desechos extraídos se acumularon de tal manera que nuestra pequeña playa se convirtió en una verdadera península con lo cual nuestro trabajo se facilitó más puestomque nos ofrecía un pié seguro y mayor espacio.

"Largas horas permanecí observando el continuo

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

acarreo del bote y la draga y mientras esto hacía me puse a soñar sobre el pasado del hasta entonces mundo descono - cido, un mundo con sus tragedias, sus cosas grotescas y sorpresas, un mundo en que los mortales no tomaron parte y que no había sido contemplado por ojo humano. Deslizándose dentro del espeso líquido había curiosas criaturas sin forma aparente y pequeños insectos de agua, algunos moviéndose lentamente en tanto que otros lo hacían con la rapidez de una flecha. Más adelante se hallaba una plétora de formas vivientes que giraban y se retorcían afanados por la conservación de la vida, esa amarga broma de la Naturaleza que a todos nos infunde, tanto al grande como al pequeño, la innata creencia de que nuestra propia existencia individual es de una gran importancia.

"Flotando sobre el agua se encontraban muchos gusanos rojos no mayores que un alfiler y quizá como un cuarto de pulgada de largo. Como uno de éstos flotara perezosamente, una pequeña araña que cayó probablemente del exterior tropezó en el agua e instantaneamente fué atacada por un gusano. La lucha fué titánica pero breve y el gusano que era más ligero que su víctima se tragó a la araña. Conforme ésta iba siendo engüida pude observar este proceso en el cuerpo casi transparente del gusano hasta que desapareció de mi vista.

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

"Cerca de la pared del cenote se encontraba una escuela de pequeños pececillos. Apenas se habían pasado de la etapa de un huevo y estaban cuidadosamente alimenta -- dos por el pescado madre. La inclinación de este pez era de movimientos acompasados y tranquilos, pero los movimientos rápidos y ágiles de su numerosa prole la obligaban a estar sobre el quién vive a fin de impedirles salieran al mundo desconocido. Para colmo de sus angustias todo este grupo estaba rodeado de negros renacuajos aun más ágiles que los pececillos, los que no se preocupaban de los cuidados maternos del pescado, y como traviesos muchachos de la calle se divertían en molestar y alejar a los peces más chicos. De repente trataban de tragarse algún pececillo pero muy pronto llegaba la madre y los hacía desistir de su intento.

"Fué durante este tiempo, que yo denomino etapa intermedia de nuestro trabajo, cuando las piezas de menor peso se obtuvieron. Entre éstas se encuentran ejempla -- res de calabazas, fragmentos de copal, restos de objetos de maderay huesos todos perfectamente conservados en este silo, puesto que el Cenote Sagrado es en muchos respectos como un silo. Algunos de los objetos de cerámica y otros de madera estaban recubiertos de una gruesa pintura blanca casi tan dura como el marfil y sobre esta superficie los

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

artistas habían ejecutado figuras y jeroglíficos semejantes a los de los códices. Algunas de las piezas más perfectas fueron recuperadas en esta ocasión. Gracias a la excavación que habíamos hecho y al lodo que habíamos extraído, algunos de estos objetos fueron sacados fácilmente y sin quedar estropeados por la draga. Estos objetos cuidadosamente conservados son los únicos ejemplares auténticos de esta naturaleza conocidos por la ciencia arqueológica y yo los considero como unos de los más importantes de mis tesoros procedentes del cenote.

"También se extrajeron cuerdas, tanto de corteza como de fibra y curiosas masas nudosas de copal; imágenes talladas en madera y cubiertas de goma y copal y siempre más y más huesos de doncellas y guerreros.

"Finalmente la draga tocó la roca y aunque por varias veces tratamos de continuar nuestro camino hacia el interior no lo conseguimos pues ya la draga no sacaba nada.

"Si la primera etapa -el principio de nuestro trabajo cuando los botes de acero primeramente se sumergieron en las tranquilas aguas del pozo- era emocionante, ahora me encontraba delante de una emoción mucho mayor, pues había llegado el momento que había previsto hacía mucho, en que la draga sin la ayuda humana no podría obtener nada.

Teníamos que trabajar en el fondo del pozo y explorar cada pulgada del fondo rocoso; del dragado de bote

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

teníamos que pasar a un verdadero buceo marino con todos los aparatos concernientes como escafandras y bombas de aire.

"¿Qué cosa más interesante, más romántica que descender a 60 pies bajo el agua hasta el verdadero fondo de este pozo siniestro, de tocar los corredores y morada sagrada del Dios de la Lluvia? Es posible que me hubiera quedado en el fondo del cenote representando un moderno sacrificado a esta antigua deidad, pero estaba decidido a arriesgarme puesto que nada puede ahora quitarle al mundo los tesoros ya descubiertos en el pozo, y si yo perezco en la empresa de futuros descubrimientos, mi esfuerzo no será completamente en vano. Era casi lo mismo que romper el velo que separa al hombre actual del mundo pasado. ¿Quién puede negar que los antiguos dijeron la verdad cuando afirmaban que la entrada a las habitaciones del Dios de la Lluvia estaba guardada por gigantescas serpientes y que nadie podía pasar sino aquellos expresamente mandados por el Dios para ejecutar sus mandatos? ¿O pudiera ser que en las profundidades del lodo vivieran monstruos de la época antidiluviana para quienes el paso de los siglos no fuera más que horas? Este no es el momento para entrar en especulaciones, pues yo no trato de saber del brontosaurio sino de conocer el fondo de este cenote.

Muchas horas y muchos días debemos de estar en la

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

roca bajo una alta presión de agua y completa obscuridad con una temperatura casi de cero. Mis manos deben de explorar las grietas y espinas en donde la draga no pudo penetrar y cada hallazgo debe de ser llevado al cubo y colocado cuidadosamente para izarlo después.

Me puse a examinar detenidamente este proyecto, pues no solamente mi vida corría peligro sino que tenía que responder de la de otros muchos. Un obstáculo imprevisto, una caída repentina o cualquiera otro acontecimiento podría causarnos la muerte. Con respecto a esta parte del trabajo yo ya estaba preparado por haber sido un experimentado buzo en los Estados Unidos, pero allá lo hacía bajo un cielo brillante, en espacios abiertos y alumbrados hasta cierta profundidad por los reflejos solares, cosa que no es lo mismo que descender dentro de una agua espesa, verde y casi opaca, confinada por altas rocas cubiertas de grandes árboles festoneados con gigantescas viñas entrelazadas como enormes serpientes. Yo sabía que era algo muy diferente y más peligroso que bucear a los lados de los bien alineados cuerpos de los cruceros americanos y de los faros.

"Muy temprano, durante una clara mañana, mi tripulación, la que había trabajado en el dragado anterior, se hallaba agrupada alrededor de la grua. La manivela que por tanto tiempo había producido ese ruido monótono en su

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

contínua tarea estaba silenciosa y sin movimiento, pero este silencio, como el de los hombres agrupados en el rededor, era más bien una especie de espera vigilante que la inercia propia de un día de fiesta. Las ruedas de la máquina se hallaban enganchadas, pero las fauces del cubo se encontraban abiertas semjándose a un escolar ávido de interés y admiración. En el espacio com - prendido entre la draga y la plataforma de soporte se hallaban alineados unos extraños trajes en forma de armaduras, fabricados con tejidos de cáñamo y recubiertos de metal, montones de cuerdas y mangueras de hule, unas escalas marinas, una pequeña pero poderosa bomba de aire y diversos otros objetos. Asimismo se encontraban los buzos, entre ellos figurando el que iba a ser mi ayudante, un individuo contratado en los Estados Unidos y cuya profesión era la de recoger esponjas en la costa de la Florida, acompañado a su vez de un ayudante y todo el equipo necesario. Ambos eran jóvenes, de nacionalidad griega y hermosos como dos Apolos. Ese día lo empleamos íntegro en el examen y revisión de nuestros aparatos a fin de dejarlos listos para el día siguiente. Tan pronto como los aparatos quedaron listos los colocamos en la barcaza que antes habíamos construído, la que ahora perfectamente limpia llenaba muy bien su papel de barco para buzos. Antes de la caída de la tarde ya teníamos firmemente asegurada la bomba de

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

aire sobre el lanchón, igualmente que los tubos de aire y los cables de seguridad fueron colocados en su sitio y la misma escala fué arrojada dentro de la verdosa agua del cenote.

"La mañana del día siguiente amaneció llena de espesos nubarrones que pronto se desataron en un verdadero diluvio. Fué un Norte que duró por espacio de tres días y que nos obligó a guarecernos exceptuando una salida diaria en que acompañado de los dos griegos me asomaba a la orilla del cenote para asegurarme de que nuestro lanchón con todos los aparatos que sostenía había soportado la tormenta. Afortunadamente estos aparatos tenían una constitución de anfibio y en consecuencia la tormenta no les había causado el menor daño.

"El amanecer del día cuarto fué risueño y brillante, no pareciendo sino que las lluvias pasadas no habían hecho más que limpiar el cielo, los árboles y el pasto. Después de un desayuno apresurado todos descendimos por medio de un cable hasta el lanchón completamente empapado por los prolongados aguaceros. Extrajimos el agua que allí se encontraba y examinamos las escafandras para asegurarnos de que no contenían ninguna perforación y así impidieran les saliera el aire que nos había de dar la vida. Nos enjabonamos los puños para facilitar el paso de las

##

PRIMERO DE DISTRITO DE YUCA

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

mangas de la escafandra, nos colocamos las bandas del cuello y nos colocamos los cascos de cobre con sus respecti - vos anteojos asegurándolos sólidamente. En seguida nos pusimos un collar de láminas de plomo y unas pesadas botas con suela de metal.

"Un ensayo de la bomba de aire y de las válvulas de nuestros cascos y ya estábamos listos para hacerle una visita a Noh-och Yum Chac al fondo del Pozo Sagrado. Después de una rápida inspección visual y enmedio de la admiración de los indios, descendí por la escala marina con la misma gracia que lo hiciera una tortuga al desprenderse de un tronco de árbol.

"Debo confesar sinceramente que en el momento de desprenderme del último escalón de la escala y ya en el fondo de este obscuro pozo, mi corazón latió más fuertemente que lo que en realidad debiera latir por la fuerte presión del agua, y mi imaginación, semejante a la de un ahogado, revisó con la rapidez del rayo todas las faltas y errores cometidos durante mi vida pasada. Pero auto - máticamente, como un experto buzo, revisé si los tubos de aire y de vida estaban libres de obstáculos. Casi al mo - mento la débil claridad verdosa se convirtió en completa obscuridad. En una odos ocasiones durante mi descenso los tubos del aparato tropezaron con algunas raíces y ramas

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

de árbol y tuve que poner toda mi atención pues estos casos son de verdadero peligro, aunque felizmente, como estaban muy podridas, se rompían a mi paso.

"Mientras tanto y conforme iba descendiendo cada diez pies, sentía fuertes dolores en los oídos, teniendo la sensación de que miles de objetos agudos hicieran presión en mis oídos, pero ajustando las válvulas de aire y abriendo amplia mente la boca, logré equilibrar la presión del aire en los oí - dos, no sin dejar de producir un sonido semejante al de un motor de motocicleta, pero alivié mi sufrimiento. Una vez en el fondo del cenote tenía que ajustar las válvulas del casco, pues con esta operación se logra que el aire puro sea renovado, y arroja do el viciado.

"Ya había llegado al fondo pero antes de ésto tuve la sensación de que mi compañero griego se encontraba a mi lado. Se había retardado unos minutos sobre la superficie del agua a fin de darse cuenta cabal de que nuestro ayudante sabía funcionar bi en las bombas de aire. La obscuridad era completa, así es que tuve que tocar a mi compañero con objeto de saber nuestros respectivos puestos y no ir a enredar nuestras líneas de aire y vida.

"Descansando mis pies sobre la superficie de la roca tuve la sensación de que ningún pié humano había hollado estas profundidades y mi emoción debe de haber sido semejante a la experimentada por Peary y Shackleton en sus respectivos viajes a las regiones árticas.

"Ya había previsto la necesidad de una luz y para el caso me había provisto de reflectores eléctricos submari-

EJECUTIVO FEDERAL
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PUBLICA

nos. Pero ¿ qué luz puede romper la obscuridad en una agua color chocolate? Como nuestras luces de nada sirvieron nos tuvimos que contentar con el solo uso de nuestro tacto, cosa que nos sirvió en extremo pues poco a poco logramos obtener una mejor pericia con la punta de nuestros dedos. El sentido del tacto se nos desarrolló en tal forma que logramos distinguir fácilmente la textura de los objetos que tocábamos y aún de poder adivinar los colores de los mismos aunque en algunos casos hicimos adivinanzas equívocas.

"Otro invento moderno que pudimos poner en práctica fué el teléfono submarino, el que logramos usar prácticamente pero sin una verdadera utilidad pues solo nos bastaba dar el número de las cuerdas que deseamos mover para ejecutar la operación. Por otra parte, tanto el griego como yo logramos poder conversar con solo tocar con las manos los cascos de cobre. Es cierto que las voces eran muy opacas, pero con una poca de práctica y atención logramos entendernos. Hasta recuerdo haber oído el castañeteo de los dientes de mi compañero helénico. El agua era muy fía y cada vez que subíamos a la superficie, después de permanecer dos horas diarias bajo el agua, nuestros labios estaban morados y nuestros cuerpos temblando de frío. Nuestro alimento principal a la salida consistía en un café muy fuerte y caliente.

"La presión del agua a una profundidad de sesen-

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

ta pies es muy fuerte. Tanto a los tubos de aire como a las líneas de vida les pusimos unas botellas vacías bien tapadas que sirvieran de boyas, pero a nuestra salida las botellas inferiores salían con agua hasta la mitad no obstante lo bien tapadas que estaban, lo que dará una ilustración de la fuerte presión del agua.

"Esta presión del agua ayudada por otra semejante de aire, ejercida dentro de la escafandra, afecta en forma especial los movimientos del buzo, pues a pesar de mi collar de plomo y mis suelas de metal parecía que no pesaba nada. Cualquier tropiezo en la roca me había subir a una altura de diez pies y volvía a bajar muy lentamente hasta recuperar apenas unas dos yardas del espacio perdido. Se necesitaba una precisión perfecta para tocar el punto que uno deseara y me encontraba bajo la sensación de que cualquier movimiento contrario haría que subiese de un golpe hasta la superficie del agua y aún hasta fuera del borde del cenote.

"En una ocasión me encontraba tan absorto en la contemplación de unos objetos que acababa de encontrar que olvidé desalojar el aire viciado, lo que produjo, sin darme cuenta casi, ser lanzado hacia la superficie, pero con tan mala suerte que tropece con la base del lanchón produciéndose un ligero pánico entre los indígenas que nos ser -

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

vían de peones. Presuroso logré coger la escala y salir sobre la superficie para presenciar que mi ayudante, pálido de angustia, trataba de bombear fuertemente la bomba de aire, mientras que yo desde lejos y ya fuera del agua impedí que me inflaran como un verdadero globo. Cuando por fín aparecí a su vista y sobre la barcaza, mi fiel criado, Juan Mis, viéndome a través de los cristales de la escafandra prorrumpió en un grito: "Dios bendito, se está riendo", y con ésto la tranquilidad les volvió mientras que yo caí pesadamente sobre el lanchón para desalojarme de mi estorboso traje.

"Nuestra primera labor consistió en estudiar la clase de piedras que tan a menudo se atoraban en las cadenas de la draga, la que le impedía funcionar costándonos mucho tiempo para arreglar. Debido al hecho de que el cubo de la draga no pudo sacar a la superficie muchas de estas piedras me hizo suponer que se trataba de piedras con geroglíficos puesto que las piedras comunes y ordinarias nunca son tan lisas para que no puedan ser recogidas por la cuchara de la draga.

" Ya en el fondo del cenote logré tocar varias de estas piedras y cerciorarme de mis suposiciones y con ayuda de cadenas las atamos fuertemente e izamos por medio de la grua. Una por una las fuimos sacando, las que después de atravesar sesenta pies de agua continuaban su ca-

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

mino por otros espacios de setenta pies hasta las orillas del cenote. Una de estas esculturas representaba una deidad sentada que me recordó "El Pensador" de Rodin.

"Al día siguiente bajamos al pozo, pero ya no con intención de sacar los objetos grandes sino los más pequeños, los que estarían sepultados en el fango y en las quebraduras de la roca.

"Muy bien recuerdo la sensación experimentada al tocar los objetos pequeños como una especie de monedas, pequeñas nueces y anillos. Apenas pude contener mi curiosidad y mis ansias por subir a la superficie y examinarlos a la luz del día. Cuando había recogido unos veinte objetos dí la señal y ascendí. Antes de haber sido despojado de mi vestido saqué estos objetos de mis amplias bolsas, pudiendo admirar hermosas campanas de cobre y algunas de oro y anillos con realces. Entre estos objetos había campanas y medallones de oro repujado con dibujos exquisitos y un acabado perfecto. También había cuentas esculpidas de jade y otros objetos del mismo material. Mi emoción fué comparable a la de un minero que ha tropezado con una veta de oro, pero en este caso se trataba de un oro mucho más valioso que las primitivas pepitas del preciado metal, pues por insignificante que hubiera sido, su valor intrínseco, cada uno de estos objetos tenía un valor estimativo incalculable.

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

"Esto no fué más que el principio. Ahora teníamos a nuestra disposición dos medios para apoderarnos de este tesoro, pues como las grandes piedras ya habían sido desalojadas ahora podíamos usar la draga con éxito o quitarnos nuestras escafandras, y en muchos casos el griego y yo dirigimos las maniobras desde lo profundo del pozo. Los objetos de oro recuperados, si hubieran sido simplemente echados dentro de la cacerola de un joyero hubieran arrojado un peso neto de cientos de miles de dólares en barras, dividendo bastante para justificar, aún para los más obsecados, mi inversión en tiempo, esfuerzos y dinero en esta empresa.

"Durante un día particularmente lluvioso, la draga había funcionado toda la mañana sin haber sacado nada de valor y a la hora de almorzar ya había decidido mandar la gente a descansar por el resto del día, cuando uno de los hombres más cercanos a la cuchara de la draga lanzó una exclamación, y acercándonos presurosos durante algunos minutos estuvimos intensamente ocupados recogiendo muchísimas campanillas de cobre de entre el fango del pozo, al grado de olvidársenos la lluvia. Entonces ordenamos nos trajeran el almuerzo y lanzamos de nuevo la draga, la que izamos otra vez llena de campanillas de cobre. Toda la tarde estuvimos recogiendo campanillas de diversos tamaños y formas, ninguna mayor que una campana de trineo, pero tan semejantes a éstas que no pude desechar la idea de que

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

fueran campanas modernas usadas para traficar y transar así como las campanas de pregonero usadas en España. Al terminar el día ya habíamos amontonado más de doscientos de estos interesantes ejemplares de la habilidad artís - tica maya y examinándolos más detenidamente no dudamos que eran auténticos.

"Llevamos las campanas a la casa de la hacienda enmedio de la admiración de los criados que no dejaban de ver "los cascabeles de los antiguos". Desde este día casi no se pasó uno solo sin que obtuviéramos una nueva adición de dascabeles de cobre a nuestra colección. Estos cascabeles son generalmente en forma de cápsula o esfé - ricos y algunos aún contienen un nucleo de carbón, mostrando claramente el método que se seguía para fabricarlos. Muy raras veces tenían badajo, lo que demuestra que los antiguos mayas creían que todos los objetos tenían vida y alma, pues al quitarles los badajos la campana quedaba "muerta" y en consecuencia sus almas, así libradas, se iban al reino de Ah Puch, el dios de la Muerte. En algunas ocasiones las representaciones de este dios aparece con campanas en los tobillos.

"Algunas de las campanas mayores tienen dibujos en forma de cuerdas, en tanto que otras tienen la forma de animales y pájaros o en forma de una especie de gato. Algunas tienen la forma de cabezas de zorra con su puntiagudo

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

hocico.

"Entremezcladas con las campanas aparecieron argollas de cobre semejantes a los anillos de dedo y unos curiosos regatones planos de cobre de uno a tres cuartos de pulgada de espesor y cerca de una pulgada de largo.

"Una mañana logramos recoger un montón de máscaras como de una pulgada de largo por media de ancho, hechas de una lámina muy delgada de cobre, justamente el mismo día en que se celebra el Martes de Carnaval y todo el mundo lleva una máscara. Los indios a mi servicio vieron en este hallazgo algo muy sensacional y se preguntaban si no era posible que el dios Yum Chac se las hubiera mandado en remembranza de este solemne día; y ahora cabe decir que se dió la coincidencia de que solamente en ese día se hubieran encontrado las máscaras, cosa que no había ocurrido antes ni sucedió después.

"Varios especímenes de cinceles de cobre bien fabricados fueron encontrados en varias ocasiones. Algunos son pequeños, otros del tamaño ordinario, pero todos con sus extremos muy gastados acusando un uso prolongado. Todos los cinceles, anillos y máscaras, tienen el color rojizo propio del cobre puro, pero muchas campanas, especialmente las más chicas en forma de campana de trineo, tienen un colorido indicando cobre ligado con plata o estaño. Algunas otras

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

campanas contienen considerable porcentaje de oro, lo que puede ser una mezcla natural del oro en su estado nativo o bien una mezcla hecha por los artistas mayas.

"Uno de los más valiosos tesoros fué sacado a la luz del día durante la visita del señor y señora James, de Mérida, y del Dr. Martston Tozzer, actualmente profesor de arqueología americana en la Universidad de Harvard, quien ha vivido y conoce íntimamente la vida de los mayas. Nos encontrábamos al borde del Gran Pozo cuando apareció la pesada draga con su consabido cargamento. Conforme iba ascendiendo todos pudimos observar un objeto color gris, sin forma aparente, el que uno de los presentes, en tono festivo, dijo ser una chancleta vieja del Dios de la Lluvia. Todos nos reimos ante esta humorada, pero pronto recobramos nuestra seriedad ante la vista del objeto, el que consistía en un ancho disco de cobre cubierto de figuras en repujado y representando el Dios del Sol. Contuve mi respiración temeroso de que este objeto se deslizara y fuera a caer nuevamente al cenote e impedir que mis manos se apoderaran de ésto que nos esperaba desde hacía siglos. Es un objeto tan artísticamente acabado que lo considero como el más bonito de nuestra colección y lo que pierde por no ser de oro queda compensado por su exquisita ornamentación.

"Del cobre al oro, según me afirmó John Hays Ham -

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

mond, no hay más que un paso que fácilmente se puede dar, como me ocurrió en el caso del Cenote Sagrado.

"Un hermoso día descubrí entre varias campanillas sacadas por la draga, una pequeña campana redonda de puro oro, tan brillante como si fuera nueva. Desde este día continuaron los hallazgos de oro consistentes en cascabeles de oro de todas formas y tamaños, desde el tamaño de un guisante hasta un tamaño mayor. Todas estas campanas estaban mas o menos aplanadas como si hubieran sido golpeadas por un martillo o por un mazo, y algunas de ellas tan aplanadas que la forma del badajo se notaba en el otro lado de la campana. Los badajos, como las campanas, eran de puro oro, pero muchas estaban desprovistas de ellos, haciéndolas "muertas".

"También se encontraron muchos discos de cobre todos cubiertos de figuras en repujado, en tanto que sus extremos exteriores están llenos de símbolos y algunas veces de geroglíficos. Algunos de estos discos son planos en tanto que otros semi-curvos semejando láminas pectorales; otros están desprovistos de decoración, pero la gran mayoría la tienen. Un disco en forma de máscara representa una cara humana, dos tercios del tamaño natural, con los ojos cerrados y sobre los párpados se halla un símbolo de significado desconocido. Otro disco de oro puro tiene once pulgadas de diámetro y pesa casi una libra; no tiene ninguna

#

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

decoración y yo creo debe ser algún vaso destinado a usos del templo.

"Entre los objetos de oro se hallan dos hermosas tiaras representando dos serpientes emplumadas entrelazadas y fabricadas parte en repujado y parte en filigrana. Igualmente se hallan ciertas figuras emblemáticas, ranas danzantes y monos y algunos otros curiosos objetos en forma de broches, de una a tres pulgadas de alto y muy gruesas. También hay otros objetos en forma de sandalias y candeleros. Algunos de los últimos son de cobre recubiertos de una lámina de oro. Por último, también encontré laminas de oro tan puras como las de la actualidad.

"Entre los objetos de oro también encontramos unos semejándose a puños de bastón y me inclino a creer son los puños de los cetros o emblemas de autoridad de los oficiales, es decir, el "caluac" tantas veces representado en las paredes de los templos.

"No encontré objetos de plata o de algún otro metal, exceptuando algunas piritas de hierro. Esta substancia reforzada con arcilla era usada para la fabricación de espejos, y como prueba de esto encontré varios espejos fragmentados con sus superficies hechas de piritas aún muy brillantes. Se encontró un objeto como de tres pulgadas de diámetro de un color blanco, como plata, sin corroerse, tan duro y refractario como el aliaje de estaño o acero macizo. Aun

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

no sé qué clase de metal pueda ser, pero en cuanto tenga la oportunidad lo haré reconocer por metalurgistas. ¿Qué no pudiera ser ese metal tan raro e indestructible llamado platino?

"Con todos estos objetos preciosos que he tomado por la fuerza del dominio del Dios de la Lluvia, estoy seguro que aún no he llegado a obtener ni siquiera la décima parte de sus tesoros tan celosamente guardados. Allí toda - vía yacen sepultados infinidad de otros objetos escondidos en las cavidades de la roca y muchas otras cosas, aún más preciadas para el arqueólogo.

"Todo ésto lo dejo para algún ingeniero del futuro, y digo ingeniero porque será una obra de ingeniería el arrancar todos los tesoros del Cenote. En primer lugar habrá que dragar perfectamente toda el area del Cenote, pero no con los aparatos tan primitivos que yo empleé sino con instrumentos más perfectos y modernos. En seguida habrá que usarse una campana de sumersión muy bien iluminada para que varios hombres puedan trabajar libremente.

"Entre los tesoros que recuperamos se hallan tres cuchillos de sacrificios; uno de ellos está en magníficas condiciones, en tanto que los otros dos se hallan mutilados, y yo me inclino a creer que estos dos fueron intencionalmente rotos o "matados" antes de arrojarlos al Cenote, y que el primero no fué intencionalmente arrojado

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

sino que cayó accidentalmente. Estos cuchillos contienen elaboradas decoraciones y puños de oro, especialmente el que no está destruído y en el que se halla ejecutado un trabajo digno de Cellini.

"Hallamos un recipiente de nueve pulgadas de diámetro, así como algunos más pequeños como de tres pulgadas y éstos, en mi opinión, fueron usados por los sacerdotes del templo. Los diversos discos de oro del Dios del Sol varían de siete a once pulgadas de diámetro, y recuperamos otros cuarenta recipientes planos de oro de una a cuatro pulgadas de diámetro y cada una con una perforación en el centro. Con respecto al uso probable a que podrían servir, es aventurado decirlo, pudiéndose solo afirmar que se les sujetaba a los vestidos de los sacerdotes o a las víctimas del sacrificio.

"En cuanto a los broches, como queda indicado por los dibujos, servían de adornos personales. Los anillos son interesantes en el sentido de que tienen un lado agrandado en forma de sello, pero la parte alargada coincide a un lado del dedo y casi siempre contiene una cara.

"También figuran muchos objetos de oro representando animales e insectos, siendo los más interesantes unas ranas con los pies exageradamente planos y semejantes a los que se encuentran en las sepulturas de Puerto Rico. Entre la gran cantidad de otros artículos, demasiado numerosos

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

para describirlos aquí, se hallan doce discos de oro enteramente lisos y destruídos, según me parece, para que en ellos ejecutara el artista algún ornamento, pero por razones desconocidas fueron arrojados al cenote sin haberse terminado.

"Casi ninguno de los objetos grandes de oro fueron"matados" y los de menor tamaño fueron aplastados antes de ser ofrecidos al Dios de la Lluvia y en cuanto a éstos han casi recuperado su forma original de aquellos tiempos.

MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
MEXICO

"En cuanto a los objetos de cerámica, muy pocos se recobraron intactos y como he dicho antes, algunos servían de recipiente para copal e incienso, en tanto que otros servían para guardar el antiguo brevaje "bol-che", el cual era arrojado junto con los guerreros cautivos sacrificados. Este líquido fermentado se hacía con agua de lluvia, miel silvestre y la corteza del árbol "yax" y de acuerdo con la tradición era usado por los hombres solamente, pues a las mujeres les estaba vedado probarlo o asistir a las ceremonias en que este líquido era ofrecido a los dioses. Las vasijas de cuello angosto en que se guardaba se llamaban "pool" y tenían un tapón plano de barro amarrado al cuello por medio de cuerdas de corteza. Nosotros extrajimos varios de estos cuellos con los tapones todavía amarrados con las cuerdas.

"Algunas de las vasijas abiertas y con pies esta-

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

ban recubiertas de un bruñido rojo en su interior y exte - rior; otras tienen una linea azul y algunas eran rojas en su superficie exterior, dejándoles su interior con el color natural del barro. Los pies son redondos y huecos conte - niendo cascabeles o bien eran delgados y macizos. Muy a menudo adaptaban la forma de cabezas de cocodrilo o figuras humanas grotescas. Se encontraron igualmente muchas vasijas anchas y planas y algunos platos circulares de unas nueve pulgadas de diámetro, en todo semejantes a las que descubrí en Labná y otras antiguas ciudades mayas.

Los antiguos creyentes no parecen haber tenido especial predilección hacia ciertos vasos cilíndricos de seis pulgadas de diámetro por nueve de alto. Estos muy a menudo comprendían paredes muy delgadas y tenían en su superficie bosquejos de figuras de alguna deidad rodeada de los símbolos convencionales de sus atributos.

Una ancha vasija circular de siete pulgadas de diámetro y con una asa larga y gruesa la que muy a menudo terminaba en una cabeza esculpida, era usada comunmente como incensario. Esta última vasija no estaba hecha con el mejor barro y evidentemente solo servía para un corto uso. En - contramos muchos utensilios fragmentados de este estilo, pero solo un ejemplar perfecto, el que es excepcional por estar hecho con un mejor material y de un acabado artístico.

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

Su forma graciosa está adornada por medio de espacios libres necesarios para quemar el copal en su fondo. Casi todos los incensarios de esta clase tienen pies huecos encerrando bolitas de barro quemado, las que servían indudablemente para producir el ruido de un cascabel durante los bailes religiosos y los ritos.

"Las urnas mortuorias comprendenanchas vasijas adornadas con figuras humanas rodeadas de un dibujo convencional. Esta figura generalmente lleva en su espalda un receptáculo en forma de vaso, el que indudablemente estaba destinado para recibir y guardar las cenizas de los difuntos, pero no puedo afirmar si estas vasijas ya estaban vacías al ser arrojadas al Cenote o si aún contenían cenizas humanas, cosa que espero será solucionada al hacerse un análisis químico.

El hallazgo del copal en relación íntima con las vasijas no deja lugar a duda con respecto al uso y objeto de ambos. El empleo de recina de copal como medicamento y como ofrenda sagrada ocurrió casi simultaneamente a la aparición del hombre en la península yucateca. En las esculturas primitivas talladas en la roca de la famosa Cueva de Loltum aparecen representaciones de ofrecimientos de copal como rito religioso, en tanto que las vasijas de barro encontradas en la cueva contienen residuos ennegrecidos de copal quemado, residuo que a pesar de su antiguedad aún dá el ca-

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

racterístico olor de esta recina cuando se le quema y que no es confundible con cualquiera otra. El árbol de copal antiguamente conocido como "psom". Todavía crece en casi todas partes de Yucatán y en tiempos antiguos era cuidadosamente cultivado y su recolecta se efectuaba como si se tratara de una ceremonia religiosa. Uno de los antiguos cronistas españoles dice a este respecto:

"Psom es el nombre de un árbol del cual los nativos sacan una especie de incienso de recino el que queman delante de sus ídolos y en sus casas. Nosotros los españoles aprovechamos esta recina para curar muchas enfermedades y lo llamamos copal, que es una palabra mexicana."

"La primera pieza de copal que encontramos era casi redonda y da un tamaño semejante al de una pelota de base ball. Cuando está fresca la recina es muy ligera de peso y casi transparente, pero con el tiempo y por la presión del agua ejercida sobre el fondo del cenote, hicieron que los ejemplares del copal aparecieron con una pátina semejante a la de los objetos encontrados en los depósitos lacustrinos de Suiza. Muchos cientos de estos ejemplares de copal aparecieron en forma redonda u ovalada y muchos de ellos tenían todavía la marca de los cestos en que habían sido guardados. Uno de estos ejemplares, que pesaba varias libras, todavía contenía porciones del cesto adherido a su

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

exterior, lo que demuestra que el copal estaba todavía en un estado plástico cuando fué colocado en la canasta. Alguno de los núcleos de copal habían sido envueltos en hojas pues la impresión de la textura de las hojas en su superficie es tan clara que le sería factible a un botanista identificar la clase de árbol a que pertenecieron.

"Se encontraron algunas cantidades de corteza de árbol conteniendo en su superficie interior pelotillas de copal colocadas en tal forma que representaban símbolos convencionales u oraciones para la lluvia. Algunas de las masas de copal están modeladas en forma de figuras o caras humanas, algunas de ellas fantásticas o grotescas, otras en la forma de ranas conteniendo algunas de estas últimas pequeñas bolitas de goma en sus bocas.

"También se encontraron ollas de todas clases figurando entre ellas tres pequeñas que se rompieron al más ligero contacto y que a duras penas se pudieron conservar; "leks" o grandes ollas, algunas de un pié de diámetro y con capacidad para dos galones; ollas fragmentadas y remendadas con lazos de corteza en la misma forma como en la actualidad las reparan los mayas modernos; ollas recubiertas con el mismo marfil blanco que se usaba en las vasijas de barro y pintadas con geroglíficos. Estas ollas seguramente que no eran solo usadas para guar-

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

dar líquido sino también para la conservación de maíz y frijol como todavía se usa entre los mayas actuales. Ninguna de estas ollas fué encontrada con tapa pero sí se encontraron por separado algunas de estas cubiertas. Algunas todavía conservan restos de un tallo que se empleaba como asa y también servía de cubierta o tapón, lo que hace suponer que probablemente algunas de estas ollas ya llenas eran selladas antes de arrojarlas al Cenote.

"Entre los objetos de madera, el más interesante de todos es el "hul-che" que ya he descrito con anterioridad, y gracias a los descubrimientos efectuados en el Cenote hemos podido representarnos la historia completa de esta arma desde su forma más primitiva hasta constituir un objeto de ceremonia y adorno.

"Las etapas más elevadas de desarrollo del "hul-che" están representadas por dos ejemplares del Cenote. Uno de ellos representa una serpiente enroscada cuyos colmillos forman el gancho del arma y el espacio ocupado por los ojos, actualmente hueco, en su estado original, probablemente estaba relleno de jade. El cuerpo del segundo está formado por figuras humanas y su parte delantera recubierta de un fino mosaico o de una máscara de oro bruñido. Esta arma es tan perfecta y su tallado tan fino como el mejor ejemplar japonés. Igualmente encontramos los dar-

##

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

dos de piedra que se usaban con el "hul-che". Claramente se hallan representadas en las paredes de los templos, pero hasta la fecha no se había encontrado ninguno y cualquiera los puede examinar en el Museo de Peabody de la Universidad de Harvard, aunque desprovistas de su extremidad de piedra pero todavía mostrando la perforación en el cuerpo de la madera en donde esta piedra se ajustaba. También existen algunos dardos hechos de piedra ordinaria y pedernal; otros están fabricados con calcedonia transparente, jaspe, y aún de jade. Estos ejemplares representan el más alto desarrollo de estos antiguos dardos del continente americano y probablemente del mundo entero.

"Igualmente se encontraron pedazos de lanza y puntas de las mismas. Algunas de éstas, como los bonitos dardos, todavía conservan rastros del betún negro -probablemente copal endurecido- que originalmente ajustaban la punta de piedra al cuerpo de madera.

"Se encontraron unos objetos de madera en forma de incisivos de jaguar, teniendo fragmentos de un hermoso mosaico incrustado, lo que parece representar restos de una máscara de jaguar y otros objetos semejantes recubiertos de una lámina de oro, parecen también representar porciones de máscara de jaguar en oro. Además se encontraron unos armazones de madera que indudablemente son restos de escudos. La madera propia de Yucatán es el cedro, muy ligero y

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

y fácil de trabajar, y al mismo tiempo resistente a la temperatura y a los insectos, así es que todos los objetos de madera necesitaban una rápida y hábil aplicación de preservativos, pues si por una parte tenían la consistencia de la yesca húmeda, cuando se sacaban del agua y eran expuestas al aire era suficiente para que se deshicieran en polvo. Afortunadamente yo ya estaba preparado para esta contingencia y gracias a éso ninguno de los objetos de madera se perdió o quedó maltratado por falta de un tratamiento apropiado.

"En seguida del "hul-che", el "caluac" es uno de los tesoros de madera más preciados, el cual representa un cetro o bastón simbólico de los grandes sacerdotes o de los nobles. En muchos casos se halla representado este objeto en las paredes de los templos, llevado por altas personalidades, como acontece con un rey llevando su cetro o un obispo su cayado. Es muy significativo el hecho de que ninguna figura representada con el "caluac" lleve el "hul-che", lo que quiere decir que quizá el uno sea substituto del otro como arma simbólica. Cualquiera que sea su uso, tenemos varios ejemplares, algunos en casi perfecto estado y de diversos tamaños. El más común de todos mide media pulgada de espesor por tres pulgadas de ancho y veinticuatro de largo.

##

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

"Además de las muñecas de madera y otras figuras que ya indiqué anteriormente, obtuve un curioso cascabel ritual recubierto de mosaicos y algunas espátulas parecidas a los palillos japoneses destinados a la oración. Estas espátulas son delgadas y de tres pulgadas de ancho por siete de largo; en ambos lados conservan restos del mismo esmalte blanco que se encontró en las ollas y vasijas de barro. Los caracteres o dibujos que aparecen en las espátulas de madera son tan semejantes a los del Códice Dresden que pudiéramos creer fueron obra del mismo artista.

"Los ritos fálicos fueron practicados en algunos, si no es que en todas las regiones de la península, y aquí lo encontramos representado por un falo de madera bien tallada procedente del pozo. Como fué extraído de las capas inferiores del Cenote descarta toda duda de que haya sido arrojado en épocas recientes. A alguna distancia al Sur del Castillo se encuentra una línea de anchos falos de piedra los que indudablemente fueron tomados de alguna parte de la ciudad en ruinas por los primeros colonizadores españoles y luego abandonados en la carretera. Además, la casa del "Falo" en el viejo Chichen Itzá afirma la existencia de este culto, como acontece otro tanto en las antiguas ruinas de Uxmal.

"Muchos de los adornos del labio o mejilla de madera están fabricados con "circicote" o ébano. La parte frontal de estos implementos está sumida y sobre ella se tallaba generalmente la figura de un guerrero emplumado. El tallado

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

en la mayoría de los casos es tan fino como un camafeo y sus rasgos se hallan acentuados por un pigmento rojo aunque también se encuentran restos de uno verde. Este trabajo se ejecutaba siguiendo los mismos principios como en las esculturas de las paredes de los templos en donde los colores verde y amarillo servían para indicar respectivamente objetos u ornamentos de jade y oro. Es verdaderamente admirable el hecho de que estos collares hayan resistido siglos bajo el agua y dudo mucho que algunos de nuestros colores modernos tengan estas cualidades de duración.

"Ahora voy a hablar del último y quizá más importante hallazgo de todos los objetos de jade. De la parte más baja del pozo extrajimos siete placas de jade ya fragmentadas pero que después pudimos reponer sin que les faltara casi ninguna parte. Aproximadamente miden 3 x 4 pulgadas y tienen esculpidas varias deidades mayas. Además se encontraron otras nueve placas, de dibujo y longitud semejante a las anteriores, pero de solo dos pulgadas de ancho.

"Con respecto a los ornamentos personales de jade recuperamos 160 cuentas anchas y bien talladas y unos pendientes de diversos tamaños, casi todos en perfecto estado; se encontraron 70 aretes de jade, adornos de nariz de 2 pulgadas de diámetro hasta de una pulgada y todos están muy bien cortados y pulidos. Entre los ejemplares más bonitos se encuentran 14 globos o bolas de jade de una pulgada y media

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

de diámetro. Todos están muy bien pulidos y algunos tienen figuras humanas talladas, igualmente que otros dibujos.

"El objeto de jade más valioso es una figurita de 4 pulgadas de ancho por otras tantas de altura. Representa una figura sentada, de tipo palencano, con un tocado muy elaborado y es probablemente la figura más bonita que se ha encontrado en toda la región maya. Está hecha con un jade liso, perfectamente tallada y pulida y se halla muy bien conservada a pesar de su larga permanencia en el fondo del pozo. Este solo ejemplar recompensa mil veces los muchos años de mi vida ocupados en resolver los misterios del Cenote, de donde proviene.

"Con todo propósito he dejado al final la descripción de los objetos de jade, pues constituyen el triunfo mayor de nuestro descubrimiento, y son tesoros que en lugar de rasgar el velo de nuestra ignorancia, solo sirven para añadir una nueva duda y otro enigma misterioso.

"Estas placas y ornamentos, verdes, grises o amarillos son de jade auténtico, pero el jade no es nativo de América. A pesar de todas las pesquizas y de todas las investigaciones, ninguna vena de jade se ha encontrado en el continente americano, ni siquiera la más pequeña partícula o cristal. La nefrita y serpentina suave son muy comunes en el Norte de Sud América, pero el jade procedente de las antiguas ciudades mayas es auténtico y tan fácil de distinguirlo de la nefrita como el verdadero

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

diamante se distingue del vidrio ordinario. Por otra parte, nunca he encontrado ni tampoco he visto ningún objeto semejante procedente de alguna ciudad maya que sea de nefrita aunque los indios actuales particularmente en el Norte de México nos venden objetos de serpentina haciéndolos pasar como de "chalchiuitl".

La palabra nahua "chalchiuitl", que original - mente significaba nefrita o jade americano, desde antes de la llegada de los españoles esta palabra se había corrompido y se aplicaba a cualquiera piedra verde.

"Para los antiguos mayas el jade era muy apreciado, más aun que el oro (metal solar) del que tenían gran abundancia, como ocurre aún en China hoy día en que se pagan miles de dólares por un sartal de cuentas de jade.

"La siguiente narración auténtica concerniente a Cortés y Moctezuma ilustra este punto y la historia fué recogida por uno de los ayudantes de Moctezuma y en consecuencia presenta visos de verdad.

"Aunque Moctezuma era casi el prisionero de Cortés no fué por mucho tiempo considerado como tal, sino más bien como un huesped de honor. Cortés y Moctezuma acostum - braban jugar todos los días un juego nativo que en mucho se parece al ajedrez, interesándose mucho en éste, teniendo por costumbre, al finalizar el juego de cada día, hacerse muchos regalos.

##

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

"Al terminar uno de estos juegos el monarca azteca regaló a Cortés varios anchos discos de plata y oro primorosamente terminados a lo que Cortés quedó muy admirado y agradecido. Moctezuma sonriendo dijo: el regalo de mañana será de tal valor en compración con éste como una piedra comparada con todo un camino.

"Como debemos suponer, el poderoso Cortés paso una noche de insomnio en la espectativa de ese regalo. Al fin vino la mañana y el juego se llevó a cabo. El regalo de Cortés a Moctezuma no nos importa mucho. En cambio el tesorero real de Moctezuma trajo en una bandeja de oro el regalo real consistente en cuatro pequeñas cuentas de jade. La desilusión de Cortés fué tan grande que no la pudo ocultar, pero Moctezuma había obrado de buena fé, pues el jade tenía entre los aztecas un valor intrínseco mucho mayor que el oro y la plata.

"Por lo que he podido comprobar hasta ahora, los mayas le asignaban muy poco valor a la plata y estimaban el oro más bien por su adaptabilidad y maleabilidad y su supuesto origen sagrado más que por su valor monetario. El oro constituía un objeto de trueque solo por el hecho de ser útil como adorno y como un metal para el templo y probablemente el cobre tendría casi el mismo valor para estos antiguos habitantes.

"De todos los objetos de jade recuperados, sola -

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

mente la quinta parte está intacta y los que están fragmentados fueron rotos intencionalmente y por una mano hábil. Las fracturas no son el resultado de un golpe casual o accidental sino que fueron debidas al golpe de un instrumento agudo y por una mano diestra, pues el jade quedó roto y no pulverizado. Como la gran mayoría de las reliquias procedentes del pozo fueron "matadas" en la misma forma que las vasijas de barro, fueron perforadas en sus bases, y las armas fueron rotas a fin de que almas de quienes morían pudieran ser acompañadas de las de los objetos materiales que tánto habían querido o usado durante su vida terrestre, así que cuando estas almas completaran su largo viaje y se prosternaran ante el todopoderoso Hunal Ku, el supremo Dios de los cielos, cada uno llevara sus almas y sus joyas terrestres y tuviera a mano las almas de sus implementos.

JUZGADO PRIMERO

"Aunque casi todos los antiguos ritos y creencias les son desconocidos a los mayas modernos, esta sola creencia ha persistido en una forma esotérica. Hace muchos años asistí al funeral de una joven maya cuyo marido le había sido muy devoto. Su atavío funeral era de los más costosos que pudo proporcionar la familia, el "huipile" y pic hermosamente bordados de xoc bui chui (bordado de los hilos contados), y sus chinelas de seda rosa también estaban muy bien bordadas. Grandes tablas habían sido cortadas tanto en el "pic" como en el "huipile" de manera que no se podían ob -

##

JUZGADO PRIMERO DE DIST
MERI

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

servar y las suelas de las chinelas tenían cada una tres hendiduras longitudinales.

"Cuando pregunté al abuelo de la joven por qué había hecho ésto me aseguró no saberlo y que sólo era la costumbre entre sus gentes; pero cuando pregunté al viejo "H'men" de Ebtum lo que había visto y mi convicción acerca de ésto, admitió que estaba en lo cierto y que la antigua creencia y costumbre había venido de generación en generación, pero por supuesto que este asunto nunca lo discuten con el clero católico.

"Siempre desde aquella época, y cuando encontré los objetos de jade en el gran Cenote, pienso de estas hermosas piedras como si fueran "almas de joyas" aunque de acuerdo con la creencia maya, sus almas las han abandonado.

"Desgraciadamente algunos de estos objetos han sido robados, no sé qué cantidad, pero tampoco creo que sean muchos. Como estos objetos son de mucho valor es causa por la que muchos de ellos no llegan a un lugar seguro para exhibirse. Uno de los nativos extrajo algo de oro de nuestros hallazgos y ya lo había convertido en una cadena antes de que lo hubiéramos descubierto. Más tarde descubrí que uno de mis capataces había sido sobornado por otro arqueólogo para que por cualquier precio le consiguiera todos los hallazgos que pudiera. Si por una parte nunca sabré el to-

##

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

tal de estas pérdidas, sí puedo asegurar que no debe ser muy grande, pues ningún hallazgo fué extraído que no viera y cada uno fué catalogado.

...O DE YUCATAN

(16)

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CERTIFICA: que los anexos números cinco, seis y siete de la nota número novecientos noventa y nueve girada con fecha siete del presente por el C. Secretario de Educación al Procurador General de la República, consignando la substracción ilegal de objetos arqueológicos por el señor Edward Herbert Thompson, del mes en curso, son traducción oficial y fiel del prólogo y los capítulos séptimo y octavo del libro del señor T. A. Willard, intitulado "THE CITY OF THE SACRED WELL" editado por la Casa "The Century Company" de Nueva York y Londres. La traducción fue hecha por el señor Eduardo Noguera, Perito Traductor del Departamento de Antropología de la Secretaría de Educación Pública.

México, D. F., a los quince días del mes de julio de mil novecientos veintiseis.

Alfredo E. Uruchurtu.

LISTA DE LOS OBJETOS MAS IMPORTANTES DE ORO Y JADE

ENCONTRADOS EN EL CENOTE SAGRADO.

Una vasija de oro puro, de doce pulgadas de diámetro, de fondo redondo y de una libra de peso.--------$	$ 150.00
Cuatro vasijas, copas o tasas, de tamaño más pequeño, sin labrar, pero de un material sólido y acabado artístico. Ninguna de las vasijas anteriores fué aplastada o deteriorada á $100.00 c/u.--"	400.00
Siete discos de oro, grabados en realce y de diez pulgadas de diámetro á $100.00 c/u.----------"	700.00
Ocho discos de oro, grabados en realce, de ocho pulgadas de diámetro, á $100.00 c/u.----------"	800.00
Diecisiete discos de oro, grabados en realce, de seis -- pulgadas de diámetro, á $100.00 c/u.--------"	1.700.00
Diez discos de oro, grabados en realce, tamaño pequeño - á $50.00 c/u.-------- ----------"	500.00
Un hermoso penacho, banda frontal, o tiara, de ocho pulgadas de largo por cuatro de ancho de un bonito trabajo comprendiendo serpientes entrelazadas con tocados de plumas. Este magnífico objeto de oro es el mejor que se ha encontrado en la región maya.---------"	1.000.00
Once figuras de animales y reptiles, probablemente broches o adornos de semejantes, todos de oro - macizo y bien acabados. Ranas, figuras en -- forma de murciélagos y objetos en forma de - monos, casi todos fundidos, macizos y de oro puro, á $30.00 c/u.----------	330.00
Catorce objetos pequeños en forma de candeleros, de oro puro á $30.00 c/u.----------	420.00
Diez figuras de oro en forma humana o de mono, á $30.00 c/u.----------"	300.00
Veinte argollas de oro, casi todas muy delgadas, pero de oro puro. á $10.00 c/u.----------"	200.00
Sesenta objetos de uso desconocido, pero de material de oro á $10.00 c/u.----------"	600.00
A la hoja Núm. 2.----------$	7.100.00

(78)

(2)

De la hoja Núm. 1.---------$	7.100.00
Cien cascabeles de varios tamaños, todos los ejemplares de oro igualmente que los badajos. á $20.00 c/u.--"	2.000.00
Cuarenta objetos sin clasificación, de oro puro, o de - oro mezclado con bronce; sandalias, discos, objetos en forma de regatón, piezas completas y fragmentos formando parte de los escudos y otros adornos á $20.00 c/u.----------"	800.00
Cuatro platillos o bandejas, de pulgada y media de diámetro, con perforaciones en el centro, á $20.00 c/u.	80.00
Una máscara de oro macizo de siete pulgadas de diámetro con los ojos cerrados, representando una persona - dormida o muerta y teniendo sobre el párpado derecho de la misma figura en cruz semejante la llamada trompa de elefante.----------"	3.000.00
Un "Hul-che" de oro (lanzadera o atl-atl) en forma de - serpientes entrelazadas.----------"	1.000.00
Siete placas o tabletas de jade, rotas y reparadas después, de tres por cuatro pulgadas, á $25.00 c/u.--"	175.00
Nueve placas de jade, de dos pulgadas por cuatro por - 1/4 de grueso. Sin duda estas placas fueron rotas intencionalmente antes de ser arrojadas al cenote- á $15.00 c/u.----------"	135.00
Ciento sesenta grandes cuentas de jade muy bien talladas y pendientes de gran tamaño, casi todos en perfecto estado á $100.00 c/u.----------"	16.000.00
Setenta objetos de jade representando aretes, adornos de nariz y de labio, desde dos pulgadas de diámetro - hasta media pulgada y todos muy bien cortados y pulidos á $20.00 c/u.----------"	1.400.00
Catorce esferas de jade, de una pulgada y media de diámetro, todos muy bien pulidos y algunos de ellos - muy bien esculpidos con figuras y otros dibujos a $30.00 c/u.----------"	420.00
Una figurita pequeña de jade muy bien esculpida de cuatro pulgadas de ancho por cuatro de alto, representando una figura sentada del tipo palencano y con un bonito tocado. Es un ejemplar perfecto y se le puede considerar como el mejor de la región maya.-"	500.00
Muchos cientos de pequeñas cuentas de jade, de todos tamaños y formas, y todas pulidas, especialmente algunas, cuyo tallado es perfecto á $100.00 ciento.-"	700.00
A la hoja Núm. 3.----------$	33.310.00

JUZGADO PRIMERO DE

(3)

De la hoja Núm. 2.----------$ 33.310.00

Un cuchillo para sacrificios con su hoja de pedernal y su puño de oro representando serpientes entrelazadas. Este es el único ejemplar perfecto sacado del Cenote Sagrado y probablemente el único cuchillo auténtico y perfecto que se encuentra en cualquier museo americano. Por lo menos este es el único ejemplar existentes en el Museo Peabody.-------" 2.000.00

Varias partes de otros cuchillos como puños, hojas de pedernal etc.----------" 100.00

Muchos bonitos dardos de pedernal valiendo muchas veces su peso en oro, talladas con tal finura hasta asemejarse a un dardo de hierro y con extremidades tal agudas como las de una navaja de rasurar, y sin duda, las mejores que se han encontrado en el mundo.----------" 1.000.00

Otros miles de artículos de gran valor para la arqueología. Valor calculado en 5.000 objetos á $200.00 c/u.----------$1.000.000.00

SUMA TOTAL:----------$1.036.410.00

México, a 19 de julio de 1926.

Luis Cantillo Ledón

30

ector de este Museo.

n t e.

Cumpliéndo con el acuerdo de Ud., de esta fecha relativo a que este Departamento valorice los objetos de oro robados a la Nación por el Sr. Edward H Thompson del Cenote Sagrado de Chichen-Itzá Yucatán y los que descaradamente se hacen aparecer como propiedad de diversos Museos de Estados Unidos en la obra recientemente públicada (1926) por T. A. Willard en Londres y Nueva York, tengo a honra acompañar a Ud. el avalúo respectivo, en el concepto de que seha tomado por base el precio corriente en plaza de objetos similares vendidos a este Museo, precio que siempre es bajo. Ello no obstante, el importe total de lo robado asciende a la suma de UN MILLON, TREINTA Y - SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MEXICANOS, [illegible] la vista la Lista de los objetos más importantes q[illegible] recen en el Apéndice de la página 285 de la mencionada obra de T.A. Willard " La Ciudad del Pozo Sagrado ".

Debo decir a Ud. que el valor arqueológico de los ejemplares puede subir al décuplo.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

UFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
éxico, a 20 de julio de 1926.
El Profesor,

A. Ulloa.

81

C. Juez Numerario de Distrito en este Estado:-

Lic. José A. Castilla, Agente del Ministerio Público Feder[illegible] adscripto al Juzgado del digno cargo de Ud., comparezco y atenta y respetuosamente manifiesto:-

Con 80 ochenta fojas útiles tengo el honor de acompañar el oficio número 26687, de fecha 26 veinte y seis de julio del presente año, girado por la Procuraduría General de la República a esta representación a mi cargo, y los anexos numerados del 1 uno al 8 ocho a que se refiere. De dicha documentación y de las pruebas que ofreceré más adelante, aparece destacarse con claridad meridiana la responsabilidad del ciudadano americano EDWAR HERBERT THOMPSON como autor del delito de robo definido y penado por los artículos 368 trescientos sesenta y ocho y 376 trescientos setenta y seis fracción IV cuarta del Código Penal Federal para el Distrito y Territorios Federales y en toda la República sobre delitos contra la Federación, y vengo a formular contra él acusación por dicho delito, con la personalidad que me confieren los artículos 21 veinte y uno y 102 ciento dos de la Constitución Política de la República y 1º primero, 2º segundo y 18º décimo octavo fracciones I primera y II segunda de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal y Reglamentación de sus funciones.

Del anexo número 1 uno, consta que el arqueólogo señor Teoberto Maller, con fecha 6 seis de octubre de 1909 mil novecientos nueve denunció ante la Secretaría de Instrucción Pública el hecho de que " Thompson, (pagado por Bowditch y Putnan (Peabody Museum) ha seguido todo el tiempo, dragando desesperadamente el cenote (dzonoot) de Chichen, rompiendo con su draga innumerables "perlas", "cilindros" y "figuritas" de piedras pulidas y de color verdosas y azuladas para encontrar una y otra cosita intacta [illegible]da por la funesta [illegible] info[illegible]os. [illegible] cosas [illegible]bre y de oro han sal[illegible] Sobre todo se habla (mejor dicho se niega) de haberse en[illegible]trado un disco de cobre (acaso de 20 cm. de diámetro) lleno de figuritas cronológicas. ....."

Del aneño número 2 dos aparece que con [illegible] cuatro de [illegible] del [illegible] de 1911 mil novecientos [illegible], [illegible]ñor Edward H. [illegible] Instrucción P[illegible]

diendo permiso para dragar el fondo del cenote mencionado reco-- nociendo expresamente los derechos de la Nación en él y compro-- metiéndose tambien expresamente, y bajo protesta personal, a que los objetos que extrajera no saldrían de su poder sin autoriza-- ción expresa del Ministerio de Instrucción Pública, ni mucho me- nos saldrían de la República. Habiéndose transcrito dicha soli-- citud al Inspector General de Monumentos Arqueológicos de la Re- pública con fecha 6 seis del mismo mes de abril del año de 1911 mil novecientos once, para su dictamen.

En el anexo número 3 tres aparece el dictamen del Inspector General y Conservador de Monumentos Arqueológicos, oponiéndose a la solicitud del señor Thompson y dando como razón, que éste, sin consentimiento del Gobierno, había estado extrayendo del ce- note durante varios años y por medio de una draga, muchos obje-- tos, sin haber dado nunca cuenta al Ministerio del Ramo y cuyos objetos había remitido a algunos de los museos americanos infrin- giendo las leyes respectivas que prohiben la exportación de an-- tiguedades pertenecientes a la Nación.

Del anexo número 4 cuatro consta la resolución negativa que recayó a la solicitud de Mr. Thompson.

Los 4 cuatro anexos acabados de relacionar son copia exacta de documentos que obran en la Secretaría de Educación Pública.

De los anexos números 5 cinco, 6 seis y 7 siete constan las traducciones del "Prologo" y de los capítulos VII séptimo y VIII octavo, titulados "EL POZO SAGRADO" y "A SESENTA PIES BAJO EL -- AGUA", de la obra titulada "The City of the Sacred Well" (La ciu- dad del Cenote Sagrado), por T. A. Willard. Dichos anexos están acompañados de la certificación del ciudadano Alfredo E. Uruchur- tu, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, quien - certifi[illegible] traducción oficial [illegible] los [illegible] VII séptimo y VIII [illegible] del señor Willard, titulado "THE CITY OF THE SACRED WELL" editado por casa "THE CENTURY COMPANY", de New York y Londres, en el que autor, unas veces con sus propias palabras y otras repitiendo [illegible]ualmente narraciones de Edward Herbert Thompson, sobre [illegible]rosas extracciones que éste hizo [illegible] Cenote Sagrado [illegible] cier[illegible] exp[illegible] de

82.

logo") que se trata de "TESOROS ARQUEOLÒGICOS DE LA VIEJA Y ABAN DONADA CIUDAD DE CHICHEN ITZA".

El anexo número 8 ocho trae una lista de los objetos más -- importantes de oro y jade encontrados en el Cenote Sagrado y - acompañados de un avalúo hecho por el profesor H. Mena, que as-- ciende a la suma de $1.036,410.00 un millón treinta y seis mil - cuatrocientos diez pesos mexicanos.

Con los anexos referidos y con las demás pruebas que seña-- laré en este memorial, sin perjuicio de las que ofreceré poste-- riormente, queda plenamente demostrado que Edward Herbert Thomp- son, quien se ausentó del Estado el año de 1923 mil novecientos veinte y tres, estuvo extrayendo desde el año de 1894 mil ocho-- cientos noventa y cuatro del Cenote Sagrado, enclavado en la ciu dad arqueológica maya, denominada "Chichen Itzá" y de la que es parte integrante, objetos arqueológicos cuyo valor asciende a -- más de $1.036.410.00 un millón treinta y seis mil cuatrocientos diez pesos mexicanos, los que exportó para los Estados Unidos -- com pleno conocimiento de que pertenecían a la Nación y vendién- dolos a Instituciones americanas entre las que se cuentan al -- "PEABODY MUSEUM OF AMERICAN ARCHEOLOGY HARDWARD UNIVERSITY" domi ciliada en Cambridge, Mass., U. S. A. y la "FIELD MUSEUM OF AME- RICAN ARCHEOLOGY" de Chicago, Ill., U. S. A., cometiendo de esta manera el delito continuo de robo definido y penado por los ar-- tículos 368 trescientos sesenta y ocho y 376 trescientos setenta y seis fracción IV cuarta y 28 veinte y ocho fracción I primera (segunda parte) del Código Penal Federal.

La propiedad de la Nación sobre los monumentos arqueológi-- cos, está claramente definida no solamente por la ley de 11 once de mayo de 1897 mil ochocientos noventa y siete que en sus artí- culos 1º primero y 2º segundo lo decla[illegible]xpresamente, sino de - acuerdo tambien con la Ley de 27 ve[illegible] siete de febrero de -- 1575 mil quinientos setenta y cinco en la que, por disposición - de Felipe II, fueron declarados de la Corona los monumentos ar-- queológicos, y cuyos derechos pasaron a la Nación Mexicana al -- obtener su independencia. De acuerdo con ellos se prohibió desde el año de 1827 mil ochocientos veinte y siete en el artículo 41 cuarenta y uno del Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas la

exportación de las antiguedades mexicanas, habiendose repetido - esta prohibición en todas las Ordenanzas de Aduanas, hasta la -- presente fecha.

Para probar la preexistencia y falta posterior de los objetos robados por Thompson, pido.-

I.- Que se examine al ciudadano americano T. A. Willard, -- autor del libro titulado "The City of the Sacred Well", cuyo domicilio está en 246-286 E. 131 St., Cleveland, Onio, U. S. A., - para que explique donde hubo los datos que aparecen en su mencionado libro "El Cenote Sagrado", si ha estado en este lugar y si ha visto y tenido a la mano los objetos a que se refiere en los capítulos VII y VIII de su mencionada obra, los cuales deben serle leidos para que rectifique su tenor.

II.- Que se examine a los Directores de "PEABODY MUSEUM OF AMERICAN ARCHEOLOGY HARDWARD UNIVERSITY" domiciliado en Cambridge, Mass., U. S. A. y del "FIELD MUSEUM OF AMERICAN ARCHEOLOGY Chicago, Ill., U. S. A., sobre la manera de como adquirieron los objetos extraidos del Cenote Sagrado, practicándose tambien en - dichos museos una inspección ocular de los referidos objetos los que deben ser inventariados y debidamente avaluados por dos peritos que se nombren al efecto, identificándolos debidamente como de los extraidos de Chichen Itzá.

Estas diligencias deben practicarse por medio de exhorto dirigido de acuerdo con los artículos 53 cincuenta y tres, 55 cincuenta y cinco y 57 cincuenta y siete del Código Federal de Procedimientos Penales.

III.- Tomar declaración a Miguel S. Matienzo, domiciliado - en Toluca, México, por medio de exhorto dirigido al Juez de Distrito de Toluca, para que diga el conocimiento que tenga de este asunto, de acuerdo con su comunicación dirigida a la Secretaría de Educación Pública.

IV.- Examinar a los ciudadanos Juan Martínez Hernandez, (Tzimná), Manuel López, ex-Conserje de Chichen Itzá (Hacienda Cinta), Juan Olalde (Chichen Itzá) y Juan Leal (Dzitas) respecto - del conocimiento que tengan de estos asuntos.

V.- Examinar al señor William James y a su esposa la James, vecinos de esta ciudad de Mérida, sobre la cita

83

ellos hace T. A. Willard en el capítulo VIII, página 133 (fojas 55 de los anexos que acompaño) y en el que asienta que en presencia de los referidos James y en la del doctor Martston Tozzer, - actualmente profesor de arqueología americana en la Universidad de Hardward, el señor Thompson extrajo del Cenote Sagrado un objeto que consistía en un ancho disco de cobre cubierto de figuras en repujado y representando al dios del sol.

VI.- Tambien pido respetuosamente que el Juzgado de su merecido cargo se constituya en Chichen Itzá a efecto de practicar una inspección judicial detallando la situación del Cenote en relación con los demás edificios de la ciudad arqueológica y todas las circunstancias conducentes a la averiguación de los hechos que motivan esta acusación; practicando, al propio tiempo, todas las demas diligencias que fueren pertinentes y que solicitaré en el mismo lugar, si fuera oportuno.

De acuerdo con lo expuesto y con fundamento en los preceptos invocados,

a Ud. pido: que me tenga por presentado formulando acusación contra el ciudadano americano EDWARD HERBERT THOMPSON, cuyo domicilio se - ignora y se sirva: abrir la averiguación correspondiente; ordenar la práctica de las diligencias que he solicitado en el cuerpo de este memorial y, hecho, mandarme dar vista para que promueva lo conducente.- Protesto lo necesario.- En Mérida, a los 4 cuatro - días del mes de septiembre del año de 1926 mil novecientos veinte y seis.

Sotolartillo

Presentado a las 10 diez horas de su fecha, por el promovente y doy cuenta al ciudadano Juez. Conste.-

Mérida, 6 seis de septiembre de 1926 mil novecientos veintiséis. - VISTOS: tiénese por presentado al ciudadano Agente del Ministerio Público Federal de esta adscripción, formulando acusación contra Edward Herbert Thomson, como presunto responsable del delito de robo de objetos arqueológicos pertenecientes a la Nación; con fundamento en los artículos 21 veintiuno y 102 ciento dos de la Constitución General de la República y 107 - ciento siete del Código federal de procedimientos penales, - ábrase la averiguación correspondiente y practíquense las diligencias que solicita el acusador; a este efecto, examínese al ciudadano americano T. A. Willard, a los Directores del - "Peabody Museum of American Archeology Hardward University" y del "Field museum of American Archeology" y á Miguel S. Matienzo, en los términos que especifica el Ministerio Público en - los puntos I primero, II segundo y III tercero de su escrito, librándose los exhortos correspondientes, por la vía diplomática, debidamente legalizados, a las autoridades competentes - de Cleveland, Ohio; Cambridge, Mass., y Chicago, Ill., Estados Unidos de Norte América, para el examen del mencionado T. A. Willard y de los Directores de los expresados Museos, respectivamente, así como para la inspección ocular que debe practicarse en dichos museos respecto de los objetos a que se contrae el acusador, inventario y avalúo de los propios objetos, de conformidad con los artículos 55 cincuenta y cinco y 57 cincuenta y siete del Código Federal de procedimientos penales; para el examen de Miguel S. Matienzo, líbrese exhorto al C. Juez de - Distrito en el Estado de México, con las inserciones correspondientes. Cítese en la forma legal que corresponda a Juan - Martínez Hernández, Manuel López, Juan Olalde, Juan Leal y William M. James, para que comparezcan ante este Juzgado a - rendir sus declaraciones en los términos que solicita el Ministerio Público, y comisiónase al Actuario de este Tribunal para que se constituya en el domicilio del expresado James a efecto de recibir la declaración de la esposa de dicho William M. James. - Decrétase la inspección judicial que solicita el Ministerio Público en el punto VI sexto de su escrito de

para los fines a que se refiere, fijándose todas las circunstancias de situación y localidad y aquellas que puedan servir para el buen éxito de la averiguación; y sólicítese por la vía telegráfica de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, la autorización necesaria para que el que provee en unión del Secretario y demás personal necesario de este Tribunal, se constituya en Chichén Itzá, lugar en que debe practicarse la inspección, señalándose para la práctica de la diligencias, las 8 ocho horas del día 17 diecisiete del actual. - Regístrese este expedien te, participese el inicio al H. Tribunal del Noveno Circuito, y notifíquese. Cúmplase. Lo provee y firma el Lic. Roberto Castillo Rivas, Juez Numerario de Distrito en el Estado. Lo certifico.-

Enseguida y por oficio número 2681 dos mil seiscientos ochenta y uno, se participó el inicio al H. Tribunal del Noveno Circuito y se registró este expediente bajo el número 11 once del Libro respectivo, y se giró telegrama a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, pidiendo la autorización a que se refiere el auto anterior. Conste.

En 7 siete de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis, siendo las 9 nueve horas, notifiqué el auto anterior al ciudadano Agente del Ministerio Público, y dijo: Enterado. Doy fé.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

85

- TELEGRAMA OFICIAL. -

JUZGADO NUMERARIO DE DISTRITO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. MERIDA, YUCATAN.

De Mérida, Yuc., a México, D.F., el 6 de septiembre de 1926.

Al C. Secretario de Acuerdos de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En diligencias promovidas por Agente Ministerio Público Federal en averiguación robo objetos arqueológicos -- propiedad Nación denunciado por Secretaría Educación Pública, imputado a Edward Herbert Thompson, decreté, a promoción referido Agente Fiscal, inspección judicial en ruinas "Chichén Itzá" este Estado, donde encuéntrase "Pozo Sagrado" del que se dice fueron extraídos objetos robados que encuéntranse hoy museos norteamericanos. Punto. Como promovente -- solicitó se constituyera el personal de este Juzgado de Distrito a --- practicar la inspección y demás diligencias que fueren pertinentes o - surgieren lugar mismo de los hechos, de conformidad fracción XI décima primera artículo doce Ley Orgánica Poder Judicial Federal solicito --- atentamente autorización esa H. Suprema Corte para salir de esta ciudad, residencia Juzgado, para pueblo Dzitás hasta las ruinas "Chichén Itzá", distantes aproximadamente ciento sesenta kilómetros por ferrocarril. - Hágole presente, para conocimiento Superioridad, que día fijado para la diligencia es diecisiete presente, y que viaje ida y vuelta no demorará más de tres días, no habiendo audiencias ni diligencias urgentes -- pendientes para aquellos días. Punto. Ruégole transmitirme esta vía -- resolución.

Atentamente.
EL JUEZ NUMERARIO DE DISTRITO.

Lic. Roberto Castillo Rivas.

Dz.

Mérida de Yuc., a 7 de septiembre de 1926.

Al C.

Juez Numerario de Distrito en el Estado.

P r e s e n t e.
- - - - - - - - -

Por el atento oficio de Ud. número 2681, de fecha de = ayer, quedó enterado este Tribunal de que en la misma fecha se inició en ese Juzgado a su digno cargo, diligencia en averiguación del delito de robo de objetos Arqueológicos, de = propiedad de la Nación, que se imputa al Súbdito Norte Americano Edward Herbert Thompson, y de que el expediente quedó registrado bajo el número 11 once del Libro respectivo.

Le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

El Secretario Interino del Tribunal del 9.Circuito.

TRIBUNAL del 9o CIRCUITO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CAMPECHE, TABASCO, QUINTANA ROO.

Of.Núm. 472.-
== === ===

Forma M. 3.

87.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRA[illegible]NALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN

224 México df set 1o sjjcqi 21.5o
52 15.6o off d 19

Suprema Corte Justicia de la Nación, Juez Numerario del Distrito.

Su mensaje de seis del corriente, queda ud autorizado para transladarse con el personal del juzgado a las ruinas de chichen Itzá a la práctica de la inspección y diligencias que indica en el concepto de que en su oportunidad deberá rendir la cuenta de gastos correspondientes. El Srio de acuerdos

F Parada Gay

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

CONDICIONES

1ª—MENSAJES ORDINARIOS.—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.

2ª—MENSAJES URGENTES.—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.

3ª—MENSAJES COLACIONADOS.—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.

4ª—ENTREGA DE MENSAJES.—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado. No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.

5ª—REPETICION DE MENSAJES.—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.

6ª—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.

7ª—No se responde por trastornos en el servicio, causados por fuerza mayor.

8ª—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.

9ª—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.

10ª—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable, aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.

11ª—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.

12ª—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

C. Juez Numerario de Distrito en este Estado:-

Lic. José A. Castilla, Agente del Ministerio Público Federal, adscritp al Juzgado del digno cargo de Ud., en las diligencias que se practican en averiguación del delito de robo de objetos arqueológicos, del que acuso al ciudadano americano --- Edward Herbert Thompson, respetuosamnte comparezco y expongo:-

Para ejercitar la acción civil correspondiente, conviene a los derechos de mi representación obtener de ese Juzgado una - copia certificada de mi escrito de acusación, de fecha 4 cuatro de los corrientes y del auto que le recayó, mandando abrir la - averiguación de fecha 6 seis de los mismos,y vengo ante Ud. a - pedir de la manera más atenta que se sirva ordenar mé sea li -- brada la indicada copia.

Por lo expuesto,

A Ud. pido que me sea librada una copia certificada de mi escrito de acusación y del auto que le recayó, para los efectos arriba indicados.Pro testo lo necesario.-Mérida, a los 8 ocho días del mes de septiem bre del año de 1926 mil novecientos veinte y seis.-

J. Castilla

Presentadó a las 8 ocho horas de su fecha por el promovente y - doy cuenta al C. Juez. Conste.-

Mérida, 8 ocho de septiembre de 1926 mil novecientos veintiséis. - Vistos: líbrese la certificación a que se refiere el promovente en el memorial de cuenta. Cúmplase. Lo decretó y firmó el Lic. Roberto Castillo Rivas, Juez Numerario de Distrito en el Estado. Lo certifico. -

En lamisma fecha selibró la certificación mandada en el decreto anterior. Conste. -

...RY.-

En 10 diez de Septiembre de 1926 mil nove-
cientos veinte y seis, se libró citatorio a Juan
Martínez Hernández, para el 13 trece del actual
a las 10 diez horas. Conste.

(No 2)

En la ciudad de Mérida, siendo las 10 diez horas del día 13 - trece de septiembre de 1926 mil novecientos veintiséis, estando en audiencia pública el C. Juez Numerario de Distrito, Licenciado Roberto Castillo Rivas, asistido del infrascrito Secretario, compareció previamente citado el ciudadano JUAN MARTINEZ HERNANDEZ, con el objeto de rendir su declaración en este asunto. Guardadas las formalidades legales, interrogado el compareciente por sus generales, previa la promesa que hizo de producirse con verdad, dijo llamarse como queda dicho, ser natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número 500 quinientos de la calle 25 veinticinco, casado, propietario y de 59 cincuenta y nueve años de edad. - Examinado convenientemente acerca del conocimiento que el compareciente - tenga sobre los hechos que motivan esta averiguación, previa la misma promesa que hizo de producirse con verdad, dijo: - que el día - 14 catorce de abril del año de 1906 mil novecientos seis, el declarante visitó Chichén- Itzá, en compañía de don Alfredo Cámara Milán, habiendo ido a caballo desde el rancho de este último; que habiendo llegado en la tarde de ese día, encontraron al señor Eduardo H. Thompson, en el cenote de los sacrificios explorando diversos - objetos sacados de ahí; que en ese lugar se encontraba funcionando una draga, de forma de una naranja partida en secciones y estaba situada al lado Sur del cenote, en el lugar en donde hay un pequeño templo, estando sujeta al tronco de un árbol; que en esos - momentos se encontraban ahí presentes el señor y la señora Reed, y el señor y la señora Young; que la draga a que se refiere es la misma que menciona el libro del señor T. A. Willard, que en parte obra traducido en este expediente y el cual manifiesta conocer el exponente; que tiene noticias de que la mencionada draga se encuentra actualmente en poder de Juan Olalde, vecino de Chichén; que - fué nombrado Inspector de Monumetos Arqueológicos, [illegible]

año de 1913 mil novecientos trece, y que al renunciar el cargo, en agosto de 1915 mil novecientos quince, entregó la inspección a su hijo don Eduardo Martínez G. Cantón, quien desempeña el empleo -- hasta hoy; que el primer inspector fué el señor Santiago Bolio,-- quien en diversas ocasiones visitó los trabajos de dragado que -- hacía el señor Thompson en el Cenote de los Sacrificios; dicho -- señor Bolio murió en 1906 mil novecientos seis, viajando en el -- tren de Dzitás a Mérida; que el segundo inspector lo fué don An-- drés Solís Cámara, quien solamente estuvo una vez en "Chichén --- Itzá" a recibir los monumentos, no volviendo más, y siendo encargado de la finca "Chichén" en esa época, Juan Aguilar Villanueva, residente actualmente en "Com", Valladolid; que luego fué inspector el señor Edgardo Medina Ayora; que después fué nombrado el -- compareciente y, por último, su nombrado hijo Eduardo; que en el año de 1906 mil novecientos seis, poco antes de la llegada a esta ciudad del entonces Presidente de la República, General Porfirio Díaz, estuvo a visitar las ruinas de "Chichén Itzá" el Ministro - de Instrucción Pública, don Justo Sierra, y en esa ocasión se encontraba en dichas ruinas la draga del señor Thompson de que ha - hablado antes; que el compareciente, al hacerse cargo del empleo de inspector de las ruinas en 1913 mil novecientos trece, vió el primer día que llegó a ellas la mencionada draga, la cual estaba colgada en el cenote, siendo retirada después por Thompson; que - los trabajos de dragado, para extraer del cenote de los Sacrifi-- cios los diversos objetos, se ejecutaron en 1905 mil novecientos cinco, habiendo durado cuatro meses la primera temporada; que fué capataz de los trabajadores Juan Olalde, y operarios que trabajaron dentro de la balsa, el propio Thompson, Leandro Ramírez, ya - fallecido, y Primitivo Chulim, que reside actualmente en Xocenpich; que trabajaron en la grúa, moviendo la manivela de izar, Toribio Kú, que reside actualmente en Xocenpich, Juan Cancio Mis, resi--- dente en Pisté, Manuel Campos y Juan Marquez, ambos ya fallecidos; que en el citado pueblo de Pisté hay testigos oculares de estos - hechos, entre los cuales menciona el declarante a Pablo, Floren-- tino, Cástulo, Anastacio y Bernardino Tun; que los trabajos de -- dragado se hicieron en varias temporadas durante los años de 1905 mil novecientos cinco a 1906 mil novecientos seis, suspendiéndose

cuando se gastaba el dinero y reanudándose tan pronto se enviaba de los Estados Unidos de Norte América, proporcionado por Mr.Chas. P. Bowditch, Director del Museo Peabody de la Universidad de Harvard. Que los objetos extraídos del Cenote de los Sacrificios --- fueron sacados de Dzitás en el Express de los Ferrocarriles Unidos de Yucatán, en cajas de madera manifestadas como conteniendo frutas, principalmente papayas, según dijo al compareciente Pablo Pantoja, vecino de "Chichén", quien oyó contar el hecho; que tiene noticias el compareciente de que el señor Félix Baas, relojero domiciliado en esta ciudad, recibió de Thompson para su ensaye,-- diversas piezas de oro, sacadas del cenote, las cuales clasificó dicho relojero, entregándolas después al mismo Thompson; que también sabe que Juan Olalde vendió a Tranquilino Pérez, comerciante de Dzitás, un trozo de oro macizo, con el cual se hizo un rosari... y que en casa de Carlos Marrufo, en "Chichén", hay una lata de -- galletas que contiene objetos de jade; y que en casa del mismo -- Olalde hay un baúl conteniendo objetos de jade sacados todos del cenote de "Chichén Itzá". Que en el mes de agosto de 1923 mil novecientos veintitrés, estando el declarante en la ciudad de New - York, recibió la visita de la señorita Gertrude Fiske, profesora prominente de la Technical High School de Cleveland, Ohio, la que le informó de su visita al Museo de la Universidad de Harvard, en donde vió los numerosos objetos extraídos del Pozo de "Chichén -- Itzá" por el señor Thompson; que dicha señorita Fiske llevó una - recomendación de Mr. T. A. Willard, y fué una de las pocas personas a quienes se les permitió ver los objetos referidos; que en esa época fué cuando el compareciente tuvo conocimiento cierto de la exportación de aquellos objetos, y sobre el particular escribió al entonces Gobernador del Estado, señor Felipe Carrillo Puerto, dándole cuenta. Que el compareciente conoce el libro publicado por T. A. Willard, titulado "The City of the Sacred Well", en el cual, a páginas 254 doscientas cincuenta y cuatro, confiesa -- Thompson que trabajó en compañía de sus fieles servidores Pedro y Manuel, cuyos apellidos ignora el declarante, así como de Juan -- Cancio, Matilde Uh, Juan Mis, su criado fiel -página 129 ciento - veintinueve-; que en la página 227 doscientos veintisiete del --- "Forgotten Michel Angelos", aparece que Mr. Willard estuvo presen-

te alguna vez al hacer Thompson el dragado del cenote; y que el señor Herbert Spinden, en su obra titulada "A Study of Maya Art", 1913 mil novecientos trece, publicada por el Museo Peabody de la Universidad de Harvard, menciona los esqueletos humanos sacados de la tumba del Sumo Sacerdote, los cuales se exhiben en el "Field Museum" de Chicago. Que sobre los asuntos de que se ha referido en esta su declaración, publicó un artículo con grabados en el -- "Diario de Yucatán" correspondiente al domingo 13 trece de junio del año en curso, y que proporcionará a este Juzgado un ejemplar de dicho periódico. Que hace presente que su hijo Eduardo también tiene conocimiento de varios de los hechos a que se refiere el -- declarante. A pregunta especial del ciudadano Juez, el declarante manifestó que no le comprenden las generales de la ley y que lo declarado lo sabe por el conocimiento personal que tuvo respecto de algunos de los hechos y por las razones dadas en el curso de su declaración. Con lo que se terminó la diligencia, levantándose la presente acta que previa lectura, el compareciente se afirmó y ratificó en el tenor de la misma, firmándola, para constancia, al margende las dos primeras fojas y también al calce en unión de -- los ciudadanos Juez de Distrito y Secretario que autoriza.

C. Juez:

El Agente del Ministerio Público que suscribe, pide a usted atentamente se sirva tomar declaración al señor Eduardo Martínez G. Cantón, por la cita que le resulta de la anterior ~~declaración~~ de su padre don Juan Martínez, por estimarse la declaración de -- aquél conveniente para los fines de la presente averiguación. Mérida, a 14 catorce de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis. Vistos-declaración-No vale.

Mérida, Yuc., a 14 catorce de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis.--- Recíbase la declaración del ciudadano Eduardo Martínez G. Cantón, que solicita el Agente del Ministerio Público. Cúmplase. Lo

decretó el ciudadano Juez Numerario de Distrito, Licenciado Roberto Castillo Rivas. Lo certifico.

(Nº 3)

- En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo - las 12 doce horas del día de hoy 14 catorce de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis, estando en audiencia pública el ciu-- dadano Juez Numerario de Distrito, Licenciado Roberto Castillo -- Rivas, asistido del infrascrito Secretario que autoriza, compareció el ciudadano EDUARDO MARTÍNEZ G. CANTÓN, quien previa promesa que hizo de producirse con verdad, después de quedar impuesto de las penas en que incurren los que declaran falsamente o proporcionan datos inexactos a una autoridad, por sus generales dijo: llamarse como queda escrito, ser natural y vecino de esta ciudad de Mérida, soltero, empleado federal y de 30 treinta años de edad. - Interrogado de acuerdo con la cita que le resulta de la declara-- ción del señor Juan Martínez Hernández, la que leyó íntegramente, dijo: que el declarante sabe de la existencia de la draga a que - se refiere la declaración del señor su padre, por las referencias a que el mismo se contrae en su anterior declaración y por haber visto la mencionada draga en la planta de la hacienda de "Chichén Itzá" junto a la casa donde vive Juan Olalde, encontrándose dicha draga en aquél lugar hasta el día de ayer que la vió el declarante antes de salir para esta ciudad, pero que no recuerda haber visto funcionar la referida draga, porque aunque frecuentemente acompañaba a su padre en los viajes de éste a las ruinas cuando el mismo su padre fué Inspector de Monumentos Arqueológicos, había hecho dicho señor otros viajes en compañía de distintas personas; - que con respecto a las personas que trabajaron en el dragado del cenote y a la venta de trozos de oro y a la existencia de diver-- sos objetos de jade que se encontraban en poder de Juan Olalde y de Carlos Marrufo, las sabe por referencias que le han dado diversas personas vecinas de Dzitás y de Chichén, aunque no ha podido comprobarlo por no tener facultades para catear los lugares donde se encuentran, pues su cargo de Inspector de Arqueología en el -- Estado, únicamente lo autoriza a vigilar y a cuidar de l

vación de los monumentos y objetos que se encontraban en las ruinas desde que tomó posesión del referido cargo; pero que cree que si el Juzgado o la autoridad competente practican investigaciones y cateos en los lugares donde se dice que están los referidos objetos, podrán encontrarse éstos, aunque hay el temor de que las personas que los tienen procedan a ocultarlos si tienen noticias de las diligencias que se están practicando. A pregunta especial del ciudadano Juez, el declarante manifestó que no le comprenden las generales de la ley y que lo declarado lo sabe por el conocimiento personal que tiene por razón de su cargo y por haber acompañado, como antes ha dicho, al señor su padre en sus visitas de inspección a las ruinas, cuando dicho señor desempeñaba el mismo empleo. Con lo que se terminó la diligencia, levantándose la presente acta que previa lectura, el compareciente se afirmó y ratificó en su tenor, firmándola, para constancia, al margen de la primera foja y también al calce en unión de los ciudadanos Juez de Distrito y Secretario que autoriza.

Ed. Martínez Cantón.

C. Juez:

El Agente del Ministerio Público que suscribe, solicita que sean examinados los ciudadanos Juan Cancio Mis, Pablo, Florentino, Cástulo, Anastacio y Bernardino Tun, vecinos del pueblo de Pisté, Primitivo Chulín y Toribio Kú, vecinos de Xocenpich; Pablo Pantoja, vecino de Chichén Itzá y Tranquilino Pérez, vecino de Dzitás, acerca de las citas que les resultan en la declaración del señor Juan Martínez Hernández, y cuyas diligencias pueden practicarse con motivo de la visita que el personal del Juzgado hará a la hacienda "Chichén Itzá" y a la ciudad arqueológica del mismo nombre. Mérida, a 15 quince de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis.

Mérida, Yuc.,a 15 quince de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis.--- VISTOS; como pide el ciudadano Agente del Ministerio Público en su anterior promoción y constituído que sea el personal de este --- Juzgado en la finca "Chichén Itzá", como está mandado en auto de - fecha 6 seis del actual, cítese a los ciudadanos Juan Cancio Mis,- Pablo, Florentino, Cástulo, Anastacio y Bernardino Tun, vecinos -- de Pisté, Primitivo Chulim y Toribio Kú, vecinos de Xocenpich, Pablo Pantoja, vecino de Chichén Itzá y Tranquilino Pérez, vecino de Dzitás, así como a Juan Olalde, vecino de la misma finca Chichén y cuya exámen se mandó en el auto referido, para que comparezcan ante este mismo Tribunal el día 17 diecisiete del mes en curso a las 10 diez horas, a efecto de ser examinados. Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Numerario de Distrito en el Estado, Licenciado Roberto Castillo Rivas. Lo certifico.= Testado: Itzá. = Vale. =

- Enseguida notifiqué el auto que antecede al ciudadano Agente del Ministerio Público Federal, y dijo quedar enterado. Doy fé.

El 16 dieciseis del propio mes y año (septiembre de 1926), constituído el personal del Juzgado en la finca "Chichén Itzá", se libraron las citas a que se contrae el auto anterior. Conste.

- En 17 diecisiete de septiembre de 1926 mil novecientos veinti--- seis, siendo las 8 ocho horas, se constituyó el personal de este - Juzgado Numerario de Distrito, en la hacienda "Chichén Itzá", con el objeto de practicar la inspección ocular mandada en auto de fecha 6 seis del actual. Presentes el ciudadano Juez Numerario --- Distrito, Licenciado Roberto Castillo Rivas, asistido del infras-- crito Secretario que autoriza, y el Agente del Ministerio Público

17 diecisiete de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis,-- siendo las 8 ocho horas, se constituyó el personal de este Juzgado Numerario de Distrito en el Campamento Federal de la Zona Arqueológica de "Chichén Itzá", con el objeto de practicar la inspección judicial mandada en auto de fecha 6 seis del actual. Presentes el ciudadano Juez Numerario, Licenciado Roberto Castillo - Rivas, asistido del infrascrito Secretario que autoriza, el Agente del Ministerio Público Federal adscrito, Licenciado José A. -- Castilla, el ciudadano Juan Martínez Hernández y el ciudadano --- Eduardo Martínez G. Cantón, Inspector de Arqueología en el Estado, y habiéndose dirigido todos los nombrados al lugar en que se encuentra ubicado el Cenote llamado de Los Sacrificios, distante -- del monumento denominado "El Castillo", próximo al mencionado --- campamento, como 170 ciento setenta metros hacia el Norte dentro de la Zona Arqueológica Federal, se procedió a practicar la diligencia. El Juzgado da fé de que el referido "Cenote de los Sacrificios" consiste en un precipicio u oquedad de forma circular con un diámetro aproximado de 45 cuarenta y cinco metros, y una profundidad desde la superficie del terreno hasta el nivel del agua --- existente en el fondo de dicho cenote como de 20 veinte metros,-- según informes proporcionados por los señores Martínez, y que a - la simple vista parecen ser ciertos; se hace constar que las paredes que forman la concavidad del cenote son sensiblemente perpendiculares, advirtiéndose en ellas las estratificaciones naturales del terreno, cubiertas en ciertas partes dichas paredes por vegetación; hacia el Sur del mismo cenote, en el borde, lugar en que se encuentra actuando el Juzgado, se halla un pequeño edificio de piedras en ruina, que el arqueologo señor Juan Martínez -- dice que se cree fuera uno de los pequeños templos u oratorios de los mayas; sobre el pequeño edificio referido se encuentran troncos y raíces de árboles cortados, a los que se encontraba sujeta la grúa, de la que colgaba la draga, cuando la vió el nombrado señor Juan Martínez, según declara éste; el mismo señor Martínez -- manifiesta que el lugar en que se practica esta diligencia es el mismo en que se vaciaba el contenido de la draga con la que el -- acusado señor Thompson exploraba el fondo del cenote, habiendo -- encontrado el mismo señor Martínez y algunos otros de los pre---

sentes pequeños fragmentos de jade y de objetos de barro, así como una muela humana que se supone ser restos que quedaron en este lugar de los dragados de Thompson, quien extrajo del fondo del -- cenote, según los informes del mismo señor Martínez y los datos - que obran en autos, diversos objetos arqueológicos, así como es-- queletos y calaveras humanas. Se hace constar también que el fo-- tógrafo señor Héctor Pérez Castillo, tomó diversas fotografías -- del cenote, del templo o edificio antes referido. Con lo que se - terminó la diligencia, levantándose la presente acta que, previa lectura, la firman, de conformidad y para constancia, todos los - que intervinieron.

- En la propia fecha, 17 diecisiete de septiembre de 1926 mil --- novecientos veintiseis, siendo las 10 diez horas, y constituído - el personal de este Juzgado en el Campamento Federal de la Zona - Arqueológica de "Chichén Itzá", y estando presente el ciudadano - Agente del Ministerio Público Federal adscrito, Licenciado José - A. Castilla, compareció, previamente citado, el ciudadano Juan -- Olalde con el objeto de ser examinado en estas diligencias. Pre-- via protesta que hizo de producirse con verdad, después de quedar enterado de las penas en que incurren los que declaran falsamente o proporcionan datos inexactos a una autoridad, por sus generales dijo: llamarse como queda escrito, natural de San Miguel Allende, Guanajuato y vecino de la hacienda "Chichén", casado y de 55 cincuenta y cinco años de edad. Examinado convenientemente acerca -- del conocimiento que tenga de los hechos a que se refiere esta -- averiguación, así como respecto de las citas que le resultan en - la declaración del señor Juan Martínez y a preguntas que le hizo el ciudadano Agente del Ministerio Público, previa igual protesta de producirse con verdad, el interrogado respondió: que desde el -

año de 1897 mil ochocientos novente y siete, vino a la finca "Chichén", que desde entonces era de la propiedad del señor Eduardo - H. Thompson; que con respecto a las preguntas que se le han hecho relativas a las extracciones de objetos del cenote de Los Sacri-- ficios, o "Cenote Sagrado" como ahora se le llama, declara: que - el día 28 veintiocho de noviembre del año de 1904 mil novecientos cuatro, quedo instalada y comenzó a funcionar una draga que el -- señor Thompson importó de los Estados Unidos, habiendo durado en sus trabajos hasta el mes de julio de 1905 mil novecientos cinco, en cuya fecha se concluyó la primera temporada; que la segunda -- temporada comenzó el 3 tres de abril de 1906 mil novecientos seis y concluyó el 28 veintiocho de julio del mismo año; que durante - estas temporadas, el señor Thompson, acompañado del declarante,-- que era el capataz de los obreros que trabajaban en la draga,y -- que manejaba al mismo tiempo el winchester del aparato, y además de Juan Cancio Mis, Toribio Kú, Juan Márquez, fallecido y de otros cuyos nombre no recuerda, extraía del fondo del cenote cantidades de lodo, las que una vez en la superficie, a orillas del cenote,- eran registradas cuidadosamente; que en dicho lodo se encontraban objetos de barro, de cobre y de oro, además de pedazos de copal;- que lo que lleva declarado aconteció mas bien en la primera tem-- porada, pues durante la segunda, el señor Thompson hizo arriar a la superficie del agua una balsa a la que bajaba en unión de --- Leandro Ramírez y Primitivo Chulim, y en cuya balsa hacían el registro del lodo que se extraía del fondo del cenote, razón por la cual el declarante no sabe qué objetos encontrarían; que, poste-- riormente a la segunda temporada, el señor Thompson trajo del extranjero a dos buzos, y que en unión de ellos bajaba dicho señor Thompson al fondo del cenote; pero que no encontraron nada, por-- que, según oyó decir el que declara, el agua está muy negra en el fondo; que en el mes de julio de 1909 mil novecientos nueve, el - señor Thompson mandó desarmar la draga, la cual se encuentra ahora, así como también algunos de sus accesorios, en el lugar que - antes fué la bodega de la hacienda "Chichén"; que el señor Thompson hizo algunas excavaciones en el cerro que se encuentra como a 150 ciento cincuenta metros al Oriente del monumento denominado - "El Castillo", sin haber conseguido encontrar objeto alguno; que

los objetos extraídos del cenote eran llevados personalmente por el señor Thompson a la casa principal de la finca, en donde el -- mismo Thompson los empacaba también personalmente, llevándoselos a Mérida, para luego exportarlos al extranjero, según supo des--- pués el que declara, pues el señor Thompson les decía que eran -- para los museos de México; que no sabe el declarante si alguna -- institución americana hubiese costeado la draga ni los trabajos - del señor Thompson, ni tampoco sabe si éste recibia o nó corres-- pondencia de institución alguna; que no es cierto que haya vendi- do a Tranquilino Pérez un trozo de oro macizo, ni que tenga en su poder objetos de jade sacados en el cenote. Que al compareciente no le comprenden las generales de la ley, y que lo declarado lo - sabe por el conocimiento personal que tiene acerca de los hechos a que se contrae, por haber intervenido en ellos. En este acto el ciudadano Agente del Ministerio Público, manifestó: que como de - esta declaración aparece que Juan Olalde conoce el lugar en que se encuentra la draga que sirvió de instrumento para cometer el - delito que se averigua, y sus accesorios, es procedente desde lue- go que sea ocupada dicha draga, previa una minuciosa descripción de ella en autos; y como por el momento es imposible llevarla a - Mérida, por su volumen, pide al ciudadano Juez que se nombre de-- positario de ella al señor Eduardo Martínez G. Cantón, Inspector de Arqueología en el Estado, quien deberá tenerla a disposición - del mismo Juzgado entretanto se dispone lo conducente. El ciuda-- dano Juez dijo: como se pide, constitúyase este Juzgado en unión de Juan Olalde, en el lugar en donde se encuentra la mencionada - draga, la cual se describirá en autos; y nómbrase depositario de ella al ciudadano Eduardo Martínez G. Cantón, quien la conservará a disposición de este Tribunal. Con lo que se terminó la diligen- cia, levantándose la presente acta que previa lectura, el decla-- rante Olalde se afirmó y ratificó en su tenor, firmando, para --- constancia al margen de la primera foja y también al calce en --- unión de los ciudadanos Juez de Distrito, Agente del Ministerio - Público y Secretario que autoriza.

Juan Olalde

En

Nº 5

seguida, siendo las 10 diez horas, 30 treinta minutos - 17 dieci-- siete de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis-, se constituyó el personal del Juzgado, en unión del ciudadano Agente - del Ministerio Público, en el lugar designado por Juan Olalde, o sea, según pudo verse en el acto de la diligencia, en el fondo -- del solar de la casa ocupada por el mismo Juan Olalde, situada al Sur de la casa principal de la finca "Chichén". En dicho lugar se encontró un aparato de hierro que el referido Juan Olalde identificó como la draga de que se trata, la cual se describe someramente a continuación: forma la draga la unión de cuatro secciones -- triangulares cuyo conjunto forma, estando cerradas, una sección - esférica; dichas partes se hallan sujetas por cuatro soportes que se unen entre sí en la parte superior formando las aristas de una pirámide, en el vértice de la cual se encuentra una argolla, la - que sirve para sostener el aparato; en el centro de los soportes referidos se encuentran otras piezas y cadenas que forman la ma-- quinaria mediante la cual funciona la draga, abriendo y cerrando - las secciones traingulares antes descritas. El aparato tiene en - el centro una placa, al parecer de bronce, con la siguiente ins-- cripción: "THE HAYWARD COMPANY. - 1130. - PAT. No. 336.403. - New York."; mas arriba de dicha placa, una de las piezas del aparato tiene la siguiente inscripción: "M. B. 102."; en el vértice de -- los soportes, la pieza que sostiene éstos y en el que se sujeta - la argolla, tiene por los lados las siguientes inscripciones: "M. B. 10 C A"; "M. B. 1 B."; y "M. B. 5.". - El fotógrafo señor Héctor Pérez Castillo tomó también fotografías de la draga descrita. El ciudadano Juez dispuso hacer entrega de dicha draga al depositario nombrado, señor Eduardo Martínez G. Cantón, quien estando - presente se dió por recibido de ella, ordenando su conducción al Campamento Federal, donde la tendrá a disposición del Juzgado. -- Enseguida, conducido el personal de este Juzgado por Juan Olalde a un corral contiguo a una bodega de la casa principal de la finca "Chichén", se encontró otro aparato también de hierro consis-- tente en una maquinaria de izar, semejante a la que usan los vapores para manejar carga, compuesta de dos rodillos y dos ruedas de engrane montadas sobre una base de hierro, y de la cual se saca-- ron también fotografías. Dicha maquinaria tiene las siguientes --

inscripciones: en la base de hierro, "DOBBIE FOUNDRY & MACHINE Co. Niágara Falls N. Y. - New York Office. - 42 DEY ST.", y en los -- rayos de las ruedas, "DOBBIE FOUNDRY AND MACHINE. Niágara Falls.- N.Y. - I. Y. C.". La propia maquinaria fué entregada en este acto al depositario señor Martínez G. Cantón, quien también se dió por recibida de ella, ordenando asímismo su conducción al Campamento Federal. Con lo que se terminó la diligencia, levantándose la presente acta que, previa lectura se firma, de conformidad y para -- constancia, por los que en ella intervinieron. Lo certifico.

- En la propia fecha, 17 diecisiete de septiembre de 1926 mil novecientos veintiséis, siendo las 12 doce horas, constituído nuevamente el personal del Juzgado Numerario de Distrito en el Campamento Federal de la Zona Arqueológica de "Chichén Itzá", y estando presente el ciudadano Agente del Ministerio Público, Licenciado José A. Castilla, compareció, previamente citado, el ciudadano Tranquilino Pérez, quien previa protesta que hizo de producirse - con verdad después de quedar enterado de las penas en que incurren los que declaran falsamente o proporcionan datos inexactos a una autoridad, por sus generales dijo: llamarse como queda escrito, ser natural de Valladolid y vecino de Dzitás, casado, comerciante y de 45 cuarenta y cinco años de edad. Examinado por el -- ciudadano Juez, acerca de la cita que le resulta en la declaración de don Juan Martínez Hernández, a la que se dió lectura en - este acto, el propio compareciente manifestó que no es cierta dicha cita, pues que no es verdad que haya comprado a Juan Olalde - un trozo de oro macizo. El declarante manifestó asímismo que no - le comprenden las generales de la ley para con los interesados en este asunto. Con lo que se terminó la diligencia, levantándose - la presente acta que previa lectura, el compareciente se afirmó y

ratificó en su tenor firmándola, para constancia, al margen de la primera foja y también al calce en unión de los ciudadanos Juez - de Distrito, Agente del Ministerio Público y Secretario que autoriza.

- Acto contínuo (17 diecisiete de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis) ante la propia autoridad y estando también presente el ciudadano Agente del Ministerio Público, compareció, previamente citado, el ciudadano Bernardino Tun, quien previa protesta que hizo de producirse con verdad después de quedar enterado de - las penas en que incurren los que declaran falsamente o proporcionan datos inexactos a una autoridad, por sus generales dijo: llamarse como queda escrito, ser natural y vecino de Pisté, casado,- labrador y de 26 veintiseis años de edad. Examinado por el ciudadano Juez con relación a los hechos que se investigan, previa --- igual protesta que hizo de producirse con verdad, respondió: que poco antes de haber ocurrido el incendio de la casa principal de la finca "Chichén", hace como seis años, el declarante tuvo oportunidad de ver que en la bodega antigua de dicha finca se encon-- traban numerosas cajas de madera,de las que se utilizan para en-- vasar latas de gas, conteniendo bolas de copal o incienso y hue-- sos humanos extraídos del "Cenote de los Sacrificios"; que tam--- bién pudo ver en dichas cajas muchos cascabeles que también fue-- ron extraídos del cenote; que después de ocurrido el incendio de que ha hablado, tuvo oportunidad de ver que el señor Thompson recogiera personalmente los cascabeles y otros objetos que se diseminaron en el suelo con motivo de aquel incendio, los cuales fué colocando de nuevo en cajas de madera. El compareciente manifestó que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados en este asunto, y que lo declarado lo sabe por el conocimien to personal que tuvo de los hechos enarrados. Con lo que se ter-- minó la diligencia, levantándose la presente acta que previa lectura, el compareciente de afirmó y ratific´o en el tenor de ella, firmándola, para constancia, al calce, en unión de los ciudadanos Juez Numerario de Distrito, Agente del Ministerio Público y Secre-

tario que autoriza.

En la misma fecha, 17 diecisiete de septiembre de 1926 mil novecientos dieintis-eis, ante la misma autoridad y en presencia del - Ministerio Público, compareció previamente citado el ciudadano - PRIMITIVO CHULIM, a quien se le impuso de las penas en que incurren los que declaran falsamente y prevenia la promesa que hizo de producirse con verdad, por sus generales dijo llamarse como queda dicho, ser natural de Kaua, vecino de Kocenpich, casado, labrador, de 30 treinta años de edad. Examinado convenientemente acerca del conocimiento que tenga de los hechos a que se refiere esta averiguación, bajo la misma promesa de producirse con verdad, el compareciente, dijo: - que al finalizar los trabajos del dragado hecho por Ewdard H. Thompson en el "Cenote de los sacrificios", - fué llamado el declarante para ayudar a los operarios, habiendo trabajado con ellos como dos meses, a razón de 75 setenta y - cinco centavos diarios, que nunca le pagaron; que su trabajo - consistía en bajar al Cenote en la balsa que se utilizaba para - descargar el lodo extraído del fondo del propio Cenote, sacado - por la draga y después de ser examinado personalmente por Thompson el declarante y los otros operarios lo tiraban en una orilla que - hay dentro del mismo Cenote, sin agua; que el declarante tuvo - oportunidad de ver que Thompson sacaba del lodo extraído, diversos objetos que no puede precisar, porque tal ocupación lahabía personalmente Thompson y no permitía la intervención de ninguno otro; que es cuanto sabe con relación a este asunto. - El mismo declarante expresó que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados en este asunto y que lo declarado lo sabe por su intervención personal que tuvo. Se afirmó y ratificó en el tenor de su declaración, leída que le fué, no firmando la presente acta porque expresó no saber. Lo certifico. -

la propiafecha (17 diecisiete de septiembre de 1926 mil novecientos veintiséis) ante el mismo Juzgado Numerario de Distrito y presente el Ministerio Público, compareció previamente citado, el ciudadano Toribio Kúc con el objeto de rendir su declaración en este asunto. - Habiendo manifestado que ignora el español se nombró intérprete para esta diligencia al escribiente del Juzgado ciudadano Manuel Díaz - Triay, quien hizo al efecto la protesta de rigor. - Se hizo saber - al compareciente Kú las penas en que incurren los quedeclaran falsamente e interrogado por sus generales, previa promesa que hizo de - producirse con verdad, dijo llamarse como queda dicho, ser natural y vecino de Xocenpich, casado, labrador y de 55 cincuenta y cinco - años de edad. Examinado por el ciudadano Juez acerca de los hechos - que se investigan, previa igual protesta quehiso de producirse con verdad, declaró: que en efecto, el declarante manejó la manigueta -- del aparato de izar que utilizaba el señor Thompson para extraer -- con la draga el lodo del "Cenote de los Sacrificios"; que dentro de aquel lodo siempre venían huesos humanos, incienzo y pequeños cascabeles, como pudo darse cuenta personalmente el declarante, pero que también venian otros objetos que no puede precisar, porque el señor Thompson hacia el primer registro del lodo y cuando sacaba los objetos de importancia dejaba el lodo para ser examinado de nuevo por - los operarios, entre los que se encontraba el declarante. Que es todo lo que sabe; que no le comprenden las generales de la ley para -- con los interesados en este asunto y que lo declarado lo sabe por -- la intervención personal que tuvo en los hechos en la forma que ha expresado. Con lo que se terminó la diligencia, levantándose la presente acta que traducida al compareciente, se afirmó y ratifico en - el tenor de ella, firmándola, para constancia, al calce, los ciudadanos Juez de Distrito, Manuel Díaz Triay y el Secretario que autoriza, no haciéndolo el declarante porque expresó no saber. Lo certifico.

- Acto contínuo (17 diecisiete de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis) compareció, previamente citado, ante el mismo Tribunal, el ciudadano Juan Cancio Mis, con el objeto de ser examinado en estas - diligencias; y habiendo expresado que ignora el español, se nombró - intérprete al ciudadano Manuel A. Díaz Triay, quien al efecto acep-- tó el cargo y otorgó la protesta de ley. Se impuso al compareciente Cancio Mis las penas en que incurren los que declaran falsamente o - proporcionan datos inexactos a una autoridad, e interrogado por sus generales, previa la promesa que hizo de producirse con verdad, dijo llamarse como queda escrito, ser natural de Kaua y vecino de Pisté, casado, labrador y de 60 sesenta años de edad. Examinado acerca de los hechos a que se refiere la presente averiguación, dijo: que el declarante trabajó como operario en las extracciones de lodo que hacía el señor Thompson del fondo del "Cenote de los Sacrificios";- que el exponente, entre otros operarios, de los que recuerda a Toribio Kú, trabajó en el aparato de izar con que se introducía la draga al cenote; que tan pronto sacaban el lodo, el señor Thompson personalmente lo revisaba y sacaba de él los objetos de interés, dispo-- niendo luego que los operarios hicieran una nueva revisión; que era cuando entonces sacaban del lodo bolas de incienzo, huesos humanos y pequeños cascabeles. Que es todo lo que sabe; que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados en este asunto, y - que lo declarado lo sabe por la intervención personal que tuvo en -- los hechos, en la forma que queda descrita. Con lo que se terminó la diligencia, levantándose la presente acta que previa lectura y traducción al compareciente, éste se afirmó y ratificó en su tenor, y - la firman, para constancia, los ciudadanos Juez de Distrito, Agente del Ministerio Público, que estuvo presente en la diligencia, el -- intérprete y Secretario que autoriza, no haciéndolo el compareciente porque manifestó no saber hacerlo. Lo certifico.

En

la propia fecha (17 diecisiete de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis) ante la propia autoridad, compareció, previamente citado, el ciudadano Pablo Tun, con el objeto de ser examinado en estas diligencias. Y habiendo manifestado que sólo se expresa en lengua maya, el ciudadano Juez nombró intérprete para esta diligencia al ciudadano Manuel Díaz Triay, quien aceptó el cargo e hizo la protesta de estilo. Interrogado el testigo por sus generales, previa protesta que hizo de producirse con verdad después de quedar enterado de las penas en que incurren los que declaran falsamente o proporcionan datos inexactos a una autoridad, dijo: llamarse como queda escrito, ser natural y vecino de Pisté, casado, labrador y de 45 cuarenta y cinco años de edad. Examinado convenientemente acerca de los hechos que se investigan, bajo la misma promesa de producirse con verdad, declaró: que tuvo oportunidad de presenciar varias veces desde lejos, los trabajos que hacía el señor Thompson extrayendo con su draga del "Cenote de los Sacrificios" cantidades de lodo que luego eran examinadas minuciosamente por dicho señor Thompson y sus empleados; que el declarante no puede precisar qué objetos fueron encontrados dentro de aquel lodo, porque él no trabajó en las extracciones ni se le permitía, como tampoco se le permitía a nadie, acercarse al cenote cuando se hacían los trabajos. Que es todo lo que puede declarar sobre el particular; que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados en este asunto, y que lo declarado lo sabe por el conocimiento personal que tuvo de lo que antes expresó. Con lo que se terminó la diligencia, levantándose la presente acta que previa lectura, se tradujo al compareciente, quien se afirmó y ratificó en su declaración, firmándola al calce, para constancia, los ciudadanos Juez de Distrito, Agente del Ministerio Público Federal, que estuvo presente en la diligencia, el intérprete y el secretario que autoriza, no haciéndolo el compareciente porque expreso no saber escribir. Lo certifico.

- Enseguida (17 diecisiete de septiembre de 1926 mil novecientos --- veintiseis) ante la propia autoridad, compareció, previamente citado el ciudadano Faustino Tun, con el objeto de ser examinado en estas diligencias; y habiendo expresado que sólo conoce el idioma maya, el ciudadano Juez nombró intérprete para su exámen al ciudadano - Manuel A. Díaz Triay, quien aceptó el cargo y prestó la protesta de ley. Se advirtió al testigo las penas en que incurren los que declaran falsamente o proporcionan datos inexactos a una autoridad; y --- previa protesta que hizo de producirse con verdad, por sus generales dijo: llamarse como queda escrito, ser natural y vecino de Pisté, -- casado, labrador y de 36 treinta y seis años de edad. Interrogado -- convenientemente sobre los hechos que motivan esta averiguación, previa igual protesta, respondió: que en la época en que el señor Thompson trabajaba con su draga en el "Cenote de los Sacrificios", el -- compareciente hacía sus trabajos agrícolas en unos terrenos situados cerca de dicho cenote; que con este motivo pudo observar en distintas ocasiones que el expresado señor Thompson y sus operarios sacaban del referido cenote, por medio de una draga, diversos objetos -- que no puede precisar, así como bolas de incienzo y huesos humanos;- que al principio el lodo en donde se encontraban aquellos objetos -- era sacado hasta el borde del cenote y allí lo examinaba, y seleccionaba los objetos que le eran interesantes, para que luego sus operarios hicieran un segundo exámen; pero que notando el propio señor -- Thompson que había personas que observaban sus trabajos, a pesar de las precauciones que tomaba, en lo sucesivo hizo los trabajos dentro del cenote utilizando una balsa que colocaban en la superficie - del agua; que en una ocasion observó el declarante que sacaran del - mismo cenote algunas calaveras humanas, y que también vió sacar un - pequeño objeto como de diez centímetros de largo, de color amarillo, y que supone el compareciente fuera de oro, sin que pueda precisar - el compareciente que objeto era aquél; que el mismo Thompson tenía - en su finca "Chichén" un museo donde ponía los objetos extraídos del cenote, habiendo tenido el declarante oportunidad de verlos cada vez que iba a la finca y entraba al museo; y que, por último, el compareciente fué empleado de la Inspección de las ruinas en la época en que era Inspector de ellas don Juan Martínez Hernández. Que no le -- comprenden las generales de la ley para con los interesados en e asunto, y que lo declarado lo sabe por el conocimiento p

tuvo de los hechos en la forma ya expuesta. Con lo que se terminó la diligencia, levantándose la presente acta que previa lectura y tra-- ducción al compareciente, éste se afirmó y ratificó en el tenor de - la misma, que firman al calce, para constancia, el Juez de Distrito, el Agente del Ministerio Público Federal que estuvo presente en la - diligencia, el nombrado intérprete y el Secretario que autoriza, no haciéndolo el compareciente porque expresó no saber escribir. Lo certifico.

- Seguidamente, ante la misma autoridad compareció Cástulo Tun, con el objeto de ser examinado; y expresándose solamente en lengua maya, el ciudadano Juez nombro intérprete para esta diligencia al ciudadano Manuel Díaz Triay, quien aceptó el cargo y otorgó la protesta de ley. Se advitió al testigo las penas en que incurren los que decla-- ran falsamente y previa protesta que hizo de producirse con verdad,- por sus generales dijo: llamarse como queda escrito, ser natural y - vecino de Pisté, labrador, soltero y de 13 trece años de edad. Interrogado acerca de los hechos a que se refiere esta investigación,bajo la misma promesa, dijo: que no sabe ni le consta nada acerca de - los hechos que se investigan. Con lo que terminó la presente que no firma el compareciente porque expresó no saber. Lo certifico.

- Acto continuo compareció ante la propia autoridad, Anastacio Tun,- con el objeto de ser examinado; y expresándose únicamente en lengua maya, el ciudadano Juez nombró intérprete al ciudadano Manuel Díaz - Triay, quien aceptó el cargo y otorgó la protesta legal. Se advirtió al testigo las penas en que incurren los que declaran falsamente, y previa protesta que hizo de producirse con verdad, por sus generales dijo: llamarse como queda escrito, natural y vecino de Pisté, soltero, labrador y de 17 diecisiete años de edad. Interrogado acerca de

los hechos a que se refiere esta investigación, bajo la misma promesa, dijo: que no sabe ni le consta nada acerca de los hechos que se investigan. Con lo que se terminó la diligencia, levantándose la --- presente que firman al calce, para constancia, el Juez de Distrito,- el Agente del Ministerio Público Federal, que estuvo presente en la diligencia, el intérprete y el Secretario que autoriza, no haciéndolo el compareciente porque expresó no saber escribir. Lo certifico.

- En la mismo fecha, 17 diecisiete de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis, ante el propio ciudadano Juez Numerario de Distrito, Licenciado Roberto Castillo Rivas, asistido del infrascrito Secretario que autoriza, y estando presente el ciudadano Agente del Ministerio Público Federal adscrito, Licenciado José A. Castilla, --- compareció, previamente citado, el ciudadano Pablo Pantoja, quien -- previa protesta que hizo de producirse con verdad, después de quedar enterado de las penas en que incurren los que declaran falsamente o proporcionan datos inexactos a una autoridad, por su generales dijo: llamarse como queda escrito, ser natural de Mérida y vecino de la -- finca "Chichén", soltero, mecánico y de 26 veintiseis años de edad.- Examinado por el ciudadano Juez acerca de la cita que le resulta en la declaración de don Juan Martínez Hernández, a la cual se dió lectura, previa igual protesta de producirse con verdad, respondió: que es cierta la cita que de él hace dicho señor Martínez Hernández re-- lativa a que el declarante le dijo que los objetos extraídos del --- "Cenote de los Sacrificios" fueron sacados de Dzitás en el express - de los Ferrocarriles Unidos de Yucatán, en cajas de madera manifes-- tadas como conteniendo frutas, principalmente papayas; que este he-- cho se lo dijo al declarante el señor Juan Olalde, quien fué empleado del señor Thompson; El mismo declarante agregó: que hace como año y medio, y en ocasión de que se estaba componiendo el piso de la --- Casa-Escuela de la finca "Chichén", que el señor Thompson ocupaba -- con su familia, el declarante vió en dicha casa un baúl conteniendo, entre otras cosas, una lata, de las que se utilizan para envasar galletas, conteniendo numerosos pedazos de jade que supone hallan sido sacados del "Cenote de los Sacrificios", y que después que el s

Thompson se ausentó de la finca, no ha vuelto a ver el referido baúl, suponiendo que el propio Thompson se lo llevó. Que es cuanto sabe -- con relación a este asunto, pues solamente hace tres años que vive - en la finca "Chichén"; que no le comprenden las generales de la ley para con los interesados en la averiguación, y que lo declarado lo - sabe por las referencias y el conocimiento personal que tiene de los hechos en la forma que anteriormente relató. Con lo que se terminó - la diligencia, levantándose la presente acta que previa lectura, el compareciente se afirmó y ratificó en su tenor, firmándola, para --- constancia, al margen de la primera foja, y también al calce en ---- unión de los ciudadanos Juez de Distrito, Agente del Ministerio Pú-- blico y Secretario que autoriza.

R. Castillo Rivas

Pablo Pantoja

José Castillo

Juan Manuel Gómez

En 30 Veinte del mismo mes y año agrego a continuación un ejemplar del "Diario de Yucatán" exhibido por el C. Juan Manuel Hernández, como el periódico á que se refiere en su declaración. Conste. Enrique Delgado

En 24 Veinticuatro del mismo septiembre se libró cita á William M

James, para su comparecencia ante este Juzgado el 27 Veintisiete del propio mes. Conste.

Correa Delgado

En 25 Veinticinco del propio septiembre se libró el exhorto número 11/926 al C. Juez de Distrito en el Estado de México, para el examen de Miguel S. Matienzo. Conste.

Correa Delgado

En la propia fecha (25 de septiembre de 1926) compareció el fotógrafo ciudadano Héctor Pérez Castillo, y exhibió 4 cuatro fotografías tomadas durante la inspección practicada por este Juzgado en las ruinas de Chichén Itzá, las cuales por orden del C. Juez, se agregan á estos autos, haciéndose constar que el título de cada fotografía se encuentra al dorso de cada una de ellas. Conste.

Correa Delgado

En #

la ciudad de Mérida, siendo las 9 nueve horas, 15 quince minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 1926 mil novecientos veintiséis, estando en audiencia pública el C. Juez Numerario de Distrito, Licenciado Roberto Castillo Rivas, asistido del infrascrito Secretario que autoriza, compareció previamente citado el ciudadano norte americano William M. James, con el objeto de rendir su declaración en este asunto. Habiéndose hecho saber al compareciente las penas en que incurren los que declaran falsamen, e interrogado por sus generales dijo llamarse como queda dicho, ser natural de Kentucky, Estados Unidos de Norte América, casado, comerciante, de 75 setenta y cinco años de edad, y con domicilio en la casa número 451 cuatrocientos cincuenta y uno de la calle 56 cincuenta y seis de esta ciudad. - Interrogado convenientemente acerca de la cita que le resulta del capítulo respectivo de la obra del señor T. A. Willard, cuya traducción obra en autos y habiéndosele leído la foja 55 cincuenta y cinco de este expediente, en que se encuentra dicha cita, previa la promesa que hizo el compareciente de producirse con verdad, dijo: que no es cierta dicha cita, puesto que aunque el exponente ha visitado las ruinas de Chichén Itzá en diversas ocasiones, nunca vió trabajar la draga con que el señor Thompson hacía las extracciones de objetos del cenote, y por consiguiente es inexacto que el declarante haya presenciado la extracción de valiosos tesoros del cenote, como se asienta en la referida obra; que ignora si su esposa haya visto tal cosa, pues dicha señora ha ido también a las mencionadas ruinas, sin la compañía del compareciente, pero que cree que tampoco vió trabajar la draga y la extracción de objetos del cenote. Se afirmó y ratificó en su declaración, leída que le fué, firmando la presente acta para constancia en unión del C. Juez de Distrito y Secretario que autoriza.- Lo certifico.-

R. Castillo Rivas

W. M. James

Jaime Herrera Lozano

101

Poemas-Narraci[illegible]es-Variedades

EL IXTLACIHUATL

La nieve —como un lienzo— funeralmente baja
por el túmulo donde se recorta y abulta
la mujer esculpida con la eterna mortaja
tras la que hace mil años permanece insepulta.

a los senos marmóreos, a la curva del talle
prende el sol y a los flancos el florón de un destello,
mientras finge la testa despeñar hacia el valle
el torrente callado del tendido cabello.

Enclavada en las cumbres por algún maleficio,
no perturba su sueño milenario, el bullicio
de la humana congoja. Ni al temblor de la vida

que preside, su helado corazón se conmueve.
Es la raza de bronce para siempre dormida
en su doble sudario de silencio y de nieve.

Rafael LOPEZ.

LAS VISIONES

En la tarde, al volver de los trigales:
desde el sitial umbroso de la huerta,
entre las segadoras fraternales
ve el anciano pasar a la hija muerta.

Y la escucha otra vez junto a la puerta
cantar junto a los fértiles parrales;
sin ella la heredad quedó desierta,
y las cosechas ¡ay! no son iguales!

Así desde el sitial de mis mayores,
al ponerme a evocar tiempos mejores
suspiro por mis días halagüeños.

Mientras con tu canción y tus amigas
pasas, al regresar de las espigas,
en la última cosecha de mis sueños.

Delio SERAVILLE.

EL PUÑAL DEL POETA

Era pulcro, brillante y satinado
como epidermis de mujer. Tenía
el pomo de marfil, y parecía
un rayo de custodia cincelado.

En la hoja tersa con buril grabado
un pensamiento aterrador había
una frase latina que decía:
"No debiera vivir el desgraciado".

El poeta leyólo tristemente.
Una sombra nubló sus resplandores
con que la luz del genio orló su frente.

Dijo un nombre: ¡Leonor! Entró en su lecho
[illegible] dolores
hundiéndose el puñal dentro del pecho!...

Rafael SILVA.

OH JUVENTUD

¡Oh Juventud! cobarde y abatida
no os detenga lo abrupto del sendero;
sea vuestro lema al avanzar, espero,
y marque el levantarse, la caída!

Mientras en una rama florecida
vuestro corazón cante un jilguero;
[illegible] brille la lámpara de Hero,
[illegible] de la vida.

[illegible] misteriosa suerte

POLIANTEA ARTISTICO-LITERARIA UNIV[...]
POETAS, ESCRITORES, LIBROS, ARTISTAS

[...] Lic. OSCAR MENENDEZ
[...] para el
[...] DE YUCATAN

Literatura Francesa.— Con el título de Prose et Vers, M. Jean Royère, en su colección de La Falange ha reunido los versos póstumos del poeta Stuart Merrill. Se encontrará en estas páginas preciosos recuerdos del simbolismo, estudios de penetrante intuición sobre Paul Verlaine, Jean Moréas, Ramy de Guermont, Pie re Quillard, Albert Mockel... Walt Whitman, Oscar Wilde, etc.

—M. Phileas Lebesgue ha reunido en un volumen Les Chansons de Margot.

—La Coupe de Cristal, de M. Jean d'Orsal contiene una cincuentena de sonetos de corte parnasiano.

—Los últimos estrenos en los teatros de Paris, son: Un rayon de soleil,—un rayo de sol—comedia en tres actos de M. Philippe Maquet, en el teatro de la Potinière. —Poisson d'Avril ou les griffes du Destin (d'apres Colportage)—un prólogo y tres actos de M. Georg Kaiser, versión francesa de la señorita Magdalena Lindaur, en el teatro de L'Oevre.—Vive la Republique!—revista en dos actos y viente cuadros de MM. Sacha Guitry y Albert Willemetz en el teatro Marigny. — Y Tout pour le mieux, comedia en tres actos del famoso Luigi Pirandello, versión francesa de Benjamin Crémieux, en el teatro de l'Atelier.

—Los conocidos historiadores M. Gustave Glotz, miembro del Instituto y Profesor de la Sorbona, y M. Robert Cohen, Profesor del Liceo Enrique IV, acaban de publicar el tomo primero de su Histoire Grecque,—comprendida en la segunda parte de la HISTORIA ANTIGUA, y a su vez principio de los cincuenta volúmenes de 600 páginas en 8o., inmensa síntesis que han emprendido de una gran HISTORIA GENERAL. (Edi. Les presses universitaires de France.)

—Otro celebrado historiador — M. Frantz Funck— Brentano que ha asumido por sus méritos la dirección general de la serie "La historia de Francia contada a todos", se ha reservado para sí y acaba de publicar en la casa Hachette, la edad media y LOS ORIGENES.

—Todo el que ha disfrutado de la lectura del amenísimo Caballero Des-Touches de Barbey d'Aurevilly, leerá ciertamente con interés particular el libro que acaba de publicar M. Etienne Dupont en la casa Perrin et Cie, con nuevos documentos y el título de LE VERITABLE CHEVALIER DES-TOUCHES.

—Lo más importante del movimiento científico de april es:

Dr. Emile Devaux. "L'Allure du Développement dans les d e u x sexes". — Revue Générale des sciences. — H. V[...] et G. Barlaro, P. Ri[...]rot, J. Dufrenoy: A[...] Sterilité, [...]

[...]telada de diamantes y con pestañas de ceremonia, y... la mar de maravillas verdaderas o falsas.)

—El 28 de marzo, a la edad de sesenta y ocho años, murió en Luesor, súbitamente, GEORGE BENEDITE, el sabio y simpático Conservador del Departamento Egipcio del Museo del Louvre.

—Hace poco acaban de ser instaladas solemnemente en este mismo Museo, al lado de la Sala de los Impresionistas —que tanto trabajo costó aceptar, los cuadros de un innovador más audaz aún, es decir, las obras del padre del neoimpresionismo o puntillismo: George Seurat. (En la Colección LABOR - Biblioteca de Iniciación Cultural— de Barcelona, en el Manual número 14, que se llama "Los Pintores Impresionistas", el famoso crítico vienés, Prof. Béla Lázar dedica un breve, pero preciso y conceptuoso estudio a estos pintores).

—En el M[...] corativas, de [...] posición de [...] don y de lo[...] ha cedido el [...] conjunto de [...] cesa — d[...] perio [...] piezas p[...] nes publi[...] y extranj[...] cuenta la [...] y del Prí[...] y en las q[...] creaciones [...] main, A[...] verdader[...] ción, de[...] muestra[...] decorati[...]

—M[...] autor d[...] Héroes [...] publica[...]

[...]VERSOS DE ORO DE PI[...]RAS, seguidos de un comen[...] de Hierocles.

[...] los centros literarios y [...]icos de París ha causado [...]da impresión —tal vez por [...]tesis con los problemas de [...]población y supresión de los [...] la publicación de un grue[...]lumen titulado DAS EHE[...], editado en la casa Niels [...]mann y escrito en colabora[...] un selecto grupo de sa[...]critores alemanes bajo la [...] del Conde Hermann Key[...] fundador de la Escuela de [...]cia de Darmstadt. Para [...] este "LIBRO SOBRE EL [...]MONIO", Keyserling dis[...] la materia entre especia[...]uidadosamente escogidos: [...]s, sociólogos, historiado[...]iatras, fisiólogos, médi[...]in contar con una media [...] escritores y escritoras [...]tre los más notoria[...]

[...]to aparecerá, edita[...] Flammarion, de Pa[...]ón inédita de la no[...] Takéro Arishima, [...]riodista y novelis[...]lada "ESTA MU[...] heroína de la no[...]do, para su época [...] sociedad japonesa [...]inta de la nuestra [...] personaje ibsenia[...] excepcional, con [...]cipación moderna, [...]da, altiva, valien[...] de la mujer japo[...]escriben Lafcadio [...] Loti, Blasco Ibá[...]érpretes de la si[...]iel, servicial, a[...]aponesa. El autor [...] Estudió en la U[...]rial de Sapporo. [...]lia de banqueros. [...]vista Shirakaba. [...]er, escritora, ca[...]ora Hadano, El [...], cristiano, ar[...] por no traicio[...] decidió morir. [...] sin

NARRACIONES [...]

LOS GORR[...]

Por MARIA EN[...]

Bajo la nevada que caía lentamente, poniendo alfombras a las calles, gorros a las casas y monteras a las chimeneas, los gorrioncillos, nerviosos, inquietos, charlaban en la cornisa de la torre.

—Ved aquel álamo—decía uno de los animalejos—. Parece un árbol de Navidad: de cada hoja cuelga un juguete blanco...

—Tan espesa es la nieve—dijo otro—, que ni los más [...]sados carros abren huella en el suelo.

—Ya es demasiado larga esta nevada—agregó un tercero—. Yo creí que hoy tendríamos sol.

—¡Mirad!— interrumpió un gorrioncillo que tenía las puntas de las alas pintadas de rojo—. Ved a ese chicuelo que ha caído en la nieve...

—Ya lo levanta un hombre—dijo otro gorrión, extendiendo el cuello para ver mejor hacia la calle—. ¡Con tal que no se haya hecho daño!

—Todos resbalan en la esquina —exclamaron a un tiempo varios gorriones.

—Lo cierto es que sólo la necesidad obligará a las gentes a salir hoy de sus casas—dijo una gorriona esponjando las plumas—. ¡Hace tanto frío!...

—¡Y qué viento—murmuró un gorrión de copete encarnado—. Parece que va a helarse la sangre en el cuerpo...

El viento, aullando fuertemente, barrió la nieve de las cornisas, y dijo al pasar:

—¡No murmuréis de mí! Tengo derecho a vivir, como vosotros. Si no me queréis, bajad la cabe[...] mientras revuelo.

Los gorriones, tiritando, n[...] con la cabeza bajo el ala mu[...] el viento. Y l[...]

ron [...] yó [...] par[...] son[...] la [...] ho[...] na[...] cil[...] la[...] de [...] —di[...] nes[...] Y [...] trado de [...] torre, lo [...] sarse e[...] El v[...] plazol[...] algu[...] boles [...] te los [...] viente [...] guna [...] pers[...] [...]

[...] des saisons, traducida del sánscrito por E. Steinilber-Oberlin, y editado por Piazza.

—Dos libros más de André Gide, el amigo de Wilde: Amyntas y Le Prométhée mal enchainé. Nouv. Rev. Franc.

—Una "Anthologie du pastiche", de León Deffoux y Pierre Dufay, que debe ser muy curiosa. Con textos inéditos, una bibliografía y un índice de los nombres citados. Edit. Cres. 2 vols. 20 f.

—Del dulce Francis James. El V tomo de su obra completa, con algo inédito. Meditaciones. La evolución espiritual de la Condesa de Noailles, etc. MER. de Franc. Bib. Choisie.

—H. P. Blavatsky.— Au pays des montagnes blues. Monde Moderne.

—Ha llegado a México un folletito titulado "Mi viaje al polo norte", ostentando como autor al propio e inconfundible Roald Amundsen. Se exhibió en las librerías cuando el "Norge" estaba todavía en Alaska. El timo fue imposible.

—Romain Rolland, el admirado y querido pensador francés, ha sido muy festejado con motivo de cumplir —a pesar de sus luchas— sesenta años. (Que San Cristóbal le conceda otros sesenta!)

—Al astrónomo Hartman, del Observatorio Nacional de la Pla[...] [...] ocurrido algo bien curioso. [...]ués de seis laboriosos meses [...]ndose para observar el paso de un cometa, llegó el momento ansiado y Hartman, con todos sus preparativos está instalado en su observatorio. Pero... los vecinos en una azotea inmediata, se ponen a quemar cohetes de luces. Y al revelarse las placas, registraban maravillosas parábolas de bengalas y explosiones de estrellas. El Dr. Hartman se ausentó a su país el día siguiente.

—Francis de Miomandre trata [...] en "Les Annales" a Julieta Drouet, la amada de Víctor Hugo. Y tiene razón. Cuando Hugo saltaba como un león a[...]tapanco del exilio de Jérsey a [...]apelear a la fama sus terribles [...]fecías, escribía antes, dulcemente, a Julieta. Esta, más fiel que [...] de Romeo, contestaba. Se acaban de vender en pública subasta 15,000 cartas de estos prolíficos

(Pasa a la 6a. plana, 7a. columna)

SILUETA DE DON ANTONIO AZORIN

No hay duda. Don Antonio Azorín me enamora.
El mismo es su monóculo, redondo, cristalino.
Me recuerda las aguas en el estanque, el fino
cielo de las montañas, la rural paz sonora.

Este hombre, un taumaturgo de la minucia, adora
la pequeña importancia, el pequeño destino.
Tono menor, mas donde, forrado en pergamino,
todo el silencio trágico del siglo veinte llora.

Su mirada es irónica, curiosa, sosegada,
británico su modo, su sonrisa segada,
frígida. Don Antonio Azorín: todo vuestro.

Sí. Vuestro amor a España es el máximo, el fuerte,
espiritual tesoro sobre España se vierte.
Montaigne? Montaigne es mucho Montaigne, verdad, maestro?

Francisco IZQUIERDO.

EL DULCE SUEÑO

Me ha picado una abeja; me ha picado una abeja;
estaba acurrucada; blanco lirio era yo;
dulcemente ondulada sobre rosa bermeja,
y luego, traicionera, por blanca me picó.

Mañosa de las mieles, en sus artes añeja,
la bella picadora tras las dalias voló.
Me ha picado una abeja; me ha picado una abeja;
estaba acurrucada; blanco lirio era yo.

Jardines de las dalias florecidas a riego,
jardines de las rosas purpuradas a fuego,
estoy acurrucada todavía, sabed.

Devolvedme la abeja de las alas de plata.
Jugueteando sin ruido, sin saberlo, la ingrata
me ha picado en el alma. Muere el lirio de sed.

Alfonsina STORNI.

DE LEJOS

¿Recuerdas?... el crepúsculo caía;
tornábanse los montes cenicientos,
y en las ondas sutiles de los vientos
flotaba una estelar melancolía;

Escuchábamos ambos la armonía
de nuestros acordados pensamientos,
y no sabía yo si tus lamentos
emanaban de tu alma o de la mía...

Surgiendo entre la sombra reflejada
en la profundidad de tu mirada,
cruzaba una ilusión cual aerolito:

y al son crepuscular de las campanas,
tus ojos parecían dos ventanas
abiertas sobre el mar del infinito.

Alberto GUERRA F.

COMO GRAN FLOR

[...]
sube un cálido vaho como [...]fume ardiente,
perfume que me turba, y ento[...] lentamente,
con los ojos cerrados, y entre t[...] brazos preso,
cojo sobre tus dientes la rosa de tu beso.

Ismael Enrique ARCINIEGAS.

LIBROS QUE UD. DEBE LEER

MEDICINA POPULAR

401 Los primeros deberes de la Madre, por F. A. von Ammon. Cartulina ... $ 1.—
403 La Higiene en la Vida Sexual, por el Profesor Dr. Marx von Gruber. Cartulina ... " 1.—
404 Higiene de la Mujer, por el Dr. W. S. Flatau ... " 1.—
405 Las Enfermedades Venéreas, por el Dr. W. Beckmann. Cartulina ... " 1.—
406 La Vida Sexual y las Enfermedades Venéreas [...] el Prof. Dr. Erhard Riecke ...
379 El Tratamiento de la Diabetes Mellitus (Insuli[...] terapia), por el Dr. M. Avilés ...

OBRAS DE AUTORES ESPAÑOLES Y LATINOAMERI[...]

246 Psico-Intimidades, por el Lic. Roque Estrada; pasta
221 Los Ojos Cerrados, por E. Ramírez Angel ...
222 La Pasión y Muerte del Cura Deusto, por Augusto D'Halmar. Novela ...
224 Las Luminarias de Hanukah, por R. Cansinos Assens. Novela ...
242 Novelas Cosmopolitas, por el Dr. Geneto ... " 2.[...]
243 Al Rumor de las Olas, por Medinaveitia ... " 2[...]
247 Los Postulantes, por Alberto M. Candioti ... " 1.[...]
248 El Doncel de Don Enrique el Doliente, por Mariano José de Larra, (Fígaro). Pasta ... " 3.—

NOVELAS DE AUTORES ALEMANES

281 Las Hogueras de Tenochtitlán, por V. Hanst[...] ... " 3.—
256 La Virgen del Sol, por Otfrid von Hanstein ... " 1.[...]
2[...] [...] Querida de Roswolsky, por Frock[...] ... " 1.5[...]
263 Fuego en el Polo Norte, por Karl A[...] Laffert. 2 tomos ...
2[...] Vida y Amores de Lady Hamilton, por Heinrich Volrath Schumacher. Pasta ...
284 El Alma de Nelson, por H. V. Schumacher ...
285 La Emperatriz Eugenia. El Camino al Trono, por Heinrich Vollrath Schumacher. Pasta ...

COLECCION "VIDA Y LABOR"

521 La Pequeña Central Aeroeléctrica, por Vatter ... " 0.60
522 El Electricista práctico en instalaciones domésticas, por A. Hecht ... " 0.75
523 Construcción de pequeños electromotores para corrientes continua y alterna, por el Ing. Seibt " 0.40

Los títulos de los libros van precedidos en cada caso de números respectivos, cuya indicación basta al hacer el pedido. Pídanse a nosotros directamente mediante remisión del importe o por correo reembolso. Enviando el importe con el pedido, despachamos éste, libre de porte. Escríbanos usted para remitirle nuestra lista editorial completa.

EDITORA INTERNACIONAL

3a. MARSELLA 37.—APARTADO POSTAL 742.—MEXICO, D. F.

Compare Ud. este periódico con cualquiera de la capital de la República y del Sureste

PAGINA HIST…RICA PENINSULAR

LA CONTROVERSIA FERROVIARIA SISAL Y PROGRESO

Por EFRA… Espe… DIARIO…

El año de 1861, se concedió a D. Edwin Robinson privilegio exclusivo para que, con los recursos de una Sociedad anónima que debía formar, estableciese una línea férrea desde esta capital al punto de la costa denominado El Progreso, al norte de la Península.

Pasaron más de dos años sin que se hubiese hecho nada efectivo; y Robinson pidió prórroga de la concesión, la que debía expirar en enero de 1866.

Al tratarse de las concesiones y franquicias otorgadas a la empresa representada por Robinson, dividióse en Yucatán la opinión pública respecto de los puntos que debía enlazar la proyectada vía férrea. Al paso que unos querían q. fuese de Mérida al "Progreso", otros, y especialmente, como parecía lógico, los vecinos del puerto de Sisal, abogaban porque el ferrocarril se dirigiese, pasando por Hunucmá, de la capital yucateca a dicho puerto.

Unos y otros alegaban distintas razones de más o menos peso: la distancia en línea recta de Mérida a los dos puertos; las poblaciones del tránsito; la situación geográfica de ambos surgideros; la extensión de la ciénaga en uno y otro lugar; las facilidades y conveniencias comerciales; las dificultades de la traslación de la Aduana marítima; la circunstancia de estar despoblado Progreso, etc.

El 10 de octubre de 1864, un gran número de los principales vecinos de Mérida, comerciantes y propietarios en primera línea, pidieron al Comisario Imperial que, en virtud de tener ya la Empresa del "Camino de hierro de Mérida a Progreso", reunido todo lo necesario para llevar a cabo la obra deseada, ratificase el privilegio otorgado a dicha Empresa. "Planteada la primera vía férrea en el país, exponían los peticionarios, el establecimiento de otras para el interior será simplemente una consecuencia, y no pueden ocultarse los inmensos beneficios de tales mejoramientos".

Los vecinos de la villa de Tizimín dirigieron en el propio sentido un ocurso al Comisario Imperial. "La Compañía concesionaria de la vía férrea que debe conducir de la capital al puerto de Progreso, decían, tiene ya en depósito reunidos los elementos necesarios para llevar a cabo una obra que tantos beneficios promete al país en general y principalmente a Mérida y a los pueblos del Oriente."

Así las cosas, con fecha 8 de febrero de 1865, el Gobierno Imperial hizo una concesión a los señores Manuel Arrigu…

… concesión tendría validez por 99 años; y si no se construía el camino de hierro a Celestún en un plazo que se cumpliría a fines de 1868, la concesión o privilegio se estimaría sin efecto.

Ese ferrocarril permaneció en el olvido. Volviendo al de Mérida a Progreso, es interesante consignar que el 30 de septiembre de 1864, los principales vecinos de la villa y puerto de Sisal otorgaron amplísimo poder a don Felipe Ibarra Ortoll para que los representase ante el Gobierno, con el fin de que se hiciese cargo de "los incalculables perjuicios que ocasionaría al expresado puerto el que se llevase a efecto la construcción del ferrocarril de Mérida a Progreso".

Sisal tenía su población ya formada; el edificio público de la Aduana marítima; su cuartel edificado de cal y canto y una fortaleza de los mismos materiales. Los propietarios perderían casi todo el valor estimativo de sus fincas. Sisal quedaría reducido a **un rancho** de pesquería con la construcción de la vía férrea a Progreso y la traslación de la Aduana al mismo. Los pueblos de Hunucmá y otros del tránsito, se consideraban altamente perjudicados.

Los defensores de Sisal afirmaban que este puerto era de mejor fondeadero y abrigo que el de Progreso, y aun pedían un escrupuloso reconocimiento científico de uno y otro, pues no consideraban bastantes los juicios emitidos al efecto hasta entonces.

Como nota memorable en el poder conferido al señor Ibarra Ortoll, ante el Juez 2º municipal don Regino Morales, con asistencia de don Antonio Calderón de Jumilla y don J. Justo Roche, poder protocolizado en el oficio del Escribano don Carlos María Aranda, debemos hacer constar el número de ciudadanos que lo autorizaban y que eran los principales vecinos de Sisal.

El señor Ibarra Ortoll en su ocurso al Comisario Imperial, de 15 de octubre de 1864, presentó la cuestión del ferrocarril con entera imparcialidad desde todos sus puntos de vista y los datos que se referían a los puertos de Sisal y Progreso.

A fin de minorar la distancia entre Mérida y su antiguo puerto, punto en que se hacía grande insistencia, proponía que se estableciese un nuevo camino en línea recta, el cual partiría del pueblo de Ucú. También hacía mención del reconocimiento que habían hecho del puerto de Progreso los inteligentes facultativos … Buena…

… miento prevenido de antemano…
Andando el tiempo, y como cons… ta a todos, la contienda se decidió a favor del puerto de Progreso…

Presentemos ahora la relac… de los vecinos de Sisal que, … septiembre de 1864, abogaban p… que la vía férrea proyectada … construyera entre Mérida y d… puerto:

Señores: Juan José del Can… Antonio León Ballester, Isi… Herrera, Carlos Castro, Ge… Llanes, Alberto Morales, Joaq… Morales, Ramón Canto, Hila… Pérez, Francisco González, S… miento, Esteban Campo, José … tonio Herrera, José E. Ortega… sé D. Guzmán, Juan Arceo, … reano Pérez, Luis Ruz, Pedro … ta, Lorenzo Gío, Ildefonso … ro, Pedro Ortiz, Ambrosio … Luis Sánchez, Juan de Mat… lís, José Lino Euán, Pedro An… Marcelino Aguilar, Antonio … gas, Bonifacio Gío, Carlos … lar, Pbro. Pedro Marcial Ue, … risto Rodríguez, Simón Matú, … santo Couoh, Simón Hoil, Fil… no Ayala, Casimiro Rivas, C… tino López, Luis Cordero y … de la Cruz Canto.

Señoras: Juana López … Guirola, María Osorio, Elv… de Calderón, Pilar So… Solís, Margarita Soli… Méndez, Rosa Osalde… salde, Fulgencia Mar… Sosa, Francisca Cas… cisca Lara, Evaris… Guadalupe Ek, Marg… Petrona Castro de F… Castro de López, Vita… rez y Carmen Pérez …

Toma de h…

Aprenda a Tocar en 1 Hora

el Ukulele Hawayano de dulces tonos o en el Banjo Ukulele, por nuestro Nuevo y Rapidísimo Método "Short Cut." No es necesario saber nota. Nada de cansona y larga práctica. El Nuevo Método "Short-Cut" hace en **una hora** tanto como Cursos de Ukulele de $15 y $20 que requieren meses de instrucción y práctica. Usted puede adquirir este maravilloso método, sencillo y fácil

GRATIS

con cualquiera de estas sorprendentes GANGAS.

"La Flapper" Vale $6 y se vende por $2.99 Oro Americano.

UNA HORA después de que usted haya cogido su instrumento, ya estará tocando, no ejercicios, sino sonoros y dulces acompañamientos para canciones populares, cuplés, etc. El Nuevo Método es tan fácil y sencillo que lo usan hasta niños de diez años.

"El Sheik" Vale $10 y sólo cuesta $4.98 Oro Americano

Sorprendente barata —lo que vale $10.00 lo vendemos por sólo $4.98.

NO MANDE DINERO

No envíe ni un centavo. Simplemente indique en el cupón **cuál** instrumento desea, y mande lo **hoy mismo.** Cuando el instrumento y el Método "Short-Cut" GRATIS le lleguen, pagará al correo nuestro precio de oportunidad, más el porte. Entonces pruebe en su casa ambas cosas, el instrumento y el método. Si usted no queda satisfecho, devuélvalos en el término de tres días y se le devolverá su dinero. No desaproveche esta oportunidad. Aborre la mitad en cualquiera de estas dos grandes gangas, y al mismo tiempo aprenda a tocar el Ukulele en **una hora.** Llene el cupón y envíelo por correo.

Envíe Este Cupón FERRY & CO., CHICAGO, E.U.A.

FERRY & COMPANY
Dept. S 54 CHICAGO, ILL., E. U. A.
Sírvanse remitirme:
☐ Ukulele y Nuevo Método "Short-Cut" GRATIS ……Oro Americano $2.98
☐ Banjo Ukulele y Nuevo Método "Short-Cut" GRATIS ……Oro Americano $4.98
…

Nombre ……
Dirección ……
Ciudad …… Estado ……
☐ Ponga aquí una X si desea la hermosa Bolsa Impermeable Mackintosh por 75c Oro Americano adicionales. (Vale $2.50.)

Dr. A. RENDON PEON.
De las Universidades de París y Nacional del Sureste.
…na -Cirugía en general.
…cialidad: Ginecología.
…s: de 10 a 12 a. m.
…e 2 a 5 p. m.
…lle 61 Nº 5…

HOMBRES Y SUCESOS DE OTROS TIEMPOS

Una crónica de teatro y el beneficio de un actor hace 81 años

Especial para el "DIARIO DE YUCATAN."

En el número 624 de EL SIGLO DIEZ Y NUEVE, periódico oficial del Departamento de Yucatán, que se publicaba en Mérida, correspondiente al jueves 24 de julio de 1845, se lee la siguiente:

"TEATRO. Segunda representación del señor Pineda. "CLOTILDE DE DE VALERY". Si los redactores del "Diario de la Marina", después de haber visto a los grandes cómicos que han representado en el teatro de la Habana, dijeron en un artículo reimpreso en este periódico, que el señor Francisco Pineda, es el primer actor de nuestros teatros, nosotros podemos asegurar, que es el artista de más nombradía y el mejor que se ha visto en el teatro de esta capital. Y a la verdad, tal nos obliga a considerar al señor Pineda su acertada ejecución en la Clotilde, sin que pueda entenderse que el concederle el lugar preferente, procedemos por afecciones de alguna especie, pues protestamos que la imparcialidad y la justicia guían nuestras plumas al hacer esta franca manifestación en obsequio de tan distinguido artista.

"¿Qué drama habíamos visto en nuestro teatro mejor dirigido y ejecutado que la Clotilde? ¿Cuándo se han presentado las magníficas decoraciones que en él? ¿En que ocasión han manifestado los actores tanta inteligencia, que en ninguno se hubiese notado una sola falta, contribuyendo de este modo todos ellos al feliz éxito que obtuvo la función? ¿Cuándo la señorita Adela Martínez había demostrado más pasión, más energía, más verdad, que en el desempeño del papel de Clotilde que ejecutó bajo la dirección del señor Pineda? Estos son hechos que el público ha presenciado con admiración, aplaudiéndolos con entusiasmo; así es que en todos los espectadores se notó la mayor armonía y uniformidad en hacer iguales elogios, en tributar iguales alabanzas al sobresaliente mérito del señor Pineda como buen actor y como inteligente director. El interés que inspiró en la primera escena, supo sostenerlo hasta la última, así es que en todas nos pareció admirable. No nos extenderemos más sobre este actor refiriendo sus excelentes cualidades, pues creemos suficiente decir que a nuestro juicio, reune todas las dotes y circunstancias que constituyen a un artista eminente.

"Los demás actores, como antes indicamos, desempeñaron también con mucha inteligencia. La señora Dª M. Martínez, caracterizó muy bien su papel. El señor Alonso desempeñó con aplomo, con propiedad al Judío Isac. Este es uno de los papeles que mejor ha ejecutado. El señor Espinosa estuvo igualmente feli… ¿A quién no interesó el buen José, por el acierto con que trabajó aquel actor?

"Por último, quedamos muy satisfechos de la ejecución de los señores Ortega y Maniquez".

"Para que todo contribuyese a la variedad y lucimiento de la función, tuvimos el placer de ver bailar con mucha gracia y desembarazo, a la señora doña Ignacia Cabrera en unión del señor Maiquez, el que ejecutó con la inteligencia de siempre. Debemos consagrar estos últimos renglones al señor D. M. Méndez Sierra por el acierto con que desempeñó las hermosas decoraciones de aquella función, la más espléndida y brillante de cuantas hemos visto en nuestro teatro. — LOS AMANTES DE LA JUSTICIA".

xxx

Y en el número 633 del mismo periódico, correspondiente al jueves 14 de agosto del citado año de 1845, se ve esta curiosa crónica del beneficio del señor Pineda:

"TEATRO. **Beneficio del señor Pineda.** — Desde las ocho de la mañana se sabía ya que no iba a caber la gente en el teatro por la noche, porque a esa hora ya se había vendido todos los palcos y lunetas, y se preparaban nuevas bancas y otros asientos para poder servir a algunos de los muchos que aun los solicitaban. En efecto, nunca hubo una concurrencia en el teatro tan grande como esa noche, en la cual vimos a algunas personas respetables que por su edad no tienen costumbre de asistir a esta clase de funciones; y a gran número de forasteros, atraídos del interior por la fama del beneficiado.

"Las entradas del teatro se habían colgado y adornado perfectamente, y el señor Pineda distribuía a las señoras, al entrar, bonitos ramilletes con tarjetas, que a pesar de pasar de trescientos, no fueron suficientes para obsequiar a todas las señoritas que concurrieron.

"No solamente los amigos del señor Pineda, sino todas las personas q. asistieron a la función, se esmeraron también en obsequiarle, habiendo recibido entre otros regalos, de manos de varias señoritas, multitud de ramos con monedas de oro y alhajas.

"En cuanto a la ejecución del drama, sólo diremos, porque no nos permite el tiempo extendernos mucho, que no dejó que desear al público. El señor Pineda, a pesar de su extendida y justa fama, sorprendió agradablemente a la concurrencia en el difícil papel de Marino Faliero por la exactitud y la propiedad con que lo desempeñó, conmoviendo, como siempre sabe hacerlo, los ánimos de todos al pintarnos tan al vivo las fuertes pasiones humanas, y las más naturales actitudes, hijas de aquellas. Todos los demás actores trabajaron bien; pero faltaríamos a la justicia si no hiciéramos especial mención de Dª Adela Martínez y de los señores Armario y Espinosa, que tan perfectamente caracterizaron sus respectivos papeles.

"El lujo en las decoraciones y trajes fue tal, como jamás se había visto en este teatro; bien que en esta parte (es preciso decirlo) en Méjico mismo no se hubiese podido hacer más.

"Damos la más cumplida enhorabuena al señor Pineda por las repetidas demostraciones con q. el culto público meridano procura dar cada día nuevos lauros, al q. tantos ha adquirido como insigne actor y como diestro y exactísimo director. Se la damos también a toda la Compañía por los esfuerzos con que cada vez se hace apreciar más de los habitantes de esta ciudad, y nos la damos a nosotros mismos, por la agradable temporada que disfrutamos, gracias a la casualidad de llegar por aquí el señor Pineda. — UNOS MERIDANOS."

Por las copias, C. R. M.

LAS ALMORRANAS DESAPARECEN

Sin operación quirúrgica … pomadas.

Las lociones y pomadas rara vez curan las almorranas.

Así como tampoco las operaciones quirúrgicas.

La causa es interior: mala circulación de la sangre.

La sangre está estancada, las venas flojas.

La superficie interior de los intestinos está debilitada, el recto casi muerto.

Para curarse rápida y seguramente de las almorranas es urgente restablecer la circulación de la sangre con todo vigor. El tratamiento interno es el seguro. Las pomadas y las operaciones no logran nada.

El Dr. J. S. Leonhardt, un especialista, tras varios años de investigación y experimentos descubrió un remedio interno realmente eficaz. Llamó la receta del mismo HEM-ROID y la administró a 1000 pacientes antes de quedar satisfecho de su efecto. HEM-ROID está ahora de venta en todas las boticas. El medicamento está en forma de una tableta fácil de tomar y su efecto beneficiará a cuantos sufran de almorranas, al igual que lo ha hecho a millares de pacientes en todas partes del mundo. Comience tomando HEM-ROID … guida se … almorranas y … ción …

… hoy sábado se ab… para el servicio ex… …vo de los asociados … cantina del Club todos …as de 10 A. M. a 1 P. M.
…abrá además un competente servicio de Lunch.

…aspecto enfermizo de la gente de costa.

…era de obtener el color sonrosado de la perfecta salud.

…ado encontrar … hacer desapa… …termizo carac… …gente de la cos… …llento se debe a … no hay los sufi… …rojos, los cuales … por los microbios … que en mayor o … …lleva en la sangre la … …los lugares … …atados por el Paludis… … lo que esta terrible en… …significa? ¿Quién no se … saber que se ha descu… …medicina que librará a la … …di de ese terrible azote? …ravilloso de este remedio es q. … solo cura el Paludismo en unas cuantas semanas, sino que vuelve al cuerpo toda su fuerza, produciendo sangre rica en glóbulos rojos, y lo que es más admirable, a aquellos que lo toman diariamente en pequeñas dosis, les pone a salvo de contraer la enfermedad, aumentando todas sus facultades, les da mayor resistencia para el trabajo, y les proporciona el vigor necesario para gozar de los placeres de la vida sin que este vigor flaquee.

Si usted está atacado por este mal, o si usted tiene los más ligeros síntomas de la enfermedad, no vacile, adquiera un frasco de Tabletas de Protal en cualquiera buena Botica o Droguería y principie a tomarlas. Inmediatamente las calenturas cederán, y le volverá la vida que parecía se le iba a escapar. Ese color amarillento desaparecerá como por encanto, y a sus mejillas volverá el color sonrosado de la salud.

Si usted vive en un lugar, en donde se puede contraer el Paludismo, ¿para qué exponerse a perder su salud y bienestar, cuando por unos cuantos centavos puede estar seguro, tomando las Tabletas de Protal que no contraerá esa enfermedad?

En los folletos que acompañan a los frascos, vienen las direcciones completas para el tratamiento.

De venta en todas las buenas boticas y droguerías.

Depósito General:

Farmacia "Pablo Pinto Pérez"

P. J. Ramírez, S. en C. Mérida, Yucatán.

… del 7 al 13 de ju…

DIRECCION GENERAL DEL RAMO DE VACUNA. — Se hará la inoculación del pus vacuno de 9 a 10 de la mañana en el salón del palacio municipal, los días que a continuación se expresa. Mes de junio: Sábado 3, miércoles 7, domingo 11, jueves 15, lunes 19, viernes 23, martes 27. Mérida, junio 1o. de 1876. Feliciano Manzanilla Salazar.

ROBOS DE GANADO EN MAXCANU. — Por las comunicaciones que relativas a este asunto hemos publicado, se habrán impuesto nuestros lectores de algunos detalles de los casos frecuentes de abigeato que se han presentado en el Partido a que hemos hecho referencia. Las escandalosas circunstancias de esos casos y el deseo que tiene el Gobierno de que sean debidamente castigados sus autores, han hecho que el mismo Gobierno dirija al Tribunal Superior de Justicia una comunicación en la cual lo excita a q. obrando en la órbita de sus atribuciones consagre a tan delicado asunto su mas eficaz atención. Es de creerse que el Tribunal, cuya ilustración y actividad son conocidas, cumplirá ahora como siempre con su deber, poniendo todos los medios de su resorte a fin de que la propiedad sea respetada y … ejemplarmente castigados los que atenten contra ella.

EL SR. DON JOSE … GARCIA MONTERO. — … estos últimos días … el Estado … que lamentar la pérdida de uno de sus buenos hijos. El Sr. García Montero, que fue mi… desde la época en que se procl… la santa causa de la Independencia nacional, dejó de existir y su muerte ha sido universalmente deplorada.

Damos a los deudos del finado … más sentido pésame, deseando para éste la paz eterna.

¿SERVICIO…

UNICAMENTE DE LA…

LOS TESOROS DEL POZO...

Viene de la 1a. plana de esta sec.

1. Este disco de oro puro, cubierto de figuras bellamente grabadas en "repujado", así como otros muchos de gran belleza, fueron extraidos.

2. Discos de oro en bajo-relieves de muchos diseños fueron extraídos muy del fondo del pozo sagrado.

Más de mil cascabeles de oro bre fueron extraidos.

2. Cuchillos de sacrificio. El de el centro, en perfecto estado.

¡LA CONQUISTA!

nquistadores de antaño, el BACALAOL DEL DR. RI- pidamente conquistando los males por todos lados. anera de tomar el más puro aceite de hígado de bacalao sin olor ni sabor, ha probado su eficacia en multitud revienta de salud vibrante para todos.

enfermizas, cansadas y débiles; las que necesitan s firmes y sólidas; los niños raquíticos, de hue- el mundo debe aprovechar el Bacalaol en seguida. LAOL equivale, en valor nutritivo, a una cucha- e, y, ¡qué resultados más rápidos! Casi en seguí- lo bueno que le está resultando este magnífico rosadas, cuerpo fuerte y robusto, mente satis- rante,—todo ello viene con el BACALAOL. Su lo venden todas las farmacias buenas.

sido el descubrimiento del BACALAOL para *e el no de los Estados Unidos de Norte co, Colombia, Cuba, Venezuela y de todos los un concedido al Dr. Richards el único y exclusivo r este producto. Esto, por sí, es sobrada garantía ese, pues, de malas imitaciones que resultan caras i desea usted engordar, obte as, energías sted el tratamiento del BA hoy mismo.*

Garantía

Garantizamos que CUALQUIERA que necesite aumentar en peso y tome el Bacalaol del Dr. Richards de acuerdo con las instrucciones impresas que acompañan todos los frascos, aumentará por lo menos 2½ kilos (5 libras) en treinta días, o devolveremos, sin preguntas y con el mayor gusto, el dinero gastado por el paciente en el tratamiento. Garantizamos también que el Bacalaol original y genuino contiene la parte buena, saludable y vitaminosa del más puro aceite de hígado de bacalao y que, en nuestra opinión, no tiene igual para el tratamiento de desgaste físico, mala nutrición, de cualquier causa que provenga, raquitismo y para todos aquellos casos en que se recomiende un tónico ALIMENTICIO y reconstituyente. Garantizado por la DR. RICHARDS DYSPEPSIA TABLET ASOCIATION, bien conocida por más de 30 años.

DR. RICHARDS DYSPEPSIA TABLETS R TRADE MARK

BACALAOL
DEL DR RICHARDS
PARA AUMENTAR EN PESO FUERZA y SALUD

¡¡HECHOS, NO

Con este **Certificado** puede Ud. obtener un **Automóvil Overland** que se exhibe en los aparadores de «El Bebé».

El número igual que obtenga el primer premio en la Lotería de la Beneficencia que se celebrará el día 4 de junio de 1926 será el agraciado con el **Automóvil "Overland".**

Anverso y reverso del cupón No. 8628 que obtuvo nuestro obsequio de primavera, un magnífico OVERLAND, que discernimos de acuerdo con el sorteo del viernes 4 del presente de la Lotería de Beneficencia

El Sr. José I. Rodríguez, propietari del parque "Centenario" afortuna premiado, recibiendo el auto oficinas en

NUE

OBSEQUIO

será una sorp

consumidore

EXQUISITAS

CARTA CLARA, A

Esté Ud. pendiente.

C

TAS DE LA REINA VICTORIA

la boda

ALABRAS!!

Mérida, junio 7 de 1926

Cervecería Yucateca, S. A.,
Ciudad.

Muy Sres. míos:-

Habiéndome tocado en suerte el cupón # 8628 igual al numero que obtuvo el premio mayor de $ 4.999.00 de la Lotería de Beneficencia Pública del Estado, en el sorteo verificado el día 4 de junio último, que dá derecho al automóvil "OVERLAND" que ustedes sortearon entre sus clientes, de conformidad con los avisos y anuncios publicados en la prensa de esta ciudad, hago constar que con esta fecha me han entregado, y he recibido de entera conformidad, en perfecto buen estado UN AUTOMOVIL "OVERLAND" que es el premio asignado a dicho número, y UN CAJA DE SU ACREDITADA CERVEZA "CARTA CLARA" que bondadosamente me entregaron en calidad de obsequio, por ser yo uno de los tantos y buenos clientes de ustedes.

El cupón que me trajo la suerte de ser propietario del flamante automóvil "AVERLAND" lo obtuve en una de las varias cajas de cerveza que los he comprado para el consumo de mi salón cerveza situado en el interior del "Parque del Centenario" de esta ciudad.

Para constancia firmo la presente carta, dándole al mismo tiempo a su Gerente General don Fernando Ponce Cámara mis más cumplidas gracias por su atención al entregarme el automóvil de referencia sin dificultad alguna.

Siempre atento y seguro servidor,

LAC/.

La carta en que el Sr. Rodríguez nos acusa recibo de entera conformidad del auto OVERLAND, que le fué entregado a presentación del cupón premiado.

ILA Y LEON

a Yucateca, S. A

UN BIBLIOGRAFO Y SU OBRA

ALVAREZ.

El Doctor.—Ese p
plar de venado lo ma
na cacería.
El cliente.—No
también era Ud. ve

NO SE DEJE ENGAÑAR

Legitimos KEDS para caballeros.

$3.25 par $5.00 par $5.00 par

En el Kiosco Número 5 y ...as Novedades

S. CACERES y C...

EL ALMA DE ESPAÑA

Por Nemesio GARCIA NARANJO

Tenía verdadero alboroto por oír las tonadillas de Raquel Meller y, sobre todo, por oírlas en la ciudad de New York. La nota española, ... siempre es alegre y cautivado... cobra especiales encantos cuan... vibra y triunfa en medio del ... loco de esta civilización de ... Por otra parte, se cuentan ... cosas de la gentil cancione... catalana, que nada tiene de par... que suscite grandes curio... Sus triunfos en París, su matrimonio con Enrique Gómez Carrillo, la excomunión con que la fulminó un prelado rectilíneo, y luego su reconciliación con novedo... con la iglesia ... todo esto la envuelve en prestigios fantásticos, en una magna fascinación de le... que hace suponer que mere... codearse con Cleopatra, con Dia... de Poitiers, con las demás con... quistadoras de corazones humanos.

Su sola aparición en el escena... del teatro "Empire" me hizo comprender que es digna de la ... que la aureola. Es bella con ... belleza atrayente y magnetizadora. ... casa con claridad pasmosa y con ... acento que se desliza en los ... con suavidad ... El óval...

... claro-obscuro, la "que une en su boca plegaria y blasfemia", como dijese Rubén Darío, la España ... ortal de las majas de Goya y de Zuloaga.

... no: Raquel Meller no es ni ... de ser una maja de Zuloaga. El ... al de Cataluña ha recibido mu... injertos parisienses que han ... dificado sus floraciones: éstas ... ahora más exquisitas y delica... que antes, pero sin duda algu... menos españolas. Le falta a la ... musa ... la expresión ... de lo primitivo, de ... libre ... Ya no lleva en ... rostro ... voz esa voluntad ... vencible ... indómito y ... instante ... individualidad ex... cepcional ... que siempre han ... caracteriza... ... aña.

El empr... ha presentado ... publico ... como la crea... de la tier... ... siquio...

Librame ... de pedir a una ar... tista que ... exagerada y que en... carne la Es... falsa de la pande... reta, contra ... cual tanto han pro... testado los ... lectuales peninsula... res. El Art... consiste en exhibir mantillas ... ni castañue... las ni nava... ni demás mulefillas con que lo ... extranjeros, especial... mente los ... ceses, han pretendi... do caracte... lo que sólo se ca... racteriza ... algo tan hondo que no puede ... asimilado por ningún otro puebl... María Guerrero no se viste de ... ola y, sin embargo, hasta cua... representa dramas nórdicos ... de la psicología con... trastada ... raza.

Trabaja ... actualmente en uno de los teatro... México una artista que revel... mucho mejor que Ra... quel Mel... el marcado claro-obs... curo del ... ritu hispano: ... fiero a M... a Tuba... que ... con sus t... iberi... des...

... es quizá ... ardo de las artes.

... caso produce la impre... ... de España? De Espa... ... de una España dulcifi... ... trantes ni salientes, ... una medida y sin exagera... ... pasionales, una España ... hubiera estado por las ... artificio..., de París. Yo es... ... sediento de ver la otra Espa... ... natural y auténtica, que pu... ... llevar en el alma un perpetuo ...

... inmensa, ... sus tonadillas ... no son ni pue... ... aña".

GENTE CONOCIDA

por Correa

... los artis... ... ia en Pa... ... así ...

... Sport

Los ... resivos se agotan ... ente

LAS EST... QUE CUANTOS PERTE-NEC... LOGRARON MANTENER SU CAR... MIRADA RETROSPEC-TIVA

NEW ... y Hurley no duró mucho ... Como peleaba ... o dos ... la semana, no ... en a... cional ... rse y perder con ... bio L... McGovern fué ... muy ... ideal sin defensa ... fué marcado en el ... bie ... ir que pegaba ... plea ... demás no tenía ... arle a él. Ese sis... ... icaz hasta que ... que era ... lor, aparte ... terística ... toda ...

No obst... las ... populares ... demanda ... ven en ... realmente ... rear. Y ... siempre ... brados es... za. Kisko... mero y ...

George ... peón d... prototip... en el ... igual ... ro ... ... derrotado ... rounds, ... conti en ...

He ha... combate ... que jam... Uno de... gero, y ... fué la ... yorquin... porque ... trincam... día, y ... Un ho...

... entr... ada de... azo, desde ... pocos eran ... o por el ... añante y ... arse de la de... cerse de que ... de que sus ... aban, de que ... con una re... ... itud asombro... ... ce minutos de ... batía con toda ... ía que no había ... quearlo y de es... consistía en a... contra todo casti... continuamente con

MEMORIA

... golpeó a su ... la cabeza en ... día una tranca ... uez...

... es de no verse ... migos. ... de Luisa? ... un imbécil con... ... es? ... omo que soy yo

... en lo... ... lo ha de... ... duros ... es donde ...

... tengamos suer... ... sey, Borotra ... os llegar a los ... ingles de bom... ... tyan, Mlle ...

Siga Ud...
la nueva ser...
de anuncios Bay...
verá como ...

para toda ...
en fin, el me...
que exis...
CAFIAS...
porqu...
los dolore...
alegría...

...OSAS DE EUSEBIO FALCON

Liquidación de una cooperativa

...vo para el DIARIO DE YUCATAN).

...tar cómo se disolvió ...iva para la explota... ...e de coco y anexos, ...nónima de Responsa... ...itada", llamada así, ...orque cooperaban a la ... de la fábrica, doña ...n, propietaria de la ...le robaba yo los cocos, ... Milán, don Esteban ... don Polícarpo Echá... ...ietarios de la panela, y ...o Pérez y don Felipe ...a pepita que servía pa... ...os que eran unas pe... ...**licab**; segundo, **anóni**... ...e no tenía nombre per... ...olectivo; tercero, de **Res**... ...**ad Limitada**, porque yo ...ondía de los cocos, pane... ...ta que ya conté que eran ... de mi **cacomanía** y mis ...cias, del temple, del pun... ...lce y del tamaño de las ...s. Satisfecha la curiosi... ...lector acerca del nombre, ...bjeto de la sociedad, paso ...rmarlo de la conclusión de ...a próspera negociación.

...na tarde volvía yo con mi ca... ...de venta embrocado sobre la ...beza, después de haber realiza... ...toda la mercancía. ¡Me acuer... ...más!: Llevaba yo en el bolsi... ...doce reales, que unos marineros ...ipulentes de una goleta jamai... ...tina me habían dado a cambio ...e pois dulces. Me había ido al ...uelle por ver si los **matricula**... **os** me compraban medio o medio ... cuartilla del famoso dulce de ...co, espanto de **mamá Luchía** y ad... ...teres y me encontré con unos co... ...s de ella, (de **mamá Luchía**), ...s digo por el color que aven... ...l de mi dulce coco, que ... poco más obscuros y que ...mbarcando en la maña... ...ni batea uno de ellos

...zúcar, es de pe... ...ndo la pregun... ...n, "¿que ... La mi... la ... mía duce

...on doce

...lo Ola... ...o, que ...us pi... ...en... ...r.

de su expedición cargadas con paquetes amarrados con cintas de **bocadillo**. Habían ido a casa de don Antonio Falco, de Asunción Pinelo, un paisano de Mussolini rival de Biachi Donadie en el panorama y en los aires, mejor dicho vientos que sus respectivos organillos lanzaban haciendo el deleite de los muchachos en la fiesta de Santiago: el que gritaba:

—¡**A la bataglia de Sitasí! ¡A real los crande e a medio los chequeto**: el que le decía a su mujer, en su tienda: **móstrale a la puela la tela brianca** la que sirve para el velo de la **Madona dil Carmelo. Los sigueme-pogiio qui arrastran al santo Josefo. Móstralo, móstralo**...

Ese, ese, era el que le había despachado a mis primas medio almacen. Traían dos cortes de **fondo de a real**, dos de olán de a **rea y cuartilla**, dos invisibles, **dossigu menollos**, dos **tornurés**, una caja ... polvo de arroz, un peine, gane... (horquillas) y no sé cuánto m...

—Vaya Us. para tí compr... un flus; míralo, de alpaca...

Y me mostraron un rollo de varas de alpaca de color d... nela que podía servir para fl... **to de la Madona di la Me...** según afirmó el señor Fal...

—¿A cómo costó la va... pregunté.

No contestaron porqu... **tan buena** había costado... **medio** vara. Tan buena ...ndo Polito Osalde, el ...o del pueblo que tomó las ...as y la estiró para tantear ...esistencia, dijo:

—En la prim... postura se queda Us en pelotas.

Cuando ...í el **desprendimiento** de mis ... empecé a dudar sobre ...rigen de aquel despilfa... y pensé en nuestros comunes ...dos.

—Bueno, yo necesito dos pesos para comprar un chivo. Debemos tener seis pesos: dos y medio reales en **reserva**.

—¿Para que quieres chivo? A ver si lo montas, te tumba y te quiebra un brazo.

—¡Qué te importa! "Come camote y no te dé pena". "Cuida tu casa y deja la ajena".

—Pero, hermano, será cuando juntemos otro pico, porque los seis pesos más el valor de mi cochino, se quedaron en casa de don Antonio Falco.

—¡María Santísima! — Un rayo que hubiese caído junto a mí me hubiera hecho menos efecto que la noticia aquélla; no tuve ánimos ni fuerza más que para lanzar un grito que se oyó en todo Sisal. Un ¡...! que me salió del corazón, y ... media voz sólo pude decir:

... Ladronas, indecentes, se van ...stir a costa de mis desvelos ...rificios. ¡¡¡Ay!!!

... pobre de mi tía, madre de ...as, me dijo:

... te aflijas **Usito** lindo, yo ...aré que te devuelvan tu

...da la noche, y muy tem... ... evitar que hicieran ...as de dulce me fuí a ... embollé cuanto abar... ...os manos y me fuí ... Por el camino iba

GARAGE

D. SUMANDO.

...ón se rompe o se desga...

...s que deben rep...
...mecánico y la ...
...que se pierd...
...l servicio...

LOS TESOROS DEL POZO

Viene de la 6a. plana.

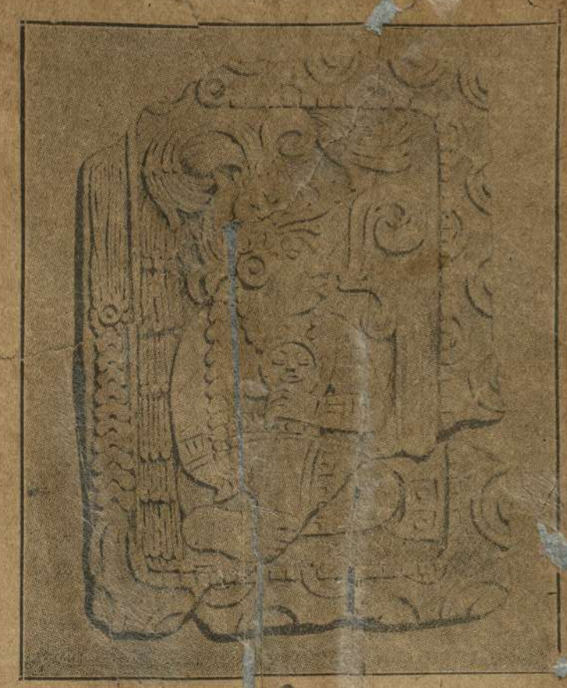

1. Tabletas de jade para los ma... diseños diversos, fueron extraí... yas, más valiosas que el oro ... de das.

...s y cinceles para la... ...ra y piedra.

...a que co... ...ncia do. Está entera y es la más l... ...da en las ... ...adas que se ha encontrado en la ...e elefante. ... ...gión maya.

...cho de oro, ...zas ... Muchos centenares de abalorios ... serpientes entre... ... ...de jade de todas formas y tama... ...e placas de jade, ro... ... ...ños, todos pulidos, muchos de ...restauradas, de tres ... ... ellos artísticamente tallados y ...o pulgadas. ... modelados.

Nueve tabletas de jade ... ... Un cuchillo para sacrificios con ... por cuatro, por un cuarto de p... ... hoja de pedernal y mango hecho ...gada de grueso. Las tabletas ... ... de dos serpientes entrelazada... ...ron rotas de propósito antes ... Es el único cuchillo entero sa... ...ser arrojadas al pozo. ... cado del pozo sagrado y proba...

Ciento sesenta abalorios gra... ... blemente el único auténtico y ...des de jade, primorosamente ... perfecto que se encuentra en mu... ...celados, y pendientes de gran ... seo alguno del continente ame... ...maño virtualmente perfectos. ... ricano. Cuando menos, es el úni...

Sesenta orejeras de jade, y p... co que hay en el Museo Pe... ...dientes para las narices y lab... ... body. Algunas partes de otros cu... ...tallados, desde dos pulgadas ... chillos, hojas de pedern... ...diámetro hasta media, pu... ... Muchas puntas de p... ...todos finamente cortados ... ra dardos que valen ... ...dos. ... de lo que ... en oro, ...

Catorce lajas de jad... ... hasta igual...

...DORES, ...pios ...y ...se c... en la ca...

Bálsamo "San Carlos"
La maravilla del siglo
Desinfectante y analgésico poderoso. En cinco minutos alivia cualquier dolor: (espalda, muelas, heridas, oídos &)
No debe faltar en ningún hogar.
Depósito: Droguería y Farmacia EDUARDO RUBIO GIL-60-65.

La Semana

Suplemento Dominical del "

Artes. Ciencias. Historia. Literatura. Comercio. Industria. Agric

Director: HORACIO E. VILLAMIL.

Distinguida y selecta colaboración a cargo de renombrados escritores nacionales y extranjeros. Revista gráfica indispen

AÑO II — TOMO II | Registrado en la Administración local de Correos como artículo de segunda clase | MERIDA, YUC., MEX., DOMINGO 13

LA "DOBLE PERSONALIDAD" EN LOS CRIMI

El Jurado francés no quiso castigar al asesino de la bella Ivonne. "Si un hombre tiene la personalidad doble de "Jeky mitad perversa "Mr. Hyde", asesina a alguna persona, no es justo que su otra mitad "Dr. Jekyll" reciba igualm

(Traducido del "New York American", especial para el "DIARIO DE YUCATAN.")

Tourmint, el victimario.—La bella Ivonne, mujer del arroyo, víctima de un admirador de "doble personalid
cana a la avenida de los Gobelins, en donde Ivonne fué estrangulada.

...is Fourmentin asesinó a su amante, Ivonne, sin excusa ni justificación alguna, no obstante lo cual un Jurado de París lo puso en libertad. El Jurado no quería hacerlo: anhelaba condenarlo a la guillotina; pero al obrar así no era lógico lo que para un francés es peor que el asesinato.

Los abogados defensores dejaron que el Gobierno les llevase la delantera, y levantase una montaña de cargos tremendos contra su cliente, sin un destello de piedad o misericordia que atenuase la fealdad del crimen. Aceptó que la pena de muerte era leve para castigar aquél y no podía negarse que Luis lo cometió; pero el Jurado debía ser **lógico.**

Se le preguntó qué haría en el caso de que Fourmentin fuese dos hermanos gemelos. El defensor describió un caso interesante e imaginario de dos gemelos "siameses" que se les presentasen acusados de asesinato. Uno de éstos apacible, fiel observante de las leyes y apto generalmente para controlar el comportamiento de ...El otro, perverso por naturaleza, sus malos instintos ...adie por estar ...encia de su ...gica. "Pero —continuó diciendo— os he dicho que estos son gemelos "siameses". No se puede matar a uno sin causar la muerte del otro, y no pueden ser separados, sin privar a ambos de la vida. En consecuencia, debe ponerse en libertad al asesino, porque no es justo condenar al inocente por los altos del culpable".

Tampoco era discutible este argumento, y el defesor siguió adelante hasta el final, asegurando q... ...ugue ...cuerpo, ...necesario desocupar las cárceles. También esto era lógico y el Jurado se enfrentó con un problema lógico aunque intrincado. Se redujó a determinar si este criminal especial tenía realmente doble personalidad dentro de un mismo cuerpo.

La defensa presentó un cúmulo de pruebas, demostrando qué bondadoso había sido para con su madre, cuán apacible y bondadoso para con todo el mundo. No podía tolerar el sufrimi...eno ni el ...miento d... Ponía ...gocios; pero la chismografía siempre hace blanco en las personas de reconocida moralidad.

Luis halló amigos alegres, lo q... no es difícil en París, y solía parrandear hasta el amanecer. Los establecimientos diurnos no se habían abierto aún; pero había uno "Le Pere Tranquill", en el Mercado de Les Halles. Allí se servía una deliciosa sopa de cebollas, y otros platillos, tanto para los trasnochadores, como para los madrugadores que acuden al merc... ...para abastec... de lu... ...dor. Ell... ...estaba ... ...pensaba ... ...que bebe ... ...humor ... ...del inte... ...tia, pas... ...maron ... ...calle ... ...hotel ... ...don...

Lombricida Vegetal Ch
A la fresa, menta y simple.
Poderoso extirpador ode los parásitos del cu... completamente inofensiv y puede usarse largo e... debe participadamente, pues no damos abasto en el...
Depósito: Droguería y Farmacia EDUARDO RUBIO GIL.

strada

ucatán"

eportes. Feminismo. Variedades. Informació

Gerente: RUBEN MENENDEZ ROMERO.

...ficinas, en ... club, en el taller, en la cátedra, etc., etc. De todos y para todos.

Oficinas ...lle 62, número 527. Co...eo, Apartado Postal número 28 | NUMERO 76

ESOROS DEL POZO DE CHICHEN-ITZA

...ás importantes de oro y jade sacados de él por el Sr. Eduardo ...pson, y enviados al extranjero por el mismo.

...MARTINEZ HERNANDEZ. (Especial para el DIARIO DE YUCATAN)

...sante acaba de ... Se titula "La ... Sagrado", por ...Willard, New York, ...autor es un distinguido ...an... de acumuladores eléc...ricos, inteligente y circunspecto, ...quien dedica sus ratos de esparcimiento al estudio de los problemas que presentan la arqueología y etnogra... mayas. Mr. Willard ha echado... su cuarto a estudias en el pa...que de la literatura, con el ...mo buen éxito ...e emplear... a el desarrollo ...su reputa... ...ustria, para lo ...l ha hec... ...nerosos viajes ...ucatán, p... ...o Estado tie...uchas ... ...as. ...artículos que las ...strumentos ...mentos ...ia, que ...be dos ... por ... que ...n sus ...ondo del ...extrajo y ...iversidad ...Field, en ...hay que ...", lo mis...n los ob...ar luz so...n pueblo ...kompson, ...laboriosi...os de su ...un lugar ...o de los ...su vida ...amina... ...a juz...siones ...con...s ar...onio ...eguir ...su irre...jón. Los ...idos, cu... de este Chichén-...gioso al ...artes de ...xico. ...mas Ha...za-dardo... ...s primi...instrumen...manos de ...dras cro...templos, ...en Mr. ...los ma...iva ter...e el ar...dimen...n. Los ...eran ...ncho ...pr...se

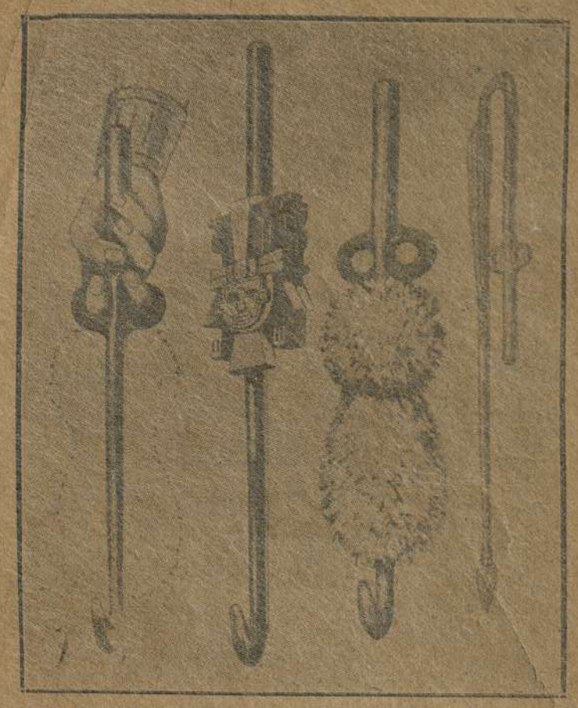

El hul-ché o lanza dardos.
Núm. 1. Posición de la mano al lanzar el dardo.
Núm. 2. Hul-ché sagrado, de las ceremonias.
Núm. 3. Cubierta de plumas del hul-ché.
Núm. 4. Posición del hul-ché en relación al dardo o lanza.

...al arco y la fle... ...s del norte si los ...robable que los ma... ...n realmente preferido ...arma más primitiva ...poderosa, en cuyo ma... ...tenían mucha práctica, sos...tenía en la mano con el gan... ...hacia abajo y asentando la ...ta de las plumas del dardo so... él. El ástil del dardo se po...entre los dedos de la mano ...ando el hul-ché, teniendo la ...el dardo al nivel de la ... Un poderoso sacudimien... ...mano, simultáneo con el ...dimiento del arma, envía... en línea recta por el aire. ...forma podía atravesar ...nte el cuerpo de un vena... "Fue hallado uno de oro"

...Trabajo gran número de esqueletos de muchachas cuya edad variaba entre los 14 hasta los 20 años. Sus cráneos, comparados con los cráneos de indias de los cementerios, demuestran que etnológicamente son iguales, o lo que es lo mismo, que son de la misma raza de mayas que actualmente viven en Yucatán. "Los cráneos masculinos extraídos, —dice Mr. Thompson—, contrastan con los femeninos. Algunos son relati... ...es, de ...gue... ...con superfici... ...berantes, frentes aplanadas, de ...quijadas prognáticas. Es evidente que los individuos a que pertenecían eran feroces primitivos, parecidos a gorilas, no eran de la misma raza de las jóvenes sacrificadas. De nuevo esto va de acuerdo con la tradición, que dice que los guerreros sacrificaban a (Pasa...

Zapatos para dam... niños y
para caball... s.

...de lino - som... - Baterías de ...nio. Por abo... ...emanales al ...de contado.
...ER ABONO ENTRE ...A MERCANCIA.
Espejo, Rivas y Cía. ...entre 65 y 63.

...EN GENERAL

Cañería galvanizada y negra.
Bombas de engrane y vapor.
Herramientas en general.
Hierro redondo y platina.
Pinturas preparadas y ...olvo.
Latón y col... ...n cabillas.

...STRO RAMO.

..., S. en C.

-:PAGINA ... RA LAS DAMAS:-:

CRONICA DE LA MODA

...traje jocosamente denominado "la hoja de parra", que hasta ...ra era simplemente un vestido ...baile brevísimo y ligerísimo con ...tos volantes cayendo a modo de ...alda —colores favoritos: carne, carmelita muy claro y verde pálido —está sirviendo de base en París, a una serie de creaciones "estilo Paraíso Terrenal" que a no dudarlo sacarán de sus casillas a cualquier sociedad relativamente conservadora. Hasta este momento París tiene dos conceptos formados acerca de sus creaciones: los vestidos de verano para que escojan en ellos los clientes particulares y los llamados de "entretiempo" destinados a los compradores profesionales extranjeros.

Hoy mismo me tropecé en un pasillo con una de las maniquíes de un elegante establecimiento de los Campos Elíseos que, al interrogarla, me contestó que las pobres muchachas están "muriéndose de debilidad" a consecuencia de la orientación, tomada por los nuevos atavíos femeninos, basado en "hoja de parra". La amable maniquí estaba violando, al hablarme, una de las principales reglas de la profesión, en virtud de la cual las modelos no dirigen la palabra ni aun a sus amistades personales, en horas de trabajo. Pero mientras sacaba por segunda vez sus cansados pies de los zapatos de tacón alto que calzaba, prosiguió, traduciendo al inglés su pintoresco "argot".

"Estos vestidos son ya lo último. La muchacha que trabaja ocho horas al día necesita hacer por lo menos una buena comida al mediodía. Pues nada. Un sandwich que coma una se le ve debajo de la piel."

Es, desde luego, un poco vulgar la acotación, pero da lugar a pensar hondamente. La mujer elegante está rebasando ya el límite de la comodidad y el buen sentido. ¿Cómo va la mujer normal, a presentar de pies a cabeza la línea pura e impecable que requieren esas nuevas modas? Ya una "vedeuse" abordó la cuestión diciendo: "con mejor sostén interior", con lo cual se refiere a no dudar a un corset o faja flexibles, ...do a un ajustador. Llámesele ...mo se le llame —corset, faja, o ajustador— es absolutamente indispensable mantener la línea pura para que se difunda el "leit motiv" de la hoja de parra en la moda.

Y a propósito del traje-funda, que esto y no otra cosa es el de la consabida "hoja" ...la cronista no quiere que se int...preten mal sus palabras. Habla ...amente de la orientación más a...cada del momento, como la de...an los modelos de otoño. Los ve...dos de verano—y todavía no he...s llegado al estío— acusan cons...erable "disimulo" tanto en la blu...a como en la falda, aunque la línea de la cintura es lo más ceñida posible. Si con el otoño llega como moda general la del vestido-funda u "hoja de parra" será una innovación. El asunto es interesante.

Otra de las innovaciones más sorprendentes de las modas adelantadas, tal y como hoy las anuncian en actos y paseos las maniquíes profesionales, es un escote extremadamente bajo. Uno de estos modelos, acertadamente calificado de "muestra" consiste ni más ni menos en una insignificante túnica de satín negro bordado en plata que se sujeta por encima de un hombro solamente, dejando el otro completamente al descubierto. He visto un modelo de terciopelo negro en el que el escote llega, por la espalda, hasta cerca de la cintura; en realidad hasta la mismísima cintura. Más asombroso es todavía un traje de "soirée" de satín verde pálido que, por delante en el centro, por debajo de los brazos y por la espalda, el escote llega bastante más abajo de la altura del seno. Bajo este traje se lleva una especie de "brassiere" hecha de terciopelo color rubí que se sujeta con un lazo en el frente. Como este traje sólo lleva unos bordados de plata muy tenues, el contraste de la "brassiere" rubí es verdaderamente sorprendente.

xxx

—¿Cómo es que usted parece siempre la misma? Hay muchas mujeres que parecen hermosas un día y feas el otro". "Creo—me contestó— que será porque nunca descuido la tarea de embellecerme. Todas las noches, por cansada que esté, dedico atención al cuidado de mi persona. Claro que a veces omito algo, pero nunca todo." Estoy segura que ese era, en parte, el secreto de su constante buen aspecto; porque es aun peor que inútil hacer una noche mucho y otra nada. Es preferible hacer menos, pero con regularidad.

xxx

¿Cuántas de vosotras dedicáis suficiente atención al baño? No quiero decir que no os bañáis, sino que lo hacéis sin pensar en ello. Un baño puede ser un tremendo auxiliar de la belleza y el que os conviene un día puede no ser bueno para el siguiente. Estoy segura que todas vosotras usáis sales. Así que, por lo menos, una vez a la semana, daos un baño con derroche de ellas. No tenéis idea de cuánto ayudarán a vuestro bienestar. Pero esa noche no os entreguéis a ningún tratamiento especial de la cara. Disfrutad en grande del baño y luego id derecho a la cama.

xxx

Yo siempre tomo mi baño perfumado cuando me acuesto temprano, quiero decir, a eso de las veintiuna. Imagine que sólo mencionar una hora tan temprana os chocara; pero creedme, acostarse temprano una noche a la semana añade mucho a la belleza de vuestro cutis y os dará ese hermoso ...

LA DOBL...

... mujer ... lo de... el mo... parecía ... tenido, ... de la m... jer había ... rir. En ... por culpa ... resuelto ... cho" si ...

"Estar... ta de que ... estaría ... pósito ... dir la ... bía de ... un cu... mene... men... la c... gul... gue...

Cua... estas ... encerra... Despué... y de ... mente d... lo que ... días. N... forma ... gadle ... sencillame... que no ... tos.

El Ju... era res... haber ... coartad... libert... ron ... han ... Fou... deb... fe...

...seños de sombreros para la estacion ...and Underwood. New York

...de mab... ...tables ...rcio, ...

Busque mañana temprano el Periódico de la Vida Peninsular con EL SOMBRERO DEL AHORCADO, formidable episodio inédito de la revolución Carrancista, por el ilustre escritor LUIGI BARZINI

La dictadura de la moda

LONDRES, junio 12 (T). Ningún elegante deberá ostentar más de un botón en la pechera para el traje de etiqueta, y este botón no deberá ser otra cosa que una perla". Tal es el úkase que acaban de emitir en esta primavera los reyes del distrito ultra-aristocrático de Mayfair.

Pero sin embargo el edicto, y como todas las dictaduras dan buen pretexto para hacerles la "contra", muy pocas fueron las pecheras de un botón, con el exclusivo y nacarado aditamento, que pudieron contarse en el último gran banquete de bienvenida rendido a Lord Reading, a su regreso de la India, y que tuvo el prestigio de reunir en una sola sala a los hombres más elegantes del reino.

Algunos comensales no sólo ostentaban dos botones en la pechera sino hasta tres. Por su parte Lord Birkenhead, secretario de la India, elegante y talentoso jurista, que habla la lengua de Shakespeare con el perfecto acento de Oxford, rompió los cánones vistiendo su ... con pechera de bastas, ...contra de las prédicas de los ...antes de camisas que han ...usado el precedente por años.

PARIS, junio 3. (4). Entre la tendencia a la masculinidad de las modas femeninas, que han despuntado últimamente con el traje de "smoking", y con la vuelta del bastón que se estaba abandonando, las elegantes parisinas, como si se preparasen a llorar mucho, han adoptado el pañuelo de hombre, generoso y blanco, aunque en los tiempos que corren este tenga poco que hacer con el lienzo de la Magdalena. Al principio se dijo que la moda era una precaución por los resfriados de primavera, pero lo cierto es que ella viene mejor con los ... estilo "sastre".

...E CONVALECE...

LECTURA PARA LAS DAMAS

ALGUNAS IDEAS SOBRE LA MODA DEL VERANO.—Es lo corriente en la alta costura parisién, imponer los grandes cambios de la moda en las colecciones de invierno. Por eso fuimos gratamente sorprendidos los compradores que este año nos quedamos en París hasta la presentación de las colecciones de verano, ante la infinidad de cambios interesantes y radicales que lanzaron todas las grandes casas.

Demasiado extenso sería detallar lo que cada una imaginó de imprevisto y caprichoso para desviar la extrema monotonía de los trajes de invierno, pero con la impresión fresca aun de cuanto vimos y admiramos en aquella importante semana de febrero, bien puede darse una ligera idea de las formas, los colores y los materiales que alcanzaron mayor promedio en todas las colecciones.

Respecto a formas, no reinó igual armonía entre todas las casas. Patou discutió por la prensa la importancia de sus sayas y de sus godets, y anunció claramente que seguiría haciéndolos, ya que a su juicio, nada existe tan difícil como colocar un vuelo de corte en el justo lugar que le corresponde. Muy alto sobre la cadera, es un desastre. "Y si está colocado como Dios manda, agregaba, nada favorece tanto a la mujer moderna, cuya flexibilidad no podría encontrar más poderoso aliado."

"No me hagáis la injusticia de mirar mis vestidos colgados en un escaparate", dijo Lelong. He combinado todos mis modelos para que caminen al par que la mujer. Hacedme el favor de ver venir mis vestidos desde lejos, para que os déis cuenta de la íntima relación que tienen con su dueña. Es menester que mis sayas vibren, ondulen y palpiten con vida de mujer".

Dijo así cada cual lo que le parecía, y ...recieron las sayas de los vesti... de verano, mucho más anchas ...nca. Patou disimuló sus god... extraños cortes en la parte ...r y picos y ondas inesperad... la parte alta, porque otra ...as características de esta casa ...ste en que las sayas sean desiguales, disparejas en su borde, y ante todo, imposibles de copiar a simple vista. Asimismo, y al igual de Premet y hasta Worth, el más clásico de todos, los godets fueron cubiertos de pequeños volantes plisados, o de encajes o de ondas superpuestas en distinta tela, y quedó así definitivamente desfigurada y aumentada la misma forma de saya que venimos usando desde hace tres años.

En la parte alta de los vestidos, los cambios fueron más originales, puesto que se hizo desaparecer casi por completo el escote redondo y alargado que con tanta facilidad podía confeccionarse todo el mundo. Las chaquetas, casi invariablemente aparecieron abiertas en picos agudos sobre la espalda o sobre el delantero, dejando ver claramente las espaldas en los trajes de comida, y en los de día, toda clase de volantes plisados, muselinas y encajes en forma de pechera.

En los trajes de día, de calle, siempre encontramos la manga larga, estrecha hasta los dedos, o bien amplia y acampanada, pero no hay que olvidar que en París no puede abandonarse la estola de piel en todo el año... En los trajes de te, de comida o de noch... tanto ... colecciones como...

...nes... Para de tarde, para comida, para grandes vestidos de noche siempre las muselinas de seda cubiertas de flores, a veces enormes, diluídas sobre el tejido, como magnolias gigantes, como transparentes algas marinas, o pequeñitas, confusas, flores de todos los campos mezcladas sobre un fondo rosa medio gris y medio tórtola.

En realidad, media colección de Patou, y otro tanto en casa de Premet y de Lelong, se componía de vestidos de chifones de obra. Vionnet, Worth y Chanell prefirieron emplearlo solamente en vestidos de tarde, y usar de los chifones en colores enteros para los trajes de noche.

Los encajes han tenido también puesto prominente en todas las colecciones. El chantilly negro principalmente, sobre fondo ... o sobre fondo negro, usado ... les, con chifones o con enc... gruesos. El chantilly, crudo, ... casi amarillo; el ligeramente crema, unido a chifones pervenche, azul embeleso, o verde ...lo. Los encajes estrechos y los antiguos ...sados, como los han usado profusamente Molineux y Martial y Armand.

Y al hablar de colores no es posible dejar de repetir lo que venimos diciendo desde el verano pasado, que se usan todos los tonos del verde y todos los tonos del azul; que el pervanche y el bois de rose viven aun una vida propia y conquistada por virtud de su adaptabilidad a todos los tipos y a todas las horas... Que de noche se llevan, junto a estas tonalidades indecisas tan difíciles de entender, una serie de tonos del rojo, desde el frambuesa hasta el rojo violáceo de la "remolacha", color lanzado por la alta costura hace apenas un mes... Que en trajes más simples la gran novedad es el color arena, que en París se usa actualmente en los sombreros, los vestidos, las medias, el calzado... pero que tampoco hay que olvidar que la moda que prácticamente adopta la parisién, no es la más indicado para el trópico, como no lo serán tampoco los vestidos blancos que han comenzado a usarse hace apenas treinta días, pero invariablemente acompañados de un abrigo negro o azul marino, forrado igualmente de blanco.

Por último, y como una nota curiosa, sacada después de visar las colecciones que para este verano presentaron Patou, Martial y Armand, Premet, Chanel, Vionnet, Lelong y Worth, y sumados minuciosamente los estilos, telas y colores de todas las colecciones mencionadas, pudimos sacar el promedio siguiente, que ilustra suficientemente respecto a la moda que ha de regirnos hasta el próximo mes de noviembre. El 56 por ciento de los vestidos presentados por estas casas, era de chifones estampados; el 16 por ciento de tafetanes lisos y a cuadros; el 11 por ciento de encajes; el 6 por ciento de chifones color entero; ... ciento de georgettes plisadas, y el resto, de telas poco interesantes para los trópicos.

En materia de colores, el 21 por ciento pertenecía a los azules de diversos tonos, y el 21 a los rosas. Después seguían los verdes, ...cesas, arena, negro... otros tonos mezcl... Si agregam... ...

...a pertenec... ...tro pelos." ...la única prep... con constancia, ... del pelo.

...d líqu... ...a y un ... ...scima ...n cualquier parte donde noteis dureza. Creo que el pulir las uñas de los pies es tan necesario como

...bordes ... pasarles el pape... siempre para eso ... manicurar. Vale b... dormir con guantes ... manos absorban la cr... aplica por la noche, so... las manos están muy estrop... por las tareas domésticas.

GLORIA-JU...

Pida ... distribuidor local ... ministre cualquier ...ión que pueda desea... las Radiolas RCA.

Todas las Radiola... tienen ahora mayo... potencia

LOS nuevos tubos de potencia recientemente perfeccionados por la Radio Corporation of America contribuyen grandemente a mejorar aún más la recepción con cada una de las Radiolas. Ahora Ud. puede escuchar programas de estaciones más distantes—con más claridad y mayor volumen.

Las nuevas Radiolas Superheterodynas RCA vienen provistas con los nuevos Radiotrons. Cuando Ud. compre una Radiola III o III-A solicite al vendedor que se la entregue con los nuevos tubos.

Radio Corporation of America

Representante residente en México:
Sr. McCall L. Gary, Hotel Geneve, México, D. F.
Distribuidores:
General Electric, S. A.
16 de Septiembre y Gante, México, D. F.
Sucursales en: Guadalajara, Monterrey, Tampico, Veracruz y El Paso, Texas.
Compañía Westinghouse Electric Internacional, S. A.
16 de Septiembre No. 58, México, D. F.

RCA-Radiola

UN PRODUCTO DE LOS FABRICANTES DE RADIOTRONS

Pozo Sagrado o Cenote de los Sacrificios en las Ruinas de Chichén Itzá. Fotografía tomada por el que suscribe durante la Inspección practicada por el Juzgado Numerario de Distrito el día de hoy.

17 de Septiembre de 1926

Ruinas de una construcción maya al borde del Cenote de Sacrificios en las Ruinas de Chichén Itzá, Yucatán, fotografiado por el que suscribe durante la inspección practicada por el Juzgado Numerario de Distrito el día de hoy.

17 de Septiembre de 1926

Hector Pérez Castillo

...DO PRIMERO

Drago encontrado en los terrenos de
la finca Chichén propiedad de
Edward H Tompson el día diez
y siete del actual por el Juzgado
Primero de Distrito de (Yucatán)
y fotografiado por el que suscribe

Mérida, 17 de Septiembre de 19[illegible]

[illegible signature]

JUZGADO PRIMERO DE[illegible] ESTADOS [illegible]

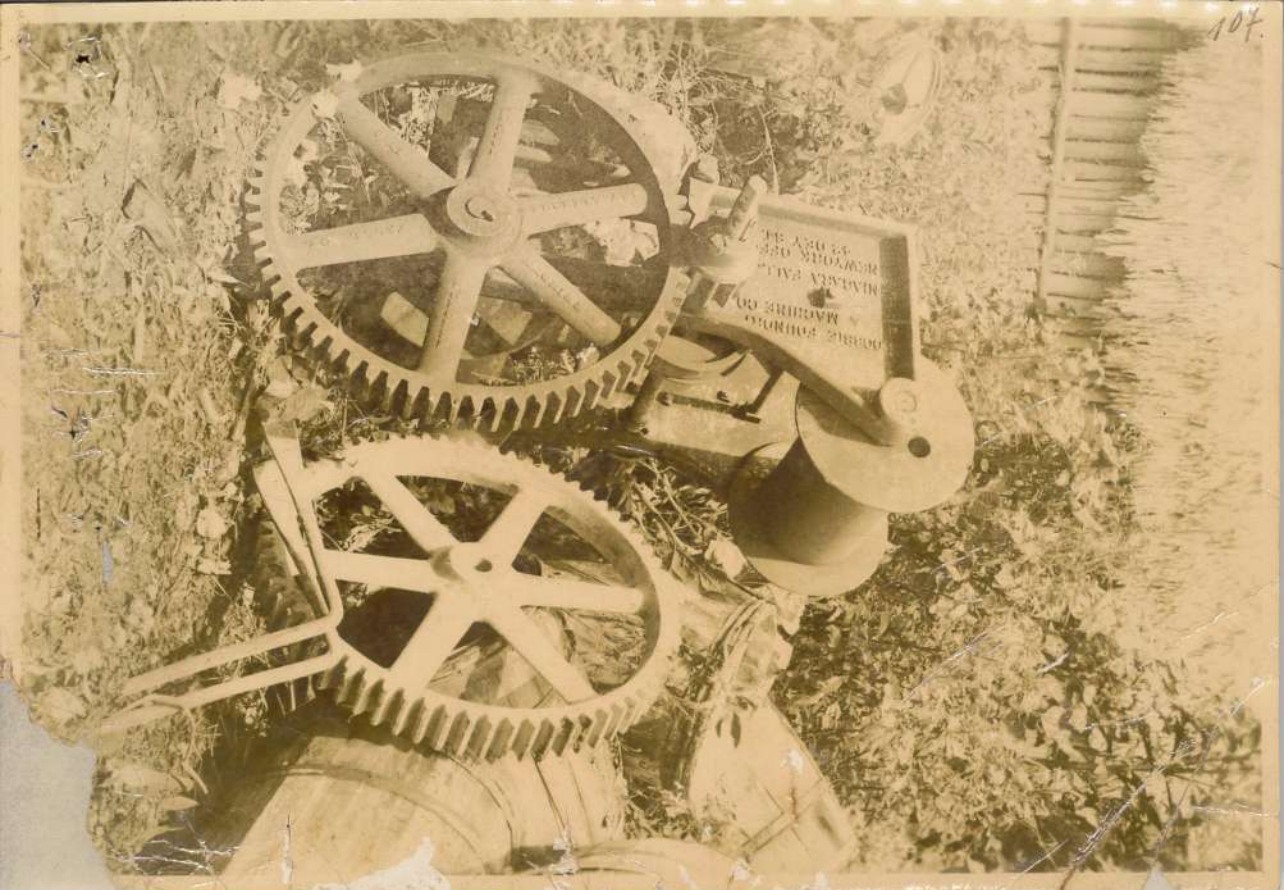

Winches encontrado en terrenos de la finca Chichen de Edward H. Jonson por el Juzgado Numerario de Distrito en Yucatan el día de hoy y fotografiada por el que suscribe

17 de septiembre de 1926.

Hector Perez Cantilo

PRIMERO DE

C. Juez Numerario de Distrito en este Estado:-

Lic. José A. Castilla, Agente del Ministerio Público adscripto al Juzgado del digno cargo de Ud., en las diligencias que se practican en averiguación del delito de robo de - objetos arqueológicos que se atribuye a EDWARD HERBERT THOMPSON, respetuosamente comparezco y expongo:-

Ha llegado a noticias de esta representación a mi - cargo que el platero JOSE I. CLABLÉ , domiciliado en la calle 66 número 372 de esta ciudad, tiene conocimiento de varios - hechos que contribuirán a dar luz en este asunto, y entre ellos el haber fundido varias veces piezas de oro extraídas - del CENOTE SAGRADO y que le llevaba para el efecto el acusado Thompson, y es procedente que sea examinado con respecto - al conocimiento e intervención que haya tenido.

Por lo expuesto,

A Ud. pido:- que me tenga por presentado ofreciendo el testimonio del ciudadano José I. Chablé y se sirva ordenar que sea citado a fin - de que se le examine con relación al conocimiento e intervención que haya tenido en este asunto.-Protesto lo necesario en Mérida, a los 10 diez días del mes de septiembre del año de - 1926 mil novecientos veinte y seis.-

Presentado el 14 catorce del mismo mes y año, a las 11 once - horas y doy cuenta al C. Juez. Conste.-

Mérida, 27 veintisiete de septiembre de 1926 mil novecientos veintiséis. Como pide el Ministerio Público, cítese a José I. Chablé, para - comparezca ante este Juzgado a efecto de ser examinado en estas diligencias. - Notifíquese y cúmplase. Lo provee y firma el Lic. Roberto Castillo Rivas, Juez Numerario de Distrito en el Esta--

JAC/GdeJRY.

do. Lo certifico. -

En 29 diecinueve de septiembre de 1926 mil novecientos veintiséis siendo las 9 nueve horas, notifiqué el auto anterior al suscrito Agente del Ministerio Público y dijo: que queda enterado. Doy fé.

la ciudad de Mérida, siendo las 9 nueve horas del día 11 once de octubre de 1926 mil novecientos veintiséis, estando en audiencia pública el C. Juez Numerario de Distrito, Licenciado Roberto Castillo Rivas, asistido del infrascrito Secretario, compareció - previamente citado el ciudadano JOSE I. CHABLé, con el objeto de ser examinado en estas diligencias. Se hizo saber al compareciente las penas en que incurren los que declaran con falsedad o proporcionan informes falsos a una autoridad, e interrogado por sus generales dijo llamarse como queda dicho, ser natural y vecino de esta ciudad, casado, joyero, de 42 cuarenta y dos años de edad, y con domicilio en la casa número 572 trescientos setenta y dos, letra D de la calle 66 sesenta y seis. - Examinado el compareciente de acuerdo con lo manifestado por el C. Agente del Ministerio Público en su memorial de fecha 10 diez de septiembre próximo - pasado, previa protesta que el mismo compareciente hizo de producirse con verdad, dijo: - que por el año de 1904 mil novecientos cuatro el declarante ayudaba a su señora padre don Maximiano Chablé en su trabajos de joyería, en su taller establecido en - esta ciudad; que con este motivo, el compareciente tenía oportunidad de ver a todas las personas que ocurrían al taller a encargar trabajos a su padre; que entre estas personas el declarante recuerda al señor Edward H. Thompson, quien en diversas ocasiones llevó a su señor padre diversos objetos de oro como tazas, vasos, cascabeles, cornetas, etcétera, con el fin de que fueran fundidos y transformados en barras de oro, lo cual hacía el declarante - por instrucciones de su padre; una vez convertidos los objetos - mencionados en barras de oro se le entregaban a Thompson, quien pagaba a su señor padre los honorarios relativos; que igualmente recuerda que el mismo Thompson vendía luego las barras de oro, a diversas personas, quienes las proponían en los talleres de - platería y joyería; que en el taller del padre del exponente, - varias de estas personas iban a proponer en venta dichas barras de oro, pero que nunca compraron, porque se entendían directamente con Thompson; que el declarante sabe que los objetos que llevaba Thompson para fundir en el taller de su padre, eran extraídos del Cenote de Chichén Itzá, tanto porque el mismo Thompson -

lo decía así, como porque el declarante tuvo oportunidad de - conversar con personas que trabajaban en la draga con la cual se hacía la extracción; que es cuanto tiene qué declarar en - este asunto. - Se afirmó y ratificó en el tenor de su declaración, leída que le fué, firmando para constancia en unión del - C. Juez de Distrito y Secretario autorizante. Lo certifico.-

Con 27 veintisiete del mismo mes de octubre, se libró el exhorto número 15 quince, dirigido al C. Juez de lo penal de Cambridge, Mass., E. U. A. de acuerdo con lo acordado en el - auto de 6 seis de septiembre próximo - pasado; el cual se remitió con oficio número 3124 tres mil ciento veinticuatro al C. Secretario de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para legalizar la firma del C. Juez y darle el curso correspondiente. - Conste. -

111.

AL C.

JUEZ NUMERARIO DE DISTRITO.

SEC. DE EXHORTOS. PRESENTE.

OFICIO NUM.4547.

Tengo el honor de remitir a usted su exhorto número 11 de fecha 25 de septiembre último, deducido del -- expediente penal número 11/926, relativo a las diligen-- cias en averiguación del delito de robo de objetos ar-- queológicos de propiedad de la Nación, que se imputa a - EDUARDO HERBERT THOMPSON, el cual se recibió en este Juzgado el día de hoy, procedente del de Toluca.

Protéstole mi atenta consideración.

Mérida, Yuc., octubre 21 de 1926. -

EL JUEZ SUPERNUMERARIO DE DISTRITO,

J. Morán Pardo

EPL.

LICENCIADO ROBERTO CASTILLO RIVAS, JUEZ NUMERARIO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, A USTED QUE LO ES DE IGUAL CATEGORIA EN EL DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA,

H A G O S A B E R: que en el expediente número 11/926 relativo a las diligencias en averiguación del delito de robo de objetos arqueológicos, de propiedad de la Nación, que se imputa al ciudadano norte americano EDWARD HERBERT THOMPSON, con fecha 6 seis del actual proveí un auto que en lo conducente dice:

EXHORTO # 11.

E. 7090

Auto,------- "Mérida,6 seis de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis. Vistos: tiénese por presentado al ciudadano Agente del Ministerio Público Federal de esta adscripción, formulando acusación contra Edward Herbert Thompson, como presunto responsable del delito de robo de objetos arqueológicos pertenecientes a la Nación; con fundamento en los artículos 21 veintiuno y 102 -- ciento dos de la Constitución General de la República y 107 - ciento siete del Código Federal de procedimientos penales, ábrase la averiguación correspondiente y practíquense las diligencias que solicita el acusador; a este efecto, examínese al ciudadano americano T. A. Willard, a los Directores del "Peabody Museum of American Archeology Hardward University" y del "Field Museum of American Archeology" y a Miguel S. Matienzo en los términos que especifica el Ministerio Público en los puntos I primero, II segundo y III tercero de su escrito, librándose los exhortos correspondientes..... para el examen de Miguel S. Matienzo, líbrese exhorto al C. Juez de Distrito en el Estado de México, con las inserciones correspondientes..... Notifíquese..... Castillo Rivas, - Manuel Correa Delgado", -

Pedimento - del Ministerio Público, "C. Juez Numerario de Distrito en este Estado, - Lic. José A. Castilla, Agente del Ministerio Público Federal, adscrito al Juzgado del digno cargo de Ud. comparezco y atenta y respetuosamente manifiesto: - Con 80 ochenta fojas útiles tengo el honor de acompañar el oficio número 26687, de fecha 26 veinte y seis de julio del presente año, girado por la Procuraduría General de la República a esta representación a mi cargo, y los anexos numerados del 1 uno al 8 ocho a que se refiere. De di-

cha documentación y de las pruebas que ofreceré más adelante, aparece destacarse con claridad meridiana la responsabilidad del ciudadano americano Edward Herbert Thompson como autor del delito de robo definido y penado por los artículos 368 tres-- cientos sesenta y ocho y 376 trescientos setenta y seis frac_ ción IV cuarta del Código Penal Federal para el Distrito y Te_ rritorios Federales y en toda la República sobre delitos con-- tra la Federación, y vengo a formular contra él acusación por dicho delito, con la personalidad que me confieren los artícu- los 21 veinte y uno y 102 ciento dos de la Constitución Políti_ ca de la República y 1o. primero, 2o. segundo y 18o. décimo oc_ tavo fracciones I primera y II segunda de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal y Reglamentación de sus funciones.- Del anexo número 1 uno, consta que el arqueólogo señor Teoberto Maller, con fecha 6 seis de octubre de 1909 mil novecientos nueve denunció ante la Secretaría de Instrucción Pública el - hecho de que "Thompson, (pagado por Bowditch y Putnan (Pea_ body Museum) ha seguido todo el tiempo, dragando desesperada_ mente el cenote (dzonoot) de Chichen, rompiendo con su draga innumerables"perlas", "cilindros" y "figuritas" de piedras pu_ lidas y de color verdosas y azuladas para encontrar una y otra cosita intacta no despedazada por la funesta draga. Según in_ formes secretos, aún cosas de cobre y de oro han salido..... Sobre todo se habla (mejor dicho se niega) de haberse encon_ trado un disco de cobre (acaso de 20 cm. de diámetro) lleno de figuritas cronológicas....." - Del anexo número 2 dos aparece que con fecha 4 cuatro de abril del año de 1911 - mil novecientos once, el señor Edward H. Thompson ocurrió an_ te la Secretaría de Instrucción Pública pidiendo permiso para dragar el fondo del cenote mencionado renonociendo expresamen_ te los derechos de la Nación en él y comprometiéndose también expresamente, y bajo protesta personal, a que los objetos que extrajera no saldrían de su poder sin autorización expresa del Ministerio de Instrucción Pública, ni mucho menos saldrían de la República. Habiéndose transcrito dicha solicitud al Inspec_ tor General de Monumentos Arqueológicos de la República con - fecha 6 seis del mismo mes de abril del año de 1911 mil nove_

113.

cientos once, para su dictámen. - - - - - - - - - - - - - - - -

En el anexo número 3 tres aparece el dictámen del Inspector General y Conservador de Monumentos Arqueolígicos, oponiéndose a la solicitud del señor Thompson y dando como razón, que éste, sin consentimiento del Gobierno, habia estado extrayendo del cenote durante varios años y por medio de una draga, muchos objetos, sin haber dado nunca cuenta al Ministerio del Ramo y cuyos objetos había remitido a algunos de los museos americanos infringiendo las leyes respectivas que prohiben la exportación de antiguedades pertenecientes a la Nación, - - - - - - -

Del anexo número 4 cuatro consta la resolución negativa que recayó a la solicitud de Mr. Thompson, - - - - - - - - - - - - -

Los 4 cuatro anexos acabados de relacionar son copia exacta de documentos que obran en la Secretaría de Educación Pública, - De los anexos números 5 cinco, 6 seis y 7 siete constan las traducciones del "prólogo" y de los capítulos VII séptimo y VIII octavo, titulados "El Pozo Sagrado" y "A sesenta pies bajo el agua" de la obra titulada "The City of the Sacred Well" (La ciudad del Cenote Sagrado), por T. A. Willard. Dichos anexos están acompañados de la certificación del ciudadano Alfredo E. Uruchurtu, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, quien certifica que son traducción oficial y fiel del "Prólogo" y de los capítulos VII séptimo y VIII octavo del libro del señor T. A. Willard, intitulado "The City of the Sacred Well" editado por la casa "The Century Company", de New York y Londres, en el que, el autor, unas veces con sus propias palabras y otras repitiendo textualmente narraciones de Edward Herbert Thompson, cuenta las numerosas extracciones que éste hizo del Cenote Sagrado, reconociendo expresamente (como puede verse en el principio del "Prólogo") que se trata de "Tesoros arqueológicos de la vieja y abandonada ciudad de Chichen Itzá", -

El anexo número 8 ocho trae una lista de los objetos más importantes de oro y jade encontrados en el Cenote Sagrado y acompañados de un avalúo hecho por el Profesor H. Mena, que asciende a la suma de $1.036,410.00 un millón treinta y seis mil cuatrocientos diez pesos mexicanos, - - - - - - - - - - - - - - - -

Con los anexos referidos y con las demás pruebas que señalaré en este memorial, sin perjuicio de las que ofreceré posteriormente, queda plenamente demostrado que Edward Herbert Thompson, quien se ausentó del Estado el año de 1923 mil novecientos veinte y tres, estuvo extrayendo desde el año de 1894 mil ochocientos noventa y cuatro del Cenote Sagrado, enclavado en la ciudad arqueológica maya, denominada "Chichen Itzá" y de la que es parte integrante, objetos arqueológicos cuyo valor asciende a más de $1.036,410.00 un millón treinta y seis mil cuatrocientos diez pesos mexicanos, los que exportó para los Estados Unidos con pleno conocimiento de que pertenecían a la Nación y vendiéndolos a Instituciones americanas entre las que se cuentan al "Peabody Museum of american Archeology Hardward University" domiciliada en Cambridge, Mass., U. S. A. y la "Field Museum of american Archeology de Chicago, Iii., U. S. A., cometiendo de esta manera el delito continuo de robo definido y penado por los artículos 368 trescientos sesenta y ocho y 376 trescientos setenta y seis fracción IV cuarta y 28 veinte y ocho fracción I primera (segunda parte) del Código Penal Federal).- -

La propiedad de la Nación sobre los monumentos arqueológicos, está claramente definida no solamente por la ley de 11 once de mayo de 1897 mil ochocientos noventa y siete que en sus artículos 1º. primero y 2º. segundo lo declara expresamente, sino de acuerdo también con la Ley de 27 veinte y siete de febrero de 1575 mil quinientos setenta y cinco en la que, por disposición de Felipe II, fueron declarados de la Corona los monumentos arqueológicos, y cuyos derechos pasaron a la Nación Mexicana al obtener su independencia. De acuerdo con ellos se prohibió desde el año de 1827 mil ochocientos veinte y siete en el artículo 41 cuarenta y uno del Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas la exportación de las antiguedades mexicanas, habiéndose repetido esta prohibición en todas las ordenanzas de Aduanas, hasta la presente fecha. - - - - - - - - - - - - - - -

Para probar la preexistencia y falta posterior de los objetos robados por Thompson, pido:..... Tomar declaración a Miguel S. Matienzo, domiciliado en Toluca, México, por medio de exho

114.

to dirigido al Juez de Distrito de Toluca, para que diga el conocimiento que tenga de este asunto, de acuerdo con su comunicación dirigida a la Secretaría de Educación Pública......... De acuerdo con lo expuesto y con fundamento en los preceptos invocados, - a Ud. pido: que me tenga por presentado formulando acusación contra el ciudadano americano Edward Herbert Thompson, cuyo domicilio se ignora y se sirva: abrir laaveriguación correspondiente; ordenar la práctica de las diligencias que he solicitado en el cuerpo de este memorial y, hecho, mandarme dar vista para que promueva lo conducente. - Protesto lo necesario. - En Mérida, a los 4 cuatro días del mes de septiembre del año de 1926 mil novecientos veintiseis. - José A. Castilla". -

Y PARA LO QUE POR MI MANDADO TENGA SU MAS EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DE LOS SUPREMOS PODERES DE LA UNION, EXHORTO A USTED Y EN EL MIO LE ENCAREZCO SU CUMPLIMIENTO, PROTESTANDOLE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS, CUANDO SUS DISPOSICIONES ME SEAN COMUNIDADAS. Dado en el Palacio Federal, en Mérida, a los 25 veinticinco días del mes de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis. -

R. Castillo Rivas [signature]

Manuel Manzanilla [signature]

Recibido por correo el día 1°. de octubre 926 a las 12 h 25. Conste

Toluca, Méx., Cuatro de octubre de mil novecientos veintiseis. —

[rubric]

séquiese en sus términos el exhorto anterior con que se da cuenta, y al efecto, líbrese oficio al C. Inspector General de Policía de esta Ciudad, para que se sirva inquirir el domicilio del Señor Miguel S. Matienzo y de ser encontrado citarlo para que comparezca desde luego a fin de llevarse a cabo la diligencia de que se trata; tómese razón y diligenciado, devuélvase al Juzgado de su origen. Lo decretó y firma el C. Juez de Distrito en el Estado de México, Licenciado Pedro Castellanos Figueroa. Doy fe.

Castellanos

J. Bendezas
Srio

Gen

Sec. Penal. No. 894

Toluca, Méx., 4 de octubre de 1926.

C. Inspector General de Policía.

Presente.

Para la práctica de una diligencia judicial, en el Ramo Penal, encomendada por el C. Juez Numerario de Distrito en el Estado de Yucatán, mereceré a usted se sirva mandar inquirir el domicilio del señor Miguel S. Matienzo, que según el exhorto relativo, radica en esta Ciudad, y de ser encontrado, citarlo para que se presente desde luego a este Juzgado de mi cargo, rogándo a usted me conteste este oficio de enterado.

Protesto a usted mi atenta consideración.

El Juez de Distrito.

Sec. Penal. No.....

Tolúca, Méx., 4 de octubre de 1926.

C. Inspector General de Policía.

Presente.

Para la práctica de una diligencia judicial, en el Ramo Penal, encomendada por el C. Juez Numerario de Distrito en el Estado de Guanajuato, merecerá a usted se sirva mandar impartir el auxilio del señor Miguel S. Manzano, que según el exhorto relativo, radica en esta Ciudad, y de ser encontrado, citarla para que se presente desde luego a este Juzgado de mi cargo, rogando a usted me conteste con oficio de enterado.

Protesto a usted mi atenta consideración.

El Juez de Distrito.

116.

ASUNTO:- que el señor Miguel S. Matienzo ofreció presentarse hoy en ese Juzgado.

INSPECCION GRAL. DE POLICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TOLUCA

C.JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO.
P r e s e n t e .

SECRETARIA.

Mesa 1/a.
Número 3727

Me refiero al respetable oficio de usted número 896, que giró la Sección Penal con fecha 4 del actual, en el que se sirve solicitar se inquiera el domicilio en ésta Ciudad, del señor Miguel S. Matienzo y se le cite para que se presente en ese Juzgado a su merecido, para la práctica de una diligencia.

En respuesta tengo el honor de informar a usted que el expresado señor Matienzo es Jefe de la Oficina Verificadora de Pesas y Medidas en ésta población y que habiéndolo citado compareció hoy y ofreció presentarse ante usted, desde luego.

Protéstole las seguridades de mi respetuosa atención.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- Toluca, Méx., a 8 de octubre de 1926.

El Inspector General de Policía.

Rosendo Valdés

Octubre 9/926. A su exhorto.

cuatro de octubre de mil novecientos veintiseis, se to-- mó razón bajo el número 155 del libro respectivo y se libró el oficio ordenado al C. Inspector General de Po-- licia de esta Ciudad, en los términos de la minuta que - se agrega. Conste.----------

En la Ciudad de Toluca, a los once dias del mes de octubre de mil novecientos veintiseis, en que compareció el señor Miguel S. Matienzo, fué protestado conforme a la ley y por sus generales, manifestó llamarse como queda -- escrito, originario de Veracrúz y vecino de esta Ciudad,- con domicilio en Villada ochenta y siete, casado, emplea- do Federal, y de sesenta años de edad. Examinado conforme a la cita que le resulta del exhorto anterior a que se le da lectura, declaró: que respecto a la comunicación que dirigió a la Secretaría de Educación Pública, la ratifi-- ca en todas sus partes, por haber hecho constar en ella - lo que le consta del señor Edward Herbert Thompson, al - acompañarlo para hacer algunos trabajos de agricultura, - en Chichén Itzá, en el año de mil ochocientos noventa y - cinco, y que aun cuando no viene inserta en el exhorto -- relativo, cree que esté en poder poder de la Procuraduría General de la República: que en dicha comunicación, hace especial mención de que el aludido señor Edward Herbert - Thompson, sustrajo de una piramide denominada ""El Cas- tillo" algunas mederas de zapote que comportaban delica-- dos gravados en sus caras, no así respecto de los demás - objetos de valor que se expesifican en el exhorto de que se ha hecho mérito, porque estos hechos según las fechas en que se consumaron, fueron posteriormente a las en que el producente estuvo con el expresado señor Thompson, co- mo lo tiene referido, por consiguiente, nada puede mani- festar a tal respecto o sea como para dejar comprobada -

la propiedad, preexistencia y falta posterior de dichos objetos, los que probablemente pudieron haberse encontrado en los lugares que se mencionan y extraídos. Que no tiene más que decir y que lo expuesto es la verdad en lo que se ratificó prévia lectura y firmó al márgen.--------

Se cierra y autoriza la presente diligencia, devolviéndose el exhorto al Juzgado de su orígen. Doy fé.-----

Miguel S. Matienzo

Pedro Castellanos

El Srio.

J. Bendezas

JUZGADO PRIMERO DE DIST

rida, 27 veintisiete de octubre de 1926 mil novecientos veintiséis.-
VISTOS: se tiene por recibido del Juzgado de Distrito de Toluca el exhorto número 11 once que se le remitió con fecha 25 veinticinco de septiembre próximo pasado; agréguese a sus antecedentes con noticia del Ministerio Público. Notifíquese. Lo provee y firma el Lic. Roberto Castillo Rivas, Juez Numerario de Distrito en el Estado. Lo certifico. -

Castillo Rivas

Ante mí Secretario.

En 28 veintiocho de octubre de 1926 mil novecientos veintiséis, siendo las 9 nueve horas, notifiqué el auto anterior al ciudadano Agente del Ministerio Público y dijo: que queda enterado. Doy fe.

Castillo

Romero Fuentes

En la ciudad de Mérida, siendo las 10 diez horas del día 13 - trece de noviembre de 1926 mil novecientos veintiséis, estando en audiencia pública el C. Juez Numerario de Distrito, Licenciado Roberto Castillo Rivas, asistido del infrascrito Secretario, se presentó expontaneamente con el objeto de rendir su declaración en este asunto la señora June F. James, quien previa promesa que hizo de producirse con verdad, por sus generales dijo llamarse como queda dicho, ser natural de Eldon, Estado de Yowa, Estados Unidos de Norte América, casada, ocupada en las labores domésticas, de 58 cincuenta y ocho años de edad y con domicilios en la casa número 451 cuatrocientos cincuenta y uno de la calle 56 cincuenta y seis de esta ciudad. - Interrogada con los términos pedidos por el C. Agente del Ministerio Público, acerca de la cita que le resulta del capítulo respectivo de la obra del señor T. A. Wilard, cuya traducción obra en autos, y habiéndosele leído la foja 55 cincuenta y cinco de este expediente, bajo la misma promesa de producirse con verdad, -la compareciente, dijo: que es cierta la cita que de la compareciente se hace en la obra de referencia, pues que es efectivamente cierto que en una ocasión en que estuvo visitar las ruinas de Chichén Itzá y estando presente el doctor Tozzer-, la declarante vió que la draga del señor Thompson estaba funcionando en el Cenote y que entre las cosas que sacó vió un disco de cobre, muy delgado, y que tenía figuras, - cuyo significado ignora la exponente; que ignora la misma declarante qué otras cosas haya extraído del Cenote el señor - Thompson y que es cuanto tiene qué declarar en este asunto. - Se afirmó y ratificó en su declaración, leída que le fué, - firmando la presente para constancia. Lo certifico. -

R. Castillo Rivas June F. James

[illegible]

Mé

119.

Al referirse a este oficio, menciónese el número y la Sección que lo giró.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION · ESTADOS·UNIDOS·MEXICANOS · MEXICO

Sección Acuerdos.

Número 4465-a

CON ANEXO.

Al C. Juez Numerario de Distrito de Yucatán.

M e r i d a.- Yuc.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de esta Suprema Corte de Justicia, devuelvo a usted - el exhorto número 15/926 referente al asunto de -- Edward Herbert Thompson, a fin de que se llenen -- los requisitos necesarios, entre ellos la traduc-- ción al inglés, a fin de que se le pueda dar el -- curso debido.

Reitero a usted mi atenta consideración.

México, a 8 de noviembre de 1926.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

JUZGADO DE DISTRITO DE YUCATAN · MERIDA

CON ANEXO.

rida, 23 veintitrés de noviembre de 1926 mil novecientos veintiséis.

Vistos: se tiene por recibido del Secretario de Acuerdos de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, el oficio con que se dá cuenta; agréguese a sus antecedentes y nómbrase perito traductor de los exhortos mandados librar en auto de 6 seis de septiembre último, al ciudadano Juan Martínez Hernández, a quien se le hará saber para sus efectos.- Notifíquese. Lo provee y firma el Lic. Roberto Castillo Rivas, Juez Numerario de Distrito en el Estado. Lo certifico. -

Castillo Rivas

Juan Martínez Hernández

En 24 veinticuatro del propio mes y año, siendo las 9 nueve horas, notifiqué el auto anterior al ciudadano Agente del Ministerio Público, y dijo: enterado. Doy fé.

Castillo

Romero Fuente

En la misma fecha notifiqué el auto anterior al C. Juan Martínez Hernández y dijo que acepta el cargo. Lo certifico. -

J. Martínez H.

Romero Fuente

En la ciudad de Mérida, siendo las 10 diez horas del día 26 veintiséis de noviembre de 1926 mil novecientos veintiséis, estando en audiencia pública el C. Juez Numerario de Distrito en el Estado, asistido del infrascrito Secretario, compareció el ciudadano Juan Martínez Hernández, y previa promesa que hizo de produ-

cirse con verdad, por sus generales dijo llamarse como queda dicho, ser natural y vecino de esta ciudad, casado, propietario y de 59 cincuenta y nueve años de edad. El mismo compareciente continuó diciendo: que habiendo aceptado el cargo de perito traductor para que fué nombrado en estas diligencias, desde luego promete desempeñar bien y fielmente dicho encargo, conforme a su leal saber y entender. Y el C. Juez entregó al perito nombrado el primer exhorto librado dirigido al C. Juez de lo penal de Cambrigde, Mass., E. U. A., señalándole el plazo de 10 diez días para presentar la traducción. Con lo que terminó la presente que se firma para constancia. Lo certifico. -

En Mérida, a 27 veintisiete de noviembre de 1926 mil novecientos veintiséis, estando en audiencia pública el C. Juez Numerario de Distrito en el Estado, asistido del infrascrito Secretario, compareció el C. Juan Martínez Hernández, y dijo: que habiendo efectuado la traducción al inglés del exhorto a que se refiere la anterior diligencia, la presente ante este Tribunal en este acto ratificando dicha traducción en todas sus partes y manifestando haber procedido con arreglo a los conocimientos que tiene en la materia. Con lo que terminó la presente que se firma para constancia. Lo certifico.-

121

Diario de Yucatán

Nuevas donaciones al Museo Arqueológico

Nov. 24—1926

Acaba de regresar de la finca "Sihó" del señor Alberto García Fajardo, el Director del Museo Arquelógico e Histórico, don Luis Rosado Vega, a donde fué con objeto de recoger unas interesantes piedras arqueológicas que galantemente fueron donadas para aquella institución por el joven don Alberto García Cantón, quien igualmente respondiendo a la solicitud respectiva que en este DIARIO ha venido apareciendo, donó un magnífico retrato de D. José García Morales, personaje de relieve en nuestra historia peninsular que desempeñó entre otros cargos de importancia el de Prefecto Político de la ciudad de Mérida en la época del Imperio. El mismo joven García Cantón ofreció también los retratos de los señores Lic. don Rodulfo G. Cantón y Dr. D. Braulio A. Méndez, Gobernadores que fueron de Yucatán, para la Galería de gobernantes que se está formando en el Museo.

Para la biblioteca del mismo, D. Carlos R. Menéndez agregó a las donaciones que tenía hechas un curioso libro manuscrito que contiene los "Asientos del Alcaide de la Aduana Marítima de Sisal, correspondiente al año civil de 1844."

Jau

SECCION - CIVIL
EXP. NUM. s/n
OFICIO NUM. 30.

ASUNTO: se envía la copia certificad
a que se hace referencia.

C. JUEZ MIXTO Y DE HACIENDA.
VALLADOLID, YUC.

En cumplimiento del acuerdo de primero de abr
en curso dictado en autos del expediente relativo a
providencia precautoria de embargo instaurada por e
Agente del Ministerio Público Federal de esta adsc
ción, en representación de la Nación Mexicana, cont
el señor Edward Herbert Thompson, con el presente
estoy enviando a usted, en cinco fojas, la copia ce
ficada de constancias que se sirvió usted solicitar
su oficio sin número, deducido del expediente número
32/954 relativo al juicio ordinario civil plenario de
ropiedad y posesión promovido por el señor Fernando -
Barbachano Peón contra la señora Victoria Manjarrez de
Marrufo.

Le reitero mi consideración atenta.

Mérida, Yuc., a -15- de abril de 1955.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. ALVARO PENICHE CASTELLANOS.

(CON ANEXO)

jrg'

122.

(1906.)

Señor Juez Numerario de Distrito en el Estado:-

José Casares Mz. de A., mayor de edad legal, casado, abogado, mexicano, de esta vecindad, con despacho para oir notificaciones en la casa número cuatrocientos setenta de la calle cincuenta y siete de esta ciudad, ante usted, en la causa criminal abierta contra el señor Eduardo H. Thompson, comparezco a exponer lo que sigue:-

Soy apoderado, pues reasumo el poder del expresado señor Eduardo H. Thompson. Lo acredito con el adjunto testimonio de la escritura pública de fecha nueve de mayo de mil novecientos veinte y cinco pasada en esta ciudad ante la fé del Notario Público Lic. Tomás Aznar Rivas. Y con la expresada personalidad, manifiesto: que tengo noticia de que en el Juzgado a su digno cargo se ha incoado una causa criminal por el delito de robo de objetos que se dice pertenecientes a la Nación, contra mi poderdante señor Thompson, imputación por la cual protesto en nombre de mi representado, - declarando que en su oportunidad haré valer los derechos que a mi mandante competen; pues el señor Thompson ha gozado en esta ciudad de una buena reputación y su personalidad es bien conocida.

Y por cuanto la causa criminal de referencia se encuentra en el estado de sumario y de lo que se trata por hoy es la investigación y esclarecimiento de los hechos que se le atribuyen a mi mandante, vengo a solicitar en nombre de éste, la práctica de las siguientes diligencias:-

a) que se examine a la señora June F. James, acerca de la época o fecha en que acontecieron los hechos a que se refiere su declaración de trece del mes en curso, especialmente sobre la extracción de los dos discos distintos sobre los que la examinaron, interrogándola también sobre el paradero de ambos discos.

b) que se examine al señor don Luis Rosado Vega en su carácter de Director del Museo Arqueológico e Histórico, para que verifique o ratifique la noticia publicada en el periódico "Diario de Yucatán" correspondiente al día veinte y uno del mes en curso (cuyo recorte acompaño), en lo que a él se refiere.

c) que se examine al señor don Alberto García G. Cantón, para que verifique o ratifique la noticia de referencia en lo que a él concierne.

Y por todo lo expuesto,

a usted, señor Juez, atentamente y con respeto pido que me tenga por presentado con el adjunto testimonio de escritura pública y recorte de periódico a que me contraigo, protestando por la incoación del procedimiento seguido por el delito de robo contra mi mandante don Eduardo H. Thompson y reservando los derechos que a él competen; y servirse mandar recibir las declaraciones que solicito en este memorial y ordenar la devolución del testimonio del poder, previa la correspondiente copia certificada que se deje en autos.

Es justo y lo protesto. Mérida, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos veintiseis. Entre líneas:- pues reasumo el poder= Vale.

J. M. Casares Mz. de A.

Presentado por el promovente a las 12 doce horas de su fecha, con el anexo a que se refiere, doy cuenta al C. Juez. Conste. -

Mérida, 29 veintinueve de noviembre de 1926 mil novecientos veintiséis.

Vistos: en mérito del testimonio de escritura pública que exhibe

el promovente, se reconoce al Lic. José Casares Martínez de Arredondo, su personalidad de apoderado de Edward Herbert Thompson, con todas sus legales consecuencias; acerca de lo que pide, óigase al Ministerio Público, y habiendo presentado el perito nombrado la traducción al inglés del exhorto librado ya, remítase nuevamente a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos correspondientes. Devuélvase al promovente el testimonio exhibido, previa compulsa en autos. - Notifíquese y cúmplase. Lo provee y firma el Lic. Roberto Castillo Rivas, Juez Numerario de Distrito en el Estado. Lo certifico. -

En seguida y por oficio 3360 se remitió a la Suprema Corte el exhorto #15 del cias en curso, juntamente con la traducción al inglés. Conste.

En 30 treinta de noviembre de 1926 mil novecientos veintiseis, siendo las 9 nueve horas, notifiqué el auto anterior al ciudadano Agente del Ministerio Público, y dijo: enterado. Doy fé.

Conste

la misma fecha notifiqué el propio auto anterior al señor licenciado José Casares Martínez de Arredondo y dijo: que queda enterado. Doy fé.

Casares [illegible]

Romero Fuentes

JUZGADO PRIMERO DE

Licenciado Manuel Correa Delgado, Secretario del Juzgado Numerario de Distrito en el Estado de Yucatán, -

C E R T I F I C O: - que en las diligencias en averiguación - del delito de robo de objetos arqueológicos de propiedad de - la Nación, que se imputa al ciudadano norte-americano EDWARD HERBERT THOMPSON, existe original un testimonio de la escritura de poder y substitución de poder otorgados por el acusado a favor del Licenciado José Casares Martínez de Arredondo, cuyo tenor literal es como sigue: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"Acta número cincuenta y ocho, - En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los nueve días del mes de mayo del año de mil novecientos veinte y - cinco, ante mí, Licenciado Tomás Aznar Rivas, Notario Público y en presencia de los testigos instrumentales ciudadanos Octaviano Mejía Orozco y Horacio Ceballos Ancona, de esta vecindad y mayor de toda excepción, comparecieron: el señor Eduardo H. Thompson, quien expresó ser Ingeniero, de sesenta y tres años de edad, y el Licenciado don José Casares Martínez de Arredondo, quien expresó ser abogado, de treinta y dos años de edad, ambos casados, domiciliados en esta ciudad, y dijeron: que comparecen a formalizar un mandato y una sustitución de mandato, en los términos de las cláusulas siguientes: - - - - - - - - - -

CLAUSULA PRIMERA, - El señor Eduardo H. Thompson otorga poder general para asúntos judiciales, para administración de bienes y para ejercer actos de dominio, al Licenciado don José Casares Martínez de Arredondo, a fín de que represente al mandante en cualesquiera negocios y en toda clase de actos y contratos, sin restricción alguna, - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA, - Sin perjuicio de la amplitud de facultades conferidas en la cláusula primera y a mayor abundamiento, el - poderdante señor Eduardo H. Thompson faculta especialmente a su apoderado general nombrado, Licenciado don José Casares Martínez de Arredondo, para otorgar, con las renuncias y cláusulas usuales, a favor de The Carnegie Institutión of Washingtón, escritura de compraventa de una porción de tierras pertenecientes a la finca rústica de la propiedad del poderdante, denominada Chichén, de conformidad y en cumplimiento del contrato -

de promesa de venta celebrado entre el poderdante y la Institución mencionada, firmado por ésta en Washingtón y protocolizado según acta número treinta y seis, el día veinte y cuatro de mayo de mil novecientos veinte y cuatro, en el protocolo a cargo del mismo Notario autorizante, Licenciado Tomás Aznar Rivas; quedando autorizado el apoderado para introducir en el contrato de compraventa ciertas modificaciones que puedan acordarse y respecto a las cuales el poderdante ha dado instrucciones expresas al apoderado. - - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA TERCERA. - Queda especialmente facultado el apoderado nombrado: para someterse a la jurisdicción de cualesquiera autoridades, jueces y tribunales mexicanos; para interponer toda clase de recursos, inclusive los de casación, súplica, amparo; para desistirse del juicio de amparo y de cualesquiera recursos, derechos y acciones; para sustituir el presente mandato, total o parcialmente, y para revocar las substituciones que hiciere, reasumiendo el mandato cuantas veces lo juzgare conveniente. -

CLAUSULA CUARTA. - El señor Eduardo H. Thompson declara: que en escritura pública otorgada en la ciudad de Evanston, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, el veinte y cuatro de mayo de mil novecientos veinte y uno, ante el Notario W.W. Steirner y protocolizada en esta ciudad de Mérida, el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, por el Notario Licenciado José Alfonso López Rodríguez, la señora Henrietta T. Thompson nombró al exponente su verdadero y legal apoderado para que en su nombre y representación ejercite las facultades que constan detalladas en dicha escritura, entre las cuales está la de sustituir el poder, según consta del primer testimonio respectivo, expedido por el expresado Notario Licenciado López Rodríguez, el veinte y nueve de enero del presente año, que exhibe el exponente. -

CLAUSULA QUINTA. - El señor Eduardo H. Thompson, haciendo uso de la facultad especial que le está conferida, declara y otorga: que substituye totalmente en favor del señor Licenciado José Casares Martínez de Arredondo, el poder relaci

125.

nado en la cláusula cuarta de la presente escritura, para que lo ejerza con la misma amplitud de facultades conferidas en la relacionada escritura de veinte y cuatro de mayo de mil novecientos veinte y uno, sin limitación ni salvedad alguna, CLAUSULA SEXTA. - El Licenciado don José Casares Martínez de Arredondo acepta el mandato y la substitución de mandato otorgados a su favor en la presente escritura, en los términos de las cláusulas precedentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - Yó el Notario hago constar: que indagué, hasta donde me fué posible la capacidad de las partes; que me cercioré de la voluntad de las mismas; que las instruí del alcance y efectos legales de los contratos consignados en la presente escritura, así como del derecho que tienen de leer ésta; y finalmente, que a elección de las mismas, leí, yo el Notario, la presente escritura, a las partes y a los testigos, habiendo manifestado todos estar conformes con su tenor. En cuyo testimonio, así lo otorgaron y firmaron los comparecientes ante mí y en presencia de los testigos instrumentales. Los contratantes declararon estar exentos del impuesto de sueldos y utilidades. Se agrega al apéndice la patente respectiva. Doy fé. - Eduard H. Thompson. - José Casares M. de A. - Octaviano Mejía O. - Horacio Ceballos A. - El día cinco de junio del mismo año,autorizo esta escritura y acumulo la nota y certificación del Timbre, a la página dos del legajo respectivo del apéndice. Doy fé,- Un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos. Estado de Yucatán - Tomás Aznar Rivas - Notario Público", - Tomás Aznar Rivas. - PATENTE: Un sello que dice: "Tesorería General del Estado - Mérida, Yucatán, - Estados Unidos Mexicanos", - República Mexicana - Escuela de Jurisprudencia del Estado de Yucatán - - Mérida - Estados Unidos Mexicanos - Primera Serie - Patente No. 768, - Mérida, - Vale por cuatro pesos, - Decreto de - nueve de agosto de 1920, - El Contador, J. B. Traconis,- El Tesorero General, M. A. Peniche N. - - - - - - - - - - - - - - NOTA: - Sr. Administrador Principal del Timbre: - Hoy se ha extendido en el protocolo de la Notaría a mi cargo la escritura número 58, que contiene lo siguiente: - Poder y sustitu-

ción de poder otorgados por el Sr. Eduardo H. Thompson a favor del Lic.José Casares Martínez de Arredondo. Los contratantes están domiciliados en esta ciudad y declararon estar exentos del impuesto de sueldos y utilidades, - El primero habita en la casa No. 523 de la calle 79 y el segundo en la casa No. 540 de la calle 63. - Cuota del impuesto que causa: $20.00 y 10% adicional, - Fracción de la Tarifa de la Ley del Timbre aplicable al caso: 78, inciso I y II, reformada por decreto de 1o. de septiembre de 1919, y circular publicada el 14 de mayo de 1924. - Mérida, 9 de mayo de 1925. - El Notario, Tomás Aznar Rivas. - El Administrador Principal del Timbre - Certifica: que con esta fecha ha sido pagada la suma de $22.00 veinte y dos pesos, en moneda metálica nacional, valor de las estampillas fijadas y canceladas por esta oficina en la presente nota, conforme a la liquidación anterior, presentada y formada bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.- Mérida, 5 de junio de 1925. - El Administrador Principal, M. M. Prieto. - Un sello que dice: "Administración Principal del Timbre. - Mérida, Yuc. - Estados Unidos Mexicanos". - No.183. Es primer testimonio que expido, con dos fojas útiles, a solicitud del Licenciado don José Casares Martínez de Arredondo, para que le sirva de título justificativo de su personalidad. Mérida, veinte y dos de julio de mil novecientos veinte y cinco. - Tomás Aznar Rivas. - Rúbrica". - Un sello: "Estados Unidos Mexicanos-Estado de Yucatán-Tomás Aznar Rivas-Notario Público". -

N O T A:- "Con esta fecha el Licenciado don José Casares Martínez de Arredondo sustituyó los poderes a que se refiere este testimonio en favor del Licenciado don Federico Patrón Solís. Mérida, 29 de julio de 1926. - Fernando Lira". - Un sello: "Estados Unidos Mexicanos-Estado de Yucatán-Fernando Lira-Notario Público". -

El presente testimonio acabado de copiar contiene en sus dos fojas útiles, cinco timbres de la Renta Interior, por valor en junto, inclusive deuda pública, de dos pesos veinte centavos, debidamente cancelados con el sello del Notario Lic.To-

126.

más Aznar Rivas, -

Es copia fiel y exacta del documento a que me contraigo, y para devolver el mismo al interesado Licenciado José Casares Martínez de Arredondo, como está mandado en auto de esta propia fecha, expido esta certificación constante de (3) tres fojas útiles, para dejar en autos para constancia, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del año de 1926 mil novecientos veinte y seis. - -

RECIBI EL ORIGINAL:

F. Patrón S.

...DO PRIMEIRO...

Señor Juez Numerario de Distrito en el Estado:-

José Casares Mz. de A., con mi personalidad acreditada de mandatario general del señor don Edward H. Thompson, en las diligencias del orden penal que a instancia del Ministerio Público se siguen ante ese Juzgado contra mi poderdante por el supuesto delito de robo, ante usted, respetuosamente, comparezco a decir:-

Se ha agotado la investigación que se ha venido practicando en este proceso, con resultados negativos. No se ha comprobado la existencia de delito alguno cometido por mi poderdante. Por tanto, debe procederse en los términos del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás relativos. En otras palabras, de conformidad con el artículo 238 del Código citado, debe ponerse el proceso a la vista del Ministerio Público, y el agente adscrito a ese Juzgado debe formular su pedimento, de acuerdo con el artículo 241 del mismo Código, en el sentido de que no ha lugar a la acusación. Esta resolución es de suma importancia para mi poderdante, pues éste ha residido durante largos años entre nosotros, habiendo llegado a ganarse la estimación de las personas que lo han tratado. Los procedimientos del orden penal que se le siguen, son del conocimiento de muchas personas quienes han manifestado extrañeza de que se impute el feo delito de robo al señor Thompson. Los trabajos que ha llevado a cabo en la finca rústica "Chichén Itzá", de su propiedad, se han hecho a la luz del dia. Representantes del Gobierno Federal, han tenido conocimiento de ellos. Los mismos autos de este proceso así lo demuestran. Resulta, por lo tanto, una gran injusticia venir a acusar del delito de robo, a quien, como el señor Thompson, se ha dedicado a hacer investigaciones de orden arqueológico en nuestra tierra, las cuales han culminado en el interés que ha despertado en centros científicos respecto a la importancia de nuestra ruinas mayas, al grado de que instituciones extranjeras, de reconocido prestigio, han venido a continuar la obra iniciada por Thompson, aportando capitales de que éste carecia, y llevando adelante esas investigaciones, con la anuencia y aprobación del Gobierno de la Nación.

Consignación que hizo la Sria. de Educación. =

Conviene hacer un breve análisis de las constancias de los autos, pues el estudio de ellas revelan que el señor Edward H, Thompson no ha cometido delito alguno, menos el de robo que arbitraria é infundadamente se le atribuye. Encontramos, en primer lugar, la denuncia o consignación que hace el C, Secretario de Educación Pública en 7 de julio de 1926. Pone, en primer lugar, en conocimiento del C. Procurador General de Justicia de la Nación, hechos relativos "a substracción ilegal de OBJETOS arqueológicos prehistóricos de la vieja civilización maya," y pasa a hacer referencia a convicciones morales y a citas de un libro publicado por el señor Willard. Hace referencia a las relaciones habidas entre Thompson y el Gobierno de la Nación, las que revelan que aquel no hacia nada oculto, y menciona una operación de compraventa entre Thompson y la institución Carnegie, asunto que hace tres años se viene tratando entre esta institución, el señor Thompson y el Gobierno Federal. De manera que no se trata de una transacción subrepticia por parte de Thompson, pues que se buscaba la forma legal de hacer el traspaso de una pequeña porción de las tierras de la finca Chichén Itzá, propiedad del señor Thompson, a la Carnegie Institution de Washington. Menciona varias comunicaciones y dictámenes é informes, dirigidos a la misma Secretaria de Educación, por los años de 1909 y 1911. Todo esto, unido a la circunstancia de que desde hace muchos años que existen en la Peninsula Inspectores de las ruinas, revelan que la consignación hecha por la Secretaria de Educación, carece de fundamento, especialmente si se tiene en cuenta la falta de precisión en los hechos y en los fundamentos de derecho. Pero como en el oficio consignatorio se deja al estudio y opinión legal del Procurador General, el ejercicio de las acciones penales que procedan, debemos examinar la actuación de este alto funcionario por si en ella encontramos alguna base juridica sobre la cual descanse el procedimiento que se ha seguido ante ese Juzgado. Unicamente conviene anotar (1) que nada de lo que escribe el señor Willard puede considerarse como prueba de confesión del delito de robo por parte del señor Thompson; y (2) que la Secretaria de Educación, al hacer la consignación, sabia y sabe que el señor Thompson es "propietario de la plantación agrico-

cola de Chichén Itzá, en la que se hallaba ubicado el cenote, etc."

Pedimento del Agente aprobado por el Procurador.

El dictamen del Agente del Ministerio Público, aprobado por el C. Procurador General de la Nación, relativo a la consignación que hizo la Secretaria de Educación Pública, es antijurídico, pues (a) declara inmuebles cosas que son notoriamente bienes muebles; (b) declara bienes de la Nación, los que son de propiedad particular, de la exclusiva propiedad del señor Thompson; y (c) declara inalienables ciertos bienes cuya propiedad atribuye a la Nación, siendo así que esos bienes a que se refiere no están "fuera del comercio", pues antes al contrario, están sujetos a la prescripción adquisitiva en las condiciones que marcan las leyes Federales. Examinemos, ahora, las leyes que son aplicables a este proceso.

Derecho. = Cod. Civil. =

BIENES MUEBLES e INMUEBLES.- Los articulos 684 y 693 del Código Civil del Distrito Federal definen con suficiente claridad las dos categorias en que el legislador divide los bienes. Dentro de la enumeración detallada que hace el articulo 684 de dicho Código, de lo que conforme a la ley se entiende por bienes inmuebles, no se encuentran comprendidos ningunos de los OBJETOS que se enumeran en la consignación, ni en el absurdo avalúo de que hablaremos más adelante, ni en las declaraciones de los testigos, ni en la novisima forma de confesión que se achaca al señor Thompson ni en las declaraciones de los testigos, ni en parte alguna del expediente. Se habla en general de OBJETOS y, algunas veces, de "tazas, vasos, cascabeles, etc.", objetos de oro, objetos de jade, copal, disco de cobre, un pequeño objeto que parecia de oro. Nada de esto es considerado por la ley como bien inmueble.

PROPIEDAD.- #"Los bienes son de propiedad pública o privada"; - "Son de propiedad pública los que pertenecen a la Federación, a los Estados y a los Municipios"; estos se regirán por las disposiciones del Código Civil antes citado,"en cuanto no esté determinado por LEYES ESPECIALES," y quedan sujetos"a las reglas que el mismo establece para la PRESCRIPCION." "Son bienes de propiedad PRIVADA todas las cosas cuyo dominio pertenèce legalmente a los particulares, y de las que no puede aprovecharse ninguno sin consentimiento del dueño." Los bienes de propiedad pública se dividen en bienes de uso común - a saber, todos aquellos de que pueden aprovecharse todos los habitantes;y bienes propios - esto es, aquellos que conforme a las leyes, están exclusivamente destinados a cubrir los gastos de las ciudades o de los pueblos. Estas definiciones se encuentran en los articulos 697,698,699,700, 702, 703 y 705 del citado Código. Más adelante define ese Código la propiedad, declarando que es "el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las que fijan la leyes;" que "la propiedad es inviolable y no puede ser ocupada sino por causa de utilidad pública;" y previa indemnización"; y que"el propieta-
"rio de un TERRENO es dueño de su SUPERFICIE y de lo que está DEBA-
"JO de ella. Por lo mismo, agrega, podrá usarlo y hacer en él todas las obras, plantaciones o EXCAVACIONES QUE QUIERA", con las únicas limitaciones que encierra el articulo 731 de donde tomamos esta definición. Conviene añadir que cito el Código Civil del Distrito Federal del año de 1884; que el Código Civil del Estado contiene disposiciones análogas a las citadas; y que esta legislación que invoco y bajo cuyo regimen adquirió el señor Thompson propiedad sobre la finca Chichén, está en armonía con los preceptos de la Constitución General de la República del año de 1857 que salvaguarda la propiedad privada. A mayor abundamiento, conviene citar el articulo 759 del repetido Código Civil que declara:- "El tesoro oculto pertenece al que LO DECUBRE en SITIO de SU PROPIEDAD." Más adelante dispone:- "Cuando los objetos decubiertos fueren interesantes para las ciencias o para las artes, se aplicarán a la Nación POR SU JUSTO PRECIO, el cual se distribuirá conforme a lo dispuesto en los arts. 759 y 760," tal es la disposición del articulo 731 que acabamos de transcribir. Luego si se hubiere aplicado a la Nación los objetos que se dice fueron extraidos por el señor Edward H. Thompson del "pozo sagrado", ubicado en la finca Chichén, de su propiedad,y los cuales descubrió el mismo Thompson, la Nación le hubiera PAGADO, como propietario de dichos objetos, su justo precio. No aparece que en el largo transcurso de años, durante los cuales el señor Thompson,

128.

haciendo grandes sacrificios, sacó a la luz esos objetos que hubieran permanecido indefinidamente ignorados de nosotros, se le haya pagado cantidad alguna ni se le haya intimado el deseo de Nuestro Gobierno Federal, de APLICAR a la Nación esos objetos. ¿Cómo es posible que con tales antecedentes, puedan letrados calificar de delictuosos los actos que se atribuyen a mi poderdante, cuando la enunciación que ellos mismos hacen, demuestra que el señor Thompson, caso de haber obrado como se dice, no hizo mas que usar de los derechos que le dan las leyes, y bien sabemos que "qui suo jure utitur, naemini laedet." No sólo no ha causado daño alguno el señor Thompson, al hacer las extracciones que se le atribuyen, del "pozo sagrado", sino que, antes al contrario, ha hecho un servicio insigne, al poner de manifiesto la grandeza de nuestra civilización maya. Es, pues, inconcuso que mi poderdante, señor Edward H. Thompson, no ha cometido el feo delito de robo que a la ligera le atribuyen los representantes del Ministerio Público Federales.

Ley sobre Monumentos Aqueológicos.

Desde el año de 1894, el señor Thompson adquirió propiedad sobre la finca "Chichén." Trés años mas tarde se dió la Ley de 11 de mayo de 1897. Examinemos esta ley, haciendo total abstracción del caracter retroactivo que pudiera tener con relación al Código Civil de 1884 antes citado. En su art. 1o. declara que los "monumentos arqueológicos existentes en territorios mexicanos, son propiedad de la Nación, etc." No tenemos a la vista la exposición de motivos de esta ley para penetrarnos del fundamento que tuvo nuestro legislador al declarar que tales monumentos SON propiedad de la Nación, cuando antes declaró el MISMO legislador que los objetos descubiertos, que fueren interesantes para las ciencias o para las artes, se APLICARIAN a la Nación por su justo precio, con lo cual se vé claramente, - con luz meridiana, como dijo el C. Agente del Ministerio Público al poner su acusación por el delito de ROBO - que tales objetos no son propiedad de la Nación, pues ésta, por medio de sus representantes, se reservó el derecho de APLICARSELAS, por su justo precio, que es lo mismo que EXPROPIARLAS, mediante la correspondiente indemnización previa que dice nuestra Carta Magna.

Ahora bien, ¿qué debemos entender por monumentos arqueológicos? El artículo 2o. de la Ley que analizamos determinó, en forma taxativa, lo que el legislador denominó como tales, a saber, "las RUINAS,... las CASAS GRANDES, las HABITACIONES TROGLODITAS, las FORTIFICACIONES, los PALACIOS, TEMPLOS, PIRAMIDES, ROCAS ESCULPIDAS o con inscripciones, y en general todos los EDIFICIOS que bajo cualquier aspecto sean interesantes para el estudio de la civilización o historia de los antiguos pobladores de México." El legislador se esmeró en darle a su definición la mayor amplitud y precisión posibles, y dentro de ella, no se encuentran tazas, ni vasos, ni cascabeles, ni OBJETOS, en general, sino cosas que son, todas y cada una de las enumerdas, bienes inmuebles, con la única excepción de las "rocas esculpidas o con inscripciones".

Pero el artículo 5o. de la misma Ley viene a poner en claro que el Legislador del año de 1897 respetaba los principios de la propiedad privada afirmados por la Constitución vigente en esa época. En efecto, el texto de ese artículo dice textualmente:- "En el caso de que los MONUMENTOS arqueológicos .....y los que EN ADELANTE se descubran, estuvieren en tierras de PROPIEDAD PARTICULAR, el Ejecutivo, por tratarse de utilidad pública, podrá EXPROPIARSE con arreglo a las leyes, a los DUEÑOS de dichas tierras en la extensión superficial que fueren necesarias para la conservación y el estudio de los mismos monumentos." No puede concebirse mayor claridad y precisión en la fijación de los derechos de propiedad privada y los accidentales de la Nación, emanados de una expropiación, por causa de utilidad pública. Resulta de este texto, que la definición del artículo Primero de la Ley, no da el verdadero sentido de la regla que anuncia. Y resulta, una vez más, que el Legislador ha querido referise a bienes INMUEBLES, pues a voces así lo proclaman los textos.

Y las afirmaciones que anteceden vienen a completarse con las disposiciones que contiene el artículo 6to. de la Ley de que nos venimos ocupando. En este artículo se hace referencia a OBJETOS, a diferencia de los anteriores que se ocupan de MONUMENTOS, den -

tro de la definición misma que da el legislador. Dice el texto:- "Las antigüedades mexicanas, códices, ídolos, amuletos, y demás objetos o COSAS MUEBLES que el Ejecutivo Federal estime como interesantes para el estudio de la civilización e historia de los aborígenes y antiguos pobladores de América, y especialmente de México, no podrán ser EXPORTADOS sin autorización legal." No puede ser más patente el reconocimiento que encierra este texto respecto a la propiedad sobre estos objetos que enumera; son absolutamente de propiedad privada. Unicamente impone el legislador una taxativa a esa propiedad - taxativa que encontramos en algunos países de Europa - a saber, la prohibición de exportar dichos objetos. Pero aun esa prohibición no es absoluta, pues establece el precepto que no se podrá hacer sin autorización legal. Luego con la autorización correspondiente, podrá hacerse la exportación de tales objetos.

Y si por acaso se hubiere llegado a exportar alguno ó algunos de esos objetos, ¿qué sanción tendrá el infractor? Quedará sujeto al "pago de UNA MULTA, dentro de los límites marcados por la segunda parte del artículo 21 de la Constitución, sin perjuicio de la responsabilidad PENAL en que INCURRAN." Y en qué responsabilidad incurre el dueño, el propietario, de un objeto que hace de él lo que mejor le parece? Qué ley VIOLA, del orden penal, el que exporta bienes de su propiedad? Ninguna, absolutamente ninguna. Unicamente incurre en la infracción de una regla de orden ADMINISTRATIVO que se traduce en la aplicación de una MULTA no mayor de quinientos pesos.

No está de más examinar los dos últimos artículos de la ley de que nos venimos ocupando y la cual es forzosa, necesaria é ineludiblemente, la aplicable al caso de autos. Dispone el 7o. que el Ejecutivo Federal nombrará los guardianes que fueren necesarios para la vigilancia inmediata y especial CUIDADO de los monumentos arqueológicos, sin perjuicio de que los Gobiernos de los Estados, tomen las medidas que juzguen convenientes para la mejor observancia de esta ley. ¿Es posible que el señor Thompson haya estado ejecutando tan considerable número de infracciones, durante tantos años, a vista y paciencia de las autoridades Federales y del Estado, sin que ningún funcionario se diera cuenta de sus procederes? Acaso no se asegura en la acusación que los objetos fueron extraidos del CENOTE SAGRADO, y existe persona alguna, de mediana ilustración, que no sepa que ese "cenote" se encuentra situado en la finca Chichén y que, a diferencia de lo que generalmente se entiende por la palabra "cenote", el de que hablamos NO se encuentra debajo de la tierra, sino que está completamente decubierto. De manera que los trabajos que se dice ejecutó el señor Thompson, lo fueron a plena luz del dia y, según la información recogida, en presencia de varias personas - hasta de personas que no habian cumplido cinco años cuando se dice que se verificaron. La acusación contra Thompson es mas bien una acusación contra las autoridades del Gobierno Federal y del Estado que permitieron lo que según las actuales autoridades, constiyuye un delito de robo. Finalmente, para terminar con el examen de esta Ley sobre Monumentos Aruqeológicos, llegamos al art. 8o, que es el último de la Ley. Dispone:- Las antigüedades mexicanas ADQUIRIDAS por el Ejecutivo, se depositarán en el Museo Nacional". Vemos, pues, según esta definición, digo, disposición, que el Ejecutivo puede adquirir, luego hay un propietario que no es la Nación. No cabe duda, el legislador que promulgó la Ley de que nos ocupamos formuló cuidadosamente las disposiciones de la misma a fin de establecer las reglas particulares relativas a monumentos, sin perder de vista los derechos legitimos de los particulares.

Testigos.

Con lo estudiado y analizado se llega a la conclusión de que nunca debió abrirse este proceso. Fué un error de la Secretaria de Educación Pública el haber hecho la consignación. Ella misma lo reconoce. Basta leer su exposición para penetrarse de que únicamente movida por un celo mal aplicado y sin el estudio de su departamento consultivo, pudo haber hecho tal consignación. Lo que admira es que el C. Procurador General de la República, en quien por su alto puesto debemos anticipar profundos conocimientos en la ciencia del derecho, haya dado entrada a una acusación que viene a empañar la reputación de un hombre que, radicado entre nosotros desde hace más de treinta años, goza de general estimación y aprecio de esta culta ciudad.

El C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese Juzgado, al poner su acusación contra el señor Edward H. Thompson por el delito de robo, definido por el artículo 368 del Código Penal del Distrito Federal, incurre en los mismos errores que hemos anotado anteriormente al referirnos a los procedimientos del C. Procurador General de Justicia de la Nación. El artículo 368 que cita dice:- "Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa AJENA mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley." En su exposición de hechos afirma que del "Cenote Sagrado" que se encuentra en la finca Chichén, se extrajeron objetos que fueron remitidos por el señor Thompson a museos de los Estados Unidos. No hace referencia a ningún monumento arqueológico comprendido dentro de la definición que da la Ley de la materia y que el mismo agente cita. En la narración de los hechos cita una denuncia que hizo Teoberto Maller al efecto de que Thompson, al hacer el dragado que se le imputa, rompió con su draga innumerables "Perlas" (?), cilindros, figuritas de piedars duras, "para encontrar una que otra COSITA intacta no despedazada por la funesta draga". Esta denuncia del señor Maller fué hecha en abril de 1909, y examinando las declaraciones de los testigos, encontramos la del ilustrado arugeólogo Yucateco, señor Juan Martinez H., según la cual los trabajos de dragado se hicieron en varias temporadas durante los años de 1905 y 1906. La declaración de este testigo, respecto a las fechas, merece crédito especial, pues aparte de su dedicación a los estudios arqueológicos de nuestra civilización maya, fué durante algún tiempo Inspector de Ruinas en el Estado. De manera que según la declaración de Maller, Thompson solamente encontró "UNA QUE OTRA COSITA", y, sin embargo, no vacila el Ministerio Público en acusarlo del robo de un sinnúmero de objetos avaluados (?) en la enorme suma de UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS. Hay que anotar que el señor Maller goza de la reputación de ser un experto arqueólogo, y si, según él, Thompson sacó del cenote "una que otra cosita" (frase despectiva), no sabemos de qué medios se hàbrá valido el pèrito avaluador para fijar su precio en la enorme cantidad mencionada. El señor Agente del Ministerio Público, no debió incorporar este absurdo avaluo en su escrito de acusación. Incidentalmente conviene anotar que, independientemente de la existencia supuesta del delito de robo, esto es, en el falso supuesto de existir los numerosos robos que se atribuyen al señor Thompson, no se trataria de un delito continuo, como asienta el acusador público, sino de una serie de robos. Hay otra contradicción que anotar, entre las afirmaciones del acusador público y uno de los testigos de cargo. Según aquel, los objetos extraidos se encuentran en museos americanos; según el testigo Chablé, los objetos de oro fueron fundidos en barras y que estas fueron vendidas - pero no dice a quién.

El testigo Olalde declara acerca de la draga y la época en que se desarmó, año de 1909; el testigo Juan Martinez H. dice que en 1913 vió la draga colgada en el cenote, resultando en contradicción con Olalde: pero el mismo Martinez afirma que los trabajos de dragado se hicieron por los años de 1905 y -- 1906. El testigo Tun menciona un objeto de oro. El testigo Pablo Pantoja declara sobre materias que ocurrieron, aproximadamente, cuando tenia la edad de seis o siete años, y se refiere a materia o cosas que no conoce personalmente. El testigo Martínez se refiere a cosas acaecidas el año de 1895 que no tienen relación con la investigación que se practica. El testigo Eduardo Martinez declaró respecto a la existencia de la draga, por haberla visto en la hacienda Chichén Itzá. Según el testigo Toribio Kú, se extrajeron del cenote "incienso y huesos humanos". Juan Cancio declaró en términos semejantes al anterior. Pablo Tun vió, a orillas del cenote, pedazos de incienso, y vió sacar objetos que no puede clasificar. Los testigos Castulo y Anastasio Tun declararon que no saben nada. El testigo Primitivo Chulim vió que se extrajeran varios objetos que tampoco pudo clasificar. Ciertamente que cualquiera persona, por mas falta de cultura que sea, sabe conocer sin dificultad un objeto de oro. El testigo Tranquilino Pérez declara que no compró nada de lo que afirmó el testimo Martinez H. La señora de James vió funcionar la draga y vió, igualmente, un disco de cobre.

Tal es el acerbo de pruebas que arroja el expediente:- de -

claraciones vagas sobre algunos hechos de nimia importancia; de - clarciones varias de oidas; y declaraciones que son repeticiones de lo que se escribió un libro en el que el autor se deja llevar por la fantasia. Ciertamente, podemos afirmar, sin el mas remoto temor de equivocarnos, no se han de haber extraido del fondo del Cenote Sagrado nada que pueda aproximarse a la considerable suma de un millon de pesos:- calaveras, huesos humanos, objetos de jade, nopal, ... y un objeto que parece de oro...

Ninguna de estas declaraciones reunen los requisitos establecidos en el capítulo II del Título III "Del valor de las pruebas", del Código Federal de Procedimientos Penales, pues de conformidad con los artículos 264 y 265 del mismo Código, sólo harán prueba plena las declaraciones de dos testigos en quienes concurran los requisitos de que convengan no sólo en la substancia sino en los accidentes del hecho que refieren, y que hubiesen oído pronunciar las palabras de que se trate, o visto el hecho material sobre que depongan. Suponiendo, pues, que los hechos que se atribuyen a mi poderdante constituyan delito, éste no ha podido ser comprobado por los medios que establece el Código Procesal ~~Civil~~ Penal; pero ya antes hemos visto que no existe delito alguno.

De todo lo relacionado, considerado y estudiado, resulta que en estos autos no se ha comprobado la existencia de un hecho u omisión que la ley repute delito, que es la base del procedimiento penal, conforme al artículos 107 del Código de la materia. Pero hay algo más; la acusación misma del C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese Juzgado, carece de toda base, pues los hechos que denuncia a cargo de mi poderdante el señor Thompsom, no constituyen delito alguno, como se ha visto. Carece, pues, de base este procedimiento penal y con su inicio y continuación se viola en perjuicio de mi representado la garantía que encierra el artículo 16 constitucional en su espíritu, pues se le causan molestias en su persona al achacársele la comisión de un delito que no existe y se procede en virtud de una acusación que encierra hechos que la ley no castiga con pena corporal.

Y por tanto, con apoyo en los textos de ley citados y que son exactamente aplicables al caso de autos,

a usted, señor Juez, atentamente pido que me tenga por presentado en mi calidad de mandatario del señor Eduardo H. Thompson con el presente memorial, solicitando, previa audiencia del C. Agente del Ministerio Público, que ese Juzgado declare que no hay delito alguno qué perseguir, cortando en consecuencia el procedimiento, y declarando, como es de extricta justicia, que queda incólume la buena reputación y fama de que justamente goza el señor Eduardw H. Thopmson.

Protesto lo necesario. Mérida, a siete de marzo de mil novecientos veinte y siete.

Jn' Casares y dgs.

Presentado por el promovente a las 11 once horas del día 8 - ocho de marzo del mismo año, y doy cuenta al C. Juez. Conste.

M E # #

rida, 11 once de marzo de 1927 mil novecientos veintisiete. -
Viénese por presentado al Licenciado José Casares Mz. de A. -
Haciendo las manifestaciones a que se refiere en el memorial
de cuenta; dése vista al C. Agente del Ministerio Público Fe-
deral, para que pida lo que a su representación corresponda. -
Notifíquese. Lo provee y firma el Lic. Roberto Castillo Rivas,
Juez Numerario de Distrito en el Estado. Lo certifico. -

En 12 doce del propio mes y año
siendo las 10 diez horas, notifi-
qué el auto anterior al ciudada-
no Agente del Ministerio Público,
y dijo: que queda enterado. Doy fé.

Mérida, Yuc. 18 dieciocho de mayo de 1927
mil novecientos veintisiete.

Visto; como pide el ciudadano A-
gente del Ministerio Público en
el memorial de cuenta, practí-
quense las diligencias ordenadas
en auto de fecha 6 seis de
septiembre de 1926 mil no-

recientos veintisiete, líbranse al efecto los exhortos pendientes; y no habiendo continuado la tramitación de los mismos el C. Juan Martínez Hernandez, perito nombrado en autos para ese objeto, nómbrase en sustitución suyo al C. Juan Montalvo, lo que se hará saber a este y previa su aceptación y protesta, proceda al desempeño de su cargo. Notifíquese y cumplase. Lo proveyó y firma el Licenciado Roberto Castillo Ríos, Juez Numerario de Distrito en el Estado. Doy fe.

- En 19 diecinueve del propio mes de mayo notifiqué el auto que antecede al C. Agente del Ministerio Público, quien dijo quedar enterado. Doy fé.=

- En la misma fecha (19 de mayo de 1927) notifiqué el propio auto que antecede al Sic. José Casares Mz. de A., asesorado del señor Thompson, y dijo quedar enterado. Doy fé.

- En la propia fecha (19 de mayo de 1927) siendo las 11 once horas 30 treinta minuto, notifiqué el mismo auto anterior al C. Juan Montalvo, quien dijo quedar enterado, acepta el cargo y que comparecerá a prestar la protesta de ley. Doy fé.

131.

C. Juez Numerario de Distrito en el Estado:-

Lic. Alvaro Peniche y Peniche, Agente del Ministerio Público Federal, adscripto al Juzgado del digno cargo de Ud., en las diligencias que se practican en contra del señor Edward Herbert Thompson, por el delito de robo, comparezco y atenta y respetuosamente manifiesto:-

Que me he enterado del escrito del mandatario general del señor Edward Herbert Thomspm, del que me mandó Ud. - dar vista y en el que solicita, que ese Juzgado, declarando - que no hay delito alguno que perseguir, corte el procedimiento iniciado y declare, asímismo, que queda incólume la buena reputación y fama de que justamente goza el señor Thompsom.

No estoy de acuerdo con aquella solicitud en virtud de que aún faltan por practicar varias diligencias de gran - importancia para la comprobación de los hechos que se investigan y las que solicitó mi antecesor en su escrito de acusación respectiva y que Ud. mandó practicar en su auto de fecha seis de septiembre del año de 1926 mil novecientos veinte y seis.

Tales diligencias consisten en los exhortos librados a las autoridades competentes de Cleveland, Ohio; Cam -- bridge, Mass; y Chicago, Ill., de los E. U. de N. A. para el examen de los señores P. A. Wilard, y Directores de " Peabody Museum Of American Archeology Hardward University " y Field Museum Of American Archeology ", en los términos de aquella - acusación. Y como estos exhortos aún no han vuelto ya dili - genciados debidamente, considero que debe esperarse conocer su resultado para resolver acerca de la solicitud que motiva este memorial.

Por lo expuesto,

A Ud. C. Juez, pido y suplico se sirva tenerme por presentado oponiéndome a que se declaren terminadas estas diligencias; y darme vista en su oportunidad de aquellos exhortos mandados diligen - ciar. Protesto lo necesario. Mérida, a 16 diez y seis de mayo de 1927 mil novecientos veinte y siete.-

A. Peniche y P.

Presentado en su fecha siendo las 12 doce horas y doy cuenta al C.
Juez. Conste. -

Romero Fuentes

la ciudad de Mérida, siendo las 11 once horas y 15 quince minutos del día 20 veinte de mayo de 1927 mil novecientos - veintisiete, estando en audiencia pública el ciudadano Juez Numerario de Distrito en el Estado, asistido del Secretario que certifica, compareció el ciudadano Juan Montalvo, y previa promesa que hizo de producirse con verdad, por sus generales dijo: llamarse como se ha dicho, ser natural de Opichén y vecino de esta ciudad, casado, empleado yde 32 treinta y dos años de edad. El mismo compareciente continuó diciendo: que habiendo aceptado el cargo de perito traductor, para que fué nombrado en estas diligencias, desde luego promete desempeñar bien y fielmente dicho encargo, conforme a - su leal saber y entender,y el C. Juez entregó al perito nombrado el segundo exhorto librado dirigido al C. Juez de lo penal de Chicago,Ill., E. U. A., señalándole el plazo de 10 diez días para presentar la traducción. Con lo que terminó la presente que se firma para constancia. Lo certifico. -

Juan I. Montalvo

En Mérida, a 28 veintiocho de mayo de 1927 mil novecientos veintisiete, estando en audiencia pública el C. Juez Numerario de Distrito en el Estado, asistido del Secretario que - certifica, compareció el C. Juan I. Montalvo, y dijo: que - habiendo efectuado la traducción al inglés del exhorto a que se refiere la anterior diligencia, la presenta ante este - Tribunal en esto, ratificando dicha traducción en todas sus partes y manifestando haber procedido con arreglo a los conocimientos que tiene en la materia. Con lo que terminó la - presente que se firma para constancia. Lo certifico. -

Juan I. Montalvo

Nº 7.

En primero de Junio de 1927 mil novecientos veinte y siete y por oficio número 1231 mil doscientos treinta y uno se remitió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el exhorto número 5/927 del año en curso, juntamente con la traducción al inglés. Conste.

Romero Fuente

Mérida, 10 diez de agosto de 1928 mil novecientos veintiocho. = Por recibido de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación el oficio de fecha 28 veintiocho de Julio próximo pasado y anexo a que se refiere; acúsese recibo y dése vista al Ministerio Público para que, en su caso, promueva lo que corresponda. Notifíquese y cúmplase. Lo provee y firma el Lic. Julio Rodríguez, Juez Numerario de Distrito en el Estado. Lo certifico.

Julio Rodríguez

[illegible]

— En la propia fecha (10 de agosto de 1928) y con oficio número 2163 se acusó recibo a la Superioridad. Conste.

[illegible]

En once del mismo mes y año notifiqué el auto anterior al C. Agente del Ministerio Público quien dijo quedar enterado y firma. Doy fe! —

[illegible]

[illegible]

133.

Al referirse a este oficio, menciónese el número y la Sección que lo giró.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION · ESTADOS·UNIDOS·MEXICANOS · MEXICO

Sección Acuerdos

Número 1867 A.

C.Juez de Distrito en el Estado de Yucatán,

Mérida,Yuc.

Con esta fecha y por acuerdo del C.Presidente de esta Suprema Corte de Justicia,se remiten a la Secretaría de Relaciones Exteriores,para los efectos correspondientes,el exhorto número 5-927 con su traducción al inglés,girado por ustes para el Juez de lo Penal en la Ciudad de Chicago,Ills.E.U.A. y deducidos de la averiguación instruída en contra del Norteamericano Edward Herbert Thompson,por el delito de robo.

Lo comunico a usted para su conocimiento,reiterándole mi atenta consideración.

México,D.F. a 15 de junio de 1927.

P.El Secretario de Acuerdos.

jf.

Al referirse a este oficio, menciónese el número y la Sección que lo giró

134.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO

Sección Acuerdos.
Número 2430 A.

E. 86/27.

CON ANEXO.

Al C. Juez Numerario de Distrito de Yucatán.
Mérida, Y U C .

Con relación a su oficio número 1587 A. de fecha -- primero de agosto del año próximo pasado, remito a usted en once fojas útiles, el exhorto ya diligenciado relativo al caso del norteamericano Edward Herbert Thompson.

Sírvase usted acusarme el recibo correspondiente.

Reitero a usted mi distinguida consideración.

México, 28 de julio de 1928.

El Secretario de Acuerdos,

mp-cr.

BIBLIOTECA · MERIDA · YUCATAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO NUMERARIO DE DISTRITO DE YUCATAN

Año de 192 7. *Exp. núm.*.....

JUICIO PENAL

Se ~~inició~~ en EXHORTO Número 5/927 dirigido al Juez Penal de Chicago, en las Diligencias en averiguación del delito de robo de objetos arqueologicos pertenecientes a la Nación

Acusados: Edward Herbert Thompson.

Defensor:

Fecha del auto de formal prisión:

Fecha de la sentencia:

Juez Numerario de Distrito: Secretario:

Lic. Roberto Castillo Rivas. Lic. Gonzalo Romero Fuentes.

Agente del Ministerio Público:

Lic. Alvaro Peniche y Peniche.

LICENCIADO ROBERTO CASTILLO RIVAS, JUEZ NUMERARIO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A USTED QUE ES JUEZ DE LO PENAL EN LA CIUDAD DE CHICAGO, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, - - -

H A G O S A B E R: que en las diligencias que se practican en este Juzgado de mi cargo en averiguación del delito de robo de objetos arqueológicos pertenecientes a la Nación Mexicana y que se imputa al ciudadano norteamericano EDWARD HERBERT THOMPSON, existen las constancias siguientes: - - - - - - - - - - - - - -

EXHORTO NUM.5.-

Auto que manda el exhorto.

"Mérida, 6 seis de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis, - VISTOS: tiénese por presentado al ciudadano Agente del Ministerio Público Federal de esta adscripción, formulando acusación contra Edward Herbert Thompson, como presunto responsable del delito de robo de objetos arqueológicos pertenecientes a la Nación; con fundamento en los artículos 21 veintiuno y 102 ciento dos de la Constitución General de la República y 107 ciento siete del Código federal de procedimientos penales, ábrase la averiguación correspondiente y practíquense las diligencias - que solicita el acusador; a este efecto, examínese al ciudadano americano T. A. Willard, a los directores del "Peabody Museum of American Archeology Hardward University" y del "Field Museum of American Archeology" y a Miguel S. Matienzo, en los términos que especifica el Ministerio Público en los puntos I primero, II segundo, y III tercero de su escrito, librándose los exhortos correspondientes, por la vía diplomática, debidamente legalizados,a las autoridades competentes de Cleveland, Ohio; Cambridge, Mass., y Chicago Ill., Estados Unidos de Norte América, para el exámen del mencionado T. A. Willard y de los Directores de los expresados Museos, respectivamente, así como para la inspección ocular que debe practicarse en dichos museos respecto de los objetos a que se contrae el acusador,inventario y avalúo de los propios objetos, de conformidad con los artículos 55 cincuenta y cinco y 57 cincuenta y siete del Código Federal de procedimientos penales;..... Cúmplase. Lo provee y - firma el Lic. Roberto Castillo Rivas, Juez Numerario de Distrito en el Estado. Lo certifico.-Castillo Rivas.-Manuel Correa - Delgado". -

Acusación Fiscal, -

"C. Juez Numerario de Distrito en este Estado. - Lic. José A.

Castilla, Agente del Ministerio Público Federal, adscrito al Juzgado del digno cargo de Ud. comparezco y atenta y respetuosamente manifiesto: - Con 80 ochenta fojas útiles tengo el honor de acompañar el oficio número 26687 de fecha 26veintiseis de julio del presente año, girado por la Procuraduría General de la República a esta representación a mi cargo, y los anexos del 1 al 8 ocho a que se refiere. De dicha documentación y de las pruebas que ofreceré más adelante, aparece destacarse con claridad meridiana la responsabilidad del ciudadano americano Edward Herbert Thompson como autor del delito de robo definido y penado por los artículos 368 trescientos sesenta y ocho y - 376 trescientos setenta y seis fracción IV cuarta del Código Penal Federal para el Distrito y Territorios Federales y en toda la República sobre delitos contra la Federación, y vengo a formular contra él acusación por dicho delito, con la personalidad que me confieren los artículos 21 veinte y uno y 102 -- ciento dos de la Constitución Política de la República y 1o - primero, 2o, segundo y 18o, décimo octavo fracciones primera y segunda de la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal y Reglamentación de sus funciones..... Con los anexos referidos y con las demás pruebas que señalaré en este memorial, sin perjuicio de las que ofreceré posteriormente, queda plenamente demostrado que Edward Herbert Thompson, quien se ausentó del Estado el año de 1923 mil novecientos veintitrés, estuvo extrayendo desde el año de 1894 mil ochocientos noventa y cuatro del Cenote Sagrado, enclavado en la ciudad arqueelógica maya, denominada "Chichén-Itzá" y de la que es parte integrante, objetos arqueológicos cuyo valor asciende a más de $1,036,410.00 - un millón treinta y seis mil cuatrocientos diez pesos mexicanos, los que exportó para los Estados Unidos con pleno conocimiento de que pertenecían a la Nación y vendiéndolos a Instituciones americanas entre las que se cuentan al "Peabody Museum of American Archeology Harward University" domiciliada en Cambridge, Mass., U. S. A. y la "FIELD MUSEUM OF AMERICAN ARCHEOLOGY" DE CHICAGO, Ill., U. S. A., cometiendo de esta manera el delito continuo de robo definido y penado por los artículos - 368 trescientos sesenta y ocho y 376 trescientos setenta y

136.

seis fracción IV cuarta y 28 veinte y ocho fracción I primera (segunda) del Código Penal Federal. - La propiedad de la Nación sobre los monumentos arquelógicos, está claramente definida no solamente por la ley de 11 once de mayo de 1897 mil ochocientos noventa y siete que en sus artículos 1o. primero y 2o. segundo lo declara expresamente, sino de acuerdo también con la ley de 27 veinte y siete de febrero de 1575 mil quinientos setenta y cinco en la que, por disposición de Felipe II, fueron declarados de la Corona los monumentos arqueológicos, y cuyos derechos pasaron a la Nación Mexicana al obtener su independencia. De acuerdo con ellos se prohibió desde el año de 1827 mil ochocientos veinte y siete en el artículo 41 cuarenta y uno del Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas la exportación de los antiguedades mexicanas, habiéndose repetido esta prohibición en todas las Ordenanzas de Aduanas, hasta la presente fecha, - Para probar la preexistencia y falta posterior de los objetos robados por Thompson, pido..... II. - Que se examine a los Directores de "Peabody Museum Of american Archeology Hardward University" domiciliado en Cambridge, Mass., U.S.A., y del "Field Museum of American Archeology" Chicago, Ill., U.S.A., sobre la manera de cómo adquirieron los objetos extraidos del Cenote Sagrado practicándose también en dichos museos una inspección ocular de los referidos objetos los que deben ser inventariados y debidamente avaluados por dos peritos que se nombren al efecto, identificándolos debidamente como de los extraidos de Chichén Itzá, - Estas diligencias deben practicarse por medio de exhorto dirigido de acuerdo con los artículos 53 cincuenta y tres, 55 cincuenta y cinco y 57 cincuenta y siete del Código Federal de Procedimientos Penales..... De acuerdo con lo expuesto y con fundamento en los preceptos invocados, - a Ud. pido: que me tenga por presentado formulando acusación contra el ciudadano americano Edward Herbert Thompson, cuyo domicilio se ignora y se sirva: abrir la averiguación correspondiente; ordenar la práctica de las diligencias que he solicitado en el cuerpo de este memorial y, hecho, mandarme dar vista para que promueva lo conducente, - Protesto lo necesario, - Mérida, a los 4 cuatro días del mes de septiembre

del año de 1926 mil novecientos veinte y seis. - José A. Castilla". -

Y a fín de que se sirva usted examinar al Director del "FIELD MUSEUM OF AMERICAN ARCHEOLOGY" de Chicago, Ill, U. S. A., domiciliado en esa ciudad, sobre la manera de cómo adquirió dicho Museo los objetos extraídos del Cenote Sagrado, existente en las ruinas de Chichén-Itzá; para que se practique en el propio Museo una inspección ocular de los referidos objetos, se haga un inventario de ellos y se avalúen por dos peritos que se nombren al efecto, identificándolos debidamente como de los extraídos de las mencionadas ruinas, a usted señor Juez, exhorto y requiero en nombre de la JUSTICIA, de los Tratados Internacionales y de los Supremos Poderes de su Nación y de la mía, para que se sirva cumplimentar lo antes dispuesto, protestándole mi reciprocidad en casos análogos. Para su mejor inteligencia incluyo en copia literal los preceptos de ley que tienen aplicación al caso presente: - - - - - - -

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél....." Artículo 102: ".... Estará a cargo del Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas é intervenir en todos los negocios que la misma ley determine....." Artículo 107 del Código federal de procedimientos penales vigente en los Estados Unidos Mexicanos: "La existencia de un hecho ú omisión que la ley repute delito, será la base del procedimiento penal. Luego que estén justificados los elementos que constituyen el hecho delictuoso, según lo define la ley penal, se tendrá por comprobado el cuerpo del delito". - Artículo 108 del mismo Código: "Cuando exista el objeto materia del delito, se le describirá minuciosamente expresando con toda claridad los caracteres, señales o vestigios que éste haya dejado, el instrumento o medio con que haya podido cometerse y la manera como aparezca que se ha hecho uso de ese medio o instrumento. Se fijarán -

tambien todas las circunstancias de situación y localidad y aquéllas que puedan servir para el buen éxito de la averiguación."Artículo 109 ciento nueve del mismo Código: "Además de la descripción,se levantará una acta de inventario en la que se harán constar todos los objetos que puedan tener relación con el delito,--describiéndose cada uno de manera que en cualquier tiempo puedan identificarse.- También se anotarán aquéllos que por cualquier motivo deban asegurarse".-Artículo 123,del repetido Código. "En los casos de robo,el Juez procurará desde luego investigar..... II.- La preexistencia,propiedad y falta posterior de la cosa robada.... Recabará,además,todos los datos que en cada caso sea posible, y que conduzcan a la comprobación de los elementos del delito".-Artículo 128 ciento veinte y ocho del mismo Código. "Para la comprobación del cuerpo del delito,el Juez gozará de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes,según su criterio,aunque no sean de los que define y detalla la ley,siempre que esos medios no estén reprobados por ésta".- Artículo 55 cincuenta y cinco del mismo Código: "Los exhortos y requisitorias contendrán las inserciones necesarias,según la naturaleza de la diligencia que se haya de practicar;irán firmadas por el Juez de Distrito,Magistrado de Circuito o el Ministro de la Suprema Corte que designe el reglamento de ésta, y el respectivo Secretario; llevarán,además el sello del Tribunal o Juzgado correspondiente".-Artículo 57 del mismo Código: "Los exhortos a los tribunales extranjeros se remitirán por la vía diplomática al lugar de su destino....." - - - - - - - - - --

Dado en el Palacio Federal,en Mérida,Estado de Yucatán,de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 catorce días del mes de Mayo de 1927 mil novecientos veinte y siete.-

EL SECRETARIO:

Licenciado Roberto Castillo Rivas,Juez Numerario de Distrito en el Estado de Yucatán,certifico: que la firma que inmediatamente-

antecede es del Licenciado Gonzalo Romero Fuentes, quien desempéña el cargo de Secretario Interino/ de este Juzgado Numerario de Distrito, cuya firma es la misma que usa en todos sus actos oficiales.-Mérida, a 14 catorce de Mayo de 1927 mil novecientos veinte y siete. = Entrelíneas.-Interino.-Vale. =

FRANCISCO DIAZ LOMBARDO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, C E R T I F I C A.:

Que la firma que antecede es auténtica y la misma que usa para todos sus asuntos el señor Licenciado Roberto Castillo Rivas, Juez Numerario de Distrito de Yucatán, en la fecha de la expedición de la presente copia.

México, a quince de junio de mil novecientos veintisiete.

POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS
EL DE TRAMITE.

LEGALIZACION NUMERO 592.

EL C. ADAIBERTO TEJEDA, Secretario de Gobernación, CERTIFICA: que el C. Francisco Díaz Lombardo es Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y - que es suya la firma que antecede.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F., 7 de julio de 1927.

Registrada.
EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE RELACIONES
GOBERNACION Y JUSTICIA

PODER EJECUTIVO FEDERAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MEXICO
SECRETARIA DE GOBERNACION.

F. 7.

Número 2683.

El infrascrito Subsecretario de Rel

Certifica: que el señor Adalbe

...de ...cientos

veintisiete.

y suya la firma que antecede.

México, catorce de julio

de mil novecientos veintisiete.

SIN DERECHOS

IMPRENTA DE LA SECRET...

Republic of Mexico
Consulate-General of the
United States of America
At the City of Mexico
} ss

I, John McArdle Vice-Consul of the United States of America at the City of Mexico, Republic of Mexico, duly commissioned and qualified, do hereby certify that Genaro Estrada whose true signature and official seal are, respectively subscribed and affixed to the paper hereto annexed, was on the 14'th. day of July, 1927, the day and date thereof,
The Undersecretary of the Department of Foreign Relations of the Republic of Mexico
to whose official acts faith and credit are due.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of this Consulate-General at the City of Republic of Mexico on this 23'rd day of July, 1927.

John McArdle

John McArdle
Vice-Consul of the United States of America
at the City of Mexico, Republic of Mexico.

Service No. 4001	Tf.
Received $ ---	Mexican pesos
Equal to $ ---	United States Cy.

No fee.. For the use of the Mexican Government.

The United States of America
Consulate-General of the
United States of America
At the City of Mexico

I, John Mc Ardle Vice-Consul of

the United States of America at the City of Mexico, Republic

of Mexico, duly commissioned and qualified, do hereby certify

that General Estrada whose true

signature and official seal are, respectively subscribed and

affixed to the paper hereto annexed, was on the 14'th. day

of July, 1927 , the day and date thereof,

The Undersecretary of the Department of Foreign Relations
of the Republic of Mexico

to whose official acts faith and credit are due.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and

affixed the seal of this Consulate-General at the City of

Republic of Mexico on this 23'rd day of July, 1927.

John Mc Ardle

Vice-Consul of the United States of America
at the City of Mexico, Republic of Mexico.

Service No. 4001 Tr.	
Received $ ---	Mexican pesos
Equal to $ ---	United States Cy.

No fee.. For the use of the
Mexican Government.

138.

OFFICE OF JAMES R. GLASS
UNITED STATES COMMISSIONER
NORTHERN DISTRICT OF ILLINOIS
FEDERAL BUILDING
CHICAGO

June 2, 1928

JUN 4 1928
R'da.
C'da.

Hon. L. Lupin
Consul of Mexico
Chicago, Illinois

Sir:

I have the honor to inform you that I have received a communication for counsel representing the Field Museum, which I enclose herewith.

They take the position that they are not compelled under the law to testify in such matter.

If I can be of further service to you, call on me.

Very respectfully,

James R. Glass
UNITED STATES COMMISSIONER

JRC:EG
Enc.

Número 111 Derechos $5.00

SERVICIO CONSULAR MEXICANO

El subscrito Luis Lupián G.
Cónsul Particular de México en Chicago, Ill., certifica que la firma que antecede es del Sr. James R. Glass, Juez Federal "United States Commissioner" y la misma que acostumbra usar en todos los documentos que autoriza, por lo cual se le debe dar fé y crédito.

Chicago, Ill. Junio 12 de 1928

El Cónsul

OFFICE OF JAMES R GLASS
UNITED STATES COMMISSIONER
NORTHERN DISTRICT OF ILLINOIS
FEDERAL BUILDING
CHICAGO

June 3, 1938

Hon. I. Lupin
Consul of Mexico
Chicago, Illinois

Sir:

I have the honor to inform you that I have received a communication from counsel representing the Field Museum, which I enclose herewith.

They take the position that they are not compelled under the law to testify in such matter.

If I can be of further service to you, call on me.

Very respectfully,

UNITED STATES COMMISSIONER

JGG:EC
Enc.

139.

FREDERICK S. WINSTON
DECEASED
SILAS H. STRAWN
RALPH M. SHAW
JOHN D. BLACK
EDWARD W. EVERETT
FREDERICK C. HACK
WALTER H. JACOBS
J. SIDNEY CONDIT
JAMES H. WINSTON
JOHN C. SLADE
CHARLES J. McFADDEN
FRANK H. TOWNER
RICHARD S. TUTHILL
HAROLD BEACOM

RICHARD H. HOLLEN
DUANE T. McNABB

WINSTON STRAWN & SHAW

FIRST NATIONAL BANK BUILDING

CHICAGO

May 25, 1928

Hon. James R. Glass
United States Commissioner
Federal Building
Chicago, Illinois.

Dear Sir:

You have requested Mr. Simpson, an employee of the Field Museum, to appear before you to be interrogated with reference to a case pending in Mexico against a Mr. Thompson.

We have advised Mr. Simpson that he is not required by law to submit to interrogation in connection with this matter.

We regret very much that our duty to our clients requires us to advise them to take any position which could possibly be construed as being a discourtesy to you as Commissioner or as a discourtesy to the authorized representative of a friendly foreign power, and we disclaim such intention both on our part and on the part of the client. At the same time you must appreciate that as lawyers having the proper conception of the ethics of their profession, their duties to their clients are paramount.

Very truly yours,

Winston Strawn & Shaw

3-GH

WINSTON STRAWN & SHAW

FIRST NATIONAL BANK BUILDING

CHICAGO

May 25, 1928

Hon. James R. Glaze
United States Commissioner
Federal Building
Chicago, Illinois.

Dear Sir:

You have requested Mr. Simpson, an employee of the Field Museum, to appear before you to be interrogated with reference to a case pending in Mexico against a Mr. Thompson.

We have advised Mr. Simpson that he is not required by law to submit to interrogation in connection with this matter.

We regret very much that our duty to our clients requires us to advise them to take any position which could possibly be construed as being a discourtesy to you as Commissioner or as a discourtesy to the authorized representative of a friendly foreign power, and we disclaim such intention both on our part and on the part of the client. At the same time you must appreciate that as lawyers having the proper conception of the ethics of their profession, their duties to their clients are paramount.

Very truly yours,

Winston Strawn Shaw

3-GH

IN THE MATTER

of

Letters Rogatory number 5/927 issued by the Numerary Judge of the District of the State of Yucatan, United States of Mexico, in proceedings brought in said Court, concerning the stealing of archeological relics attributed to Edward Herbert Thompson, belonging to the Nation.

A seal that reads: "Numerary District Court.- United States of Mexico.- Mérida, - Yucatan.

JUZGADO 1º PRIMERO DE 1ª INSTANCIA

I, ROBERTO CASTILLO RIVAS, LAWYER, NUMERARY JUDGE, OF THE DISTRICT OF THE STATE OF YUCATAN, UNITED STATES OF MEXICO, TO YOU, WHO ARE CRIMINAL JUDGE, IN CHICAGO, ILLINOIS, UNITED STATES OF AMERICA.----------

Letters Rogatory, No. 5.

I make known that: in the proceedings brought by this Court for the investigation of the crime of theft of archeological relics belonging to the Nation, attributed to Edward Herbert Thompson, there are the following records:"Mérida,

Warrant of Letters Rogatory

6 sixth of September, 1926 nineteen hundred and twenty six, CONCERNING THE ABOVE; the appearance before this Court of the citizen Agent of Public Ministry (Public Prosecutor) is been acknowledged making a charge against Edward Herbert Thompson as presumptive criminal of the theft of archeological relics belonging to the Nation; according to articles 21 twenty first and 102 one hundred and second, of the General Constitution of the Republic, and 107 one hundred and seventh of the Federal Code of Criminal Proceedings, institute proceeding and carry on the investigations solicited by the plaintiff, wherefore, examine the American citizen T. A. Willard, the Directors of "Peabody Museum of American Archeology", Harvard University, and "Field Museum of American Archeology", and Miguel S. Matienzo, in the terms specified by the Public Ministry, on the points I first, and II second, and III third of his petition, issuing the corresponding Letters Rogatory, through diplomatic channels, duly certified, to the Justices of Cleveland, Ohio, Cambridge, Mass., and Chicago, Ill., for the examination of T. A. Willard and the Directors of said Museums, respectively, and for the ocular inspection of the relics, which should be done in said Institutions, as requested by the plaintiff, drawing up an inventory and appraisement of said objects, according to articles 55 fifty five, and 57 fifty seven of the Federal Code of Criminal Proceedings;....It is hereby ordered."..... It has been decided and signed by Roberto Castillo Rivas, Attorney, Numerary Judge of the District of the State of Yucatan. Certified.- Castillo Rivas.- Manuel Correa Delgado."

Fiscal impeachment.

non. Judge of the District of this State.- José A. Castilla, attorney, Federal Public Prosecutor, appointed for your Court, I appear and respectfully depose and say.- I hereto annex a brief number 26687, dated the 26 twenty sixth of July of 1926, nineteen hundred and twenty six, containing 80 eighty folios, sent by the General Attorney of the Republic, whom I represent herewith, and the annexes numbers one to eight referred therein. From said documents and the evidence to be presented later, it appears as with the light of mid-day, that the American citizen Edward Herbert Thompson is responsable for the crime of theft established and punished by virtue of articles 368, three hundred and sixty eight, and 376, three hundred and seventy six, fraction IV, fourth of the Federal Penal Code for the Districts and Territories of the Republic on crimes against the Federation, and I hereby appear and file an accusation against him forsaid crime, exercising my due authority, by virtue of articles 21, twenty one, and 102 one hundred and two, of the Political Constitution of the Republic, and 1, first, 2 second and 18 eighteenth, fractions first and second of the Organic Law of the Federal Public Ministry, and the by-laws of its functions.....with annexes thereof and the evidence that will be shown in this brief, without detriment to others that will be offered later, it is fully established that Edward Herbert Thompson, who absented himself from this State in the year of 1923 nineteen hundred and twenty three, has been engaged since the year of 1894, eighteen hundred and ninety four in extracting from the Sacred Well, within the site of the Mayan archeological city called Chichen Itza to which is an integral part, archeological relics, the value of which amounts to $1,036,410.00, one million thirty six thousand four hundred and ten pesos Mexican Currency, which he exported to the United States of America fully conscious that they belonged to the Nation, selling them to American Institutions among which are the "Peabody Museum" of Harvard University, residing in Cambridge, Mass., United States of America, "Field Museum of American Archeology", Chicago, Ill., commiting continually the crime of theft, established punished by virtue of articles 368 three hundred and sixty eight,

JUZGADO PRIMERO

and 376 three hundred and seventy six, fraction IV fourth and 28 twenty eight, fraction I first (second part) of the Federal Criminal Code.- The right of property of the Nation on the archeological monuments is clearly established not only by virtue of Act dated the 11 eleventh of May of 1897 eighteen hundred and ninety seven by which Act it is expressely stated in articles I first and II second, but also by virtue of the Law passed the 27 twenty seventh of February 1575 fifteen hundred and seventy five, by Philip II, declared that archeological monuments are the property of the Crown which rights passed on to the Nation upon declaration of Independence. Accordingly, since 1827 eighteen hundred and twenty seven by virtue of article 41 forty one of Maritime and Frontier Custom House Tariffs, it has been strictly prohibited to export Mexican antiquities, and said prohibition has been renewed ever since in all the Ordinances up to the present time.- In order to prove the pre-existence and shortage of said relics stolen by Thompson, I pray.....II. That the Directors of Peabody Museum of American Archeology, Harvard University, residing in Cambridge, Mass., U.S.A., and Field Museum of American Archeology, Chicago, Ill., be examined and depose saying how and when they acquired the relics extracted from the Sacred Well, making in said Museums an ocular inspection of said objects, drawing up an affidavit of inventory, have them duly appraised by two appraisers appointed for the ocasion, duly identify them as relics extracted from Chichen Itza. These proceedings should be executed by the instrumentaly of Letters Rogatory, by virtue of articles 53 fifty three, 55 fifty five, and 57 fifty seven of the Federal Code of Criminal Proceedings..... Wherefore, as per the before mentioned precepts, the petitioner prays: to acknowledge me as appearing before you impeaching the American citizen Edward Herbert Thompson, whose residence is unknown and: to open an investigation upon the subject matter; to order the proceedings requested by me in the annexed brief, and to make returns to me so that I may further promote what may be convenient thereof. With usual protest.-Mérida, on the 4 fourth of September of the year of 1926 nineteen hundred and twenty six.- José A. Castilla.----------

WHEREFORE: and in order that you will examine the Director of the "Field Museum of American Archeology", residing in that city, how in what manner they acquired the relics extracted from the Sacred Well in the ruins of Chichen Itza; that you will make an ocular inspection of said objects draw an affidavit of inventory of same, have them appraised by two appraisers appointed for the ocasion , duly identifying them as articles extracted from said ruins, to you hon. Judge I serve this letters Rogatory on behalf of JUSTICE, of International Treaties and of the Supreme Powers of your Nation and mine, so that you may order the warrant thereof protesting you the reciprocity of my services in similar cases. For the better understanding, I hereby annex the literal tenor of articles bearing on the question.----------

Article 21 of the Political Constitution of the United States of Mexico.- "The application of penalties is the proper and exclusive right judicial authorities. The prosecution of crimes concerns the Public Ministry and Judicial Police, the latter being under the authority and rule of the former.....
Article 102 of said Constitution".....Under the care of the Public Ministry of the Federation the prosecution, before the tribunals, of all the crimes and misdemeanors of the Federal order; wherefore, he is duly authorized to solicit special warrants against offenders; to investigate and present evidence to prove their risponsability; to see that the proceedings are carried on regularly so that the administration of justice may be prompt and speedy; to solicit the application of penaltiesand to supervise all transactions establisned by the law...
Article 107 of the Federal Code of Criminal Proceedings, in force, in the United States of Mexico. "The existence of a fact of transgression or omission of the law, established as a crime or misdemeanor, shaal be the foundation of criminal proceedings. As soon as the elements of guilt, as establisned by penal law,be justified, it will be considered that the "Corpus Delicti", nas been establisned".----------
Article 108 of same Code.- When the object, cause of the transgression, exists, it shall be minutely described, clearly expressing

JUZGADO PRIMERO

the marks, signals, and traces, left on the instrument, or means with which it may have been made use of. The details of site, locality, and others, useful for the investigation, shall be established.----------

Article 109 of same Code.- Besides the description, an affidavit of inventory shall be drawn up, making an entry of each and every article in any ways connected with the crime, describing same, so that they can be identified any time. Articles that should be placed in safety, will be entered also.----------

Article 123 of same Code.-"In cases of theft, the Judge will endeavor to investigate.....II The pre-existence, property and shortage of the stolen object.....will obtain, besides, all the items, possible in each case, which will lead to verification of the elements of guilt.----------

Article 128 of same Code.- "In order to establish the "Corpus Delicti", the Judge shall have ample action to employ the means in his judgement, convenient for the purpose, although they may not be specified by law, provided said means are not disaproved by the law.----------

Article 55 of same Code.- "Letters Rogatory and Requisitions shall have the necessary quotations, according to the nature of the proceedings; shall be signedby the District Judge, Circuit Magistrate, Minister of the Supreme Court, appointed according to the Regulations, and the proper Secretary; they will have the seal of Office or Tribunal respectively.----------

Article 57 of same Code.- "Letters Rogatory sent to foreign Tribunals, shall be sent through diplomatic channels to its final destination.----------

Given in the city of Mérida, State of Yucatan, United States of Mexico, on the 14 fourteenth of May of the year of 1927 nineteen hundred and twenty seven.- R. Castillo Rivas.- Secretary.-Gonzalo Romero Fuentes.----------

(signatures)

I, Roberto Castillo Rivas, Attorney, Numerary District Judge in the State of Yucatan, hereby certify: that the above signature is the signature of Gonzalo Romero Fuentes, Attorney, acting temporary Secretary to this Numerary District Court, which signature

is the same that he uses in all official transactions.- Mérida, Yucatan, on the 14 fourteenth day of May of 1927 nineteen hundred and twenty seven.- R. Castillo Rivas. (signature).--------

I hereby declare this to be a translation into English from the Spanish original submitted by the Numerary District Court of the State of Yucatan, United States of Mexico.- Dated in Merida on the 28 twenty eight day of May of 1927 nineteen hundred and twenty seven.

The Translator.

Juan Y. Montalvo

JUZGADO PRIMERO

FORMA C.G.-3 (A)

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Agencia del Ministerio Público Federal Ads. al Jdo. 1o. de Dto. de Yucatán
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Mérida, Yuc.

Memorial
No. 14

C. Juez Primero de Distrito en el Estado:

Licenciado Pedro Sánchez Cuevas, Agente del Ministerio Público Federal adscripto al Juzgado del merecido -- despacho de usted, en las diligencias que se practican en averiguación del delito de robo de objetos arqueológicos - de la propiedad de la Nación, que se imputa al ciudadano - norteamericano Edward Herbert Thompson, comparezco y res-- petuosamente manifiesto:-

Tengo noticias ciertas de que se encuentra de paso, en esta ciudad de Mérida, alojado en el Hotel Itzá, el ciudadano norteamericano T.A.Willard, autor del libro titulado "THE CITY OF THE SACRED WELL", y es procedente que -- usted se sirva dirigirle citatorio, a efecto de que comparezca ante ese Juzgado a su digno cargo, para ser examinado, en los términos a que se contrae el escrito de acusación, del Ministerio Público, de 4 de septiembre de 1926,- primera diligencia que solicitó en dicho escrito el expresado Promotor Fiscal, y que obra acumulado a este expedien te.

Por lo expuesto, atentamente pido

A Ud., C. Juez, que se sirva tenerme por presentado, solicitando que se libre citatorio al ciudadano norteamericano T.A.Villard, a efecto de que sea examinado al tenor de la diligencia -- primera que solicitó en esta averiguación, el ciudadano Agente del Ministerio Público, examen que debe llevarse a - cabo a la mayor brevedad, en virtud de encontrarse de paso por esta ciudad, el mencionado señor T.A.Willard. Mérida, a 17 diecisiete de marzo de 1932.

P. Sánchez

Presentado por Julio Montalvo, en su fecha a las 11 once horas 30 treinta minutos, y damos cuenta. Lo testificamos.

Mérida, Yuc., a 17 diecisiete de marzo de 1932 mil novecientos treintidós.- - VISTOS; como se pide en el escrito de cuenta, cítese al - ciudadano norteamericano T.A.Willard, para que comparezca - mañana a las 10 diez horas, para el objeto de ser examinado en los términos del escrito de acusación a que se contrae - el memorial de cuenta. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Marcelino Canto Pérez, Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Yucatán, encargado del despacho por ministerio de la ley. Lo testificamos.

- Enseguida (17 de marzo de 1932) se libró el citatorio a - que se contrae el proveído anterior. Lo testificamos.

En 18 dieciocho de marzo de 1932 mil novecientos treinta y dos, se dio cuenta del auto anterior al C. Agente del Ministerio Público, y dijo: que queda entendido. Doy fe.

En #

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE YUCATAN. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MERIDA

la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 10 diez horas del día de hoy 18 dieciocho de marzo de 1932 mil novecientos treinta y dos, estando en audiencia pública el ciudadano Licenciado Marcelino Canto Pérez, Secretario del Juzgado Primero de Distrito, encargado del despacho por ministerio de - la ley, asistido de los infrascritos testigos de asistencia y - presente el ciudadano Agente del Ministerio Público Federal --- adscrito a este Juzgado, Licenciado Pedro Sánchez Cuevas, com-- pareció previamente citado el ciudadano norteamericano Theodore A. Willard, con el objeto de ser examinado en estas diligen---- cias. Habiendo manifestado el compareciente no tener completo - dominio del español y ser su idioma el inglés, se nombró intér- prete para la presente diligencia al ciudadano José García Fa-- jardo, quien estando en la antesala del Juzgado se le hizo pa-- sar, y enterado de su nombramiento, manifestó: que lo acepta,-- prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y traducir lealmente las preguntas y contestaciones que haya de transmitir, expre--- sando por sus generales: llamarse como queda escrito, José Gar- cía Fajardo, natural y vecino de esta ciudad de Mérida con do-- micilio en la casa número 516 quinientos dieciseis de la calle 66 sesenta y seis, viudo, hacendado y de 66 sesenta y seis años de edad. Previa protesta que el compareciente señor Willard,hi- zo con mediación del intérprete, de producirse con verdad, des- pués de enterársele de las penas en que incurren los que decla- ran falsamente o propocionan datos inexactos a una autoridad,-- por sus generales, expresó: llamarse como queda escrito, ser -- natural de Castle Rock, Minnesota, y vecino de Beverly Hills,-- California, Estados Unidos de Norteamerica, con domicilio en el número 617 seiscientos diecisiete de Linden Drive, casado, es-- critor y de 69 sesenta y nueve años de edad. En este acto se -- procedió a dar lectura a los capítulos VII séptimo y VIII octa- vo del libro "El Cenote Sagrado" del que aparece ser autor el - compareciente cuya traducción en español, hecha por el Perito - Traductor del Departamento de Antropología de la Secretaría de Educación Pública, corre agregada a fojas 12 doce a 75 setenta y cinco de este expediente, la que al mismo tiempo fué leída en

inglés al compareciente, el que bajo la misma protesta de producirse con verdad, manifestó: que reconoce como pertenecientes a su expresado libro los capítulos que le acaban de ser leídos, los que ratifica en todas sus partes como escritos por él.----- Siempre por mediación del intérprete, fué interrogado el compareciente, de acuerdo con el punto I primero del escrito de acusación de 4 cuatro de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis, a que debe contraerse la presente diligencia, para que explique dónde hubo los datos que aparecen en su libro mencionado titulado "El Cenote Sagrado", si ha estado en ese lugar y si ha visto o tenido a la mano los objetos a que se refiere en los capítulos anteriormente leídos, a lo que dicho compareciente, bajo la misma protesta de producirse con verdad, respondió: que los datos que aparecen en los capítulos VII séptimo y VIII octavo de su expresado libro "El Cenote Sagrado", los obtuvo -- por informaciones tanto verbales y en correspondencia, de Edward Herbert Thompson, quien también le proporcionó apuntes hechos por un ingeniero apellidado Case, quien posteriormente escribió también un libro sobre las ruinas; que el compareciente hizo su primer viaje a las ruinas de "Chichén Itzá" hace como veinticinco años poco más o menos, época en que conoció el "Cenote Sagrado" y en que comenzó a recopilar los datos que le --- sirvieron para escribir el libro de que se trata; y que los objetos que relaciona en dicha obra, nunca los tuvo a la vista y menos en las manos, pues, como antes afirmó, la relación de --- ellos pudo hacerla debido solamente a los informes proporcionados por el nombrado señor Thompson. A preguntas especiales del ciudadano Agente del Ministerio Público, el compareciente, bajo igual protesta de producirse con verdad, manifestó: que las --- cartas de Thompson dirigidas al dicente no contenían ellas mismas los datos que utilizó en su libro, sino que se limitaba en ellas el señor Thompson a acompañarle apuntes y otros informes sin firmas; que esos apuntes e informes no los conserva por haberlos inutilizado por innecesarios y que ofrece enviar al Juzgado algunas de dichas cartas así como alguno de dichos informes si es que existieran. Con lo que se terminó la diligencia,-

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE YUCATAN.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MERIDA

levantándose la presente acta que previa lectura y traducción - al compareciente, éste se afirmó y ratificó en su tenor, fir--- mándola con el intérprete, para constancia, al margen de la fo- ja anterior y también al calce, en unión de los ciudadanos Se-- cretario encargado del despacho, Agente del Ministerio Público Federal y testigos de asistencia.

M. Canto Pérez

Theodore A. Willard

José Garcia Z.

P. Jiménez

Manuel A. Díaz F.

Mauro Andrade Ponce

Dic. 1º/33. 10 hrs. 30 min.
A. Esquivel M.

FORMA C.-G.-3 (A) 149.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO:-

El Agente del Ministerio Público Federal que suscribe, en el expediente 11/926 instruído en averiguación del delito de robo de objetos arqueológicos de propiedad nacional, de que se presume responsable a Edward Herbert Thompson, ante usted, con todor espeto ocurre y dice:

Que teneiendo necesidad de ocurrir al ciudadano Procurador General de la República, en solicitud de instrucciones, para proceder en definitiva, en lo que se refiere a las diligencias instruídas por el delito de robo de objetos arqueológicos de la Nación, de que se presume responsable al ciudadano norteamericano Edward Herbert Thompson, muy atentamente me permito solicitar de usted se sirva decretar que la Secretaría del Juzgado al digno cargo de usted, corra un breve traslado a dicho señor Procurador del expediente original a que me he contráído.

Pedimento
NO, 330.-

Por lo expuesto

A USTED CIUDADANO JUEZ PRIMERO DE DISTRITO, al que tiene el honor de dirigirse, atentamente pide:

UNICO.- Que en virtud de tener necesidad de solicitar del ciudadano Procurador General de la República, instrucciones para proceder en definitiva, en las diligencias que por el delito de robo se iniciaron contra el señor Edward Herbert Thompson, se sirva decretar que la Secretaría de ese Juzgado corra un breve traslado del expediente a que me he contraído, al señor Procurador General de la República.

Protesta lo ncesario.

Mérida, Yuc., a 30 treinta de noviembre de 1933 mil novecientos treinta y tres.

Lic. Enrique de Kératry.-

Presentado por el Señor Agente del Ministerio Público Federal en Mérida el día 1º primero de Diciembre de 1933 mil novecientos treinta y tres, a las 10 diez horas 30 treinta minutos. Conste.

Cantú Díaz

Mérida, Yucatán, a 2 dos de diciembre de 1933 mil novecientos treinta y tres.----------

- Por presentado, a sus antecedentes y vistos: como se pide, remítase este expediente, con el carácter de devolutivo, al ciudadano Procurador General de la República para el objeto indicado en el memorial de cuenta. Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Roberto Castillo Rivas, Juez Primero de Distrito de Yucatán. Lo certifico.

En 4 cuatro de diciembre de 1933 mil novecientos treinta y tres, notifiqué el auto anterior al C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda en el Estado en funciones de Ministerio Público, y dijo: que queda enterado. Doy fe.

Silvio Moreno Cruz

En 5 cinco de diciembre de 1933 mil novecientos treinta y tres, siendo la hora 12 doce, me constituí en el predio número 470 cuatrocientos setenta de la calle 57 cincuenta y siete de esta Ciudad, a efecto de notificar el auto anterior al licenciado José Casares Martínez de Arredondo apoderado -

Forma B. - Núm. 2

150

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Sección .....

Mesa .....

Número .....

del señor Edward Herbert Thompson y no habiendolo encontrado le dejé cédula, que entregué al licenciado - Julián Azmar. Doy fe. Julián Azmar.

Silvino Manzanelliz.

En 6 seis de diciembre de 1933 mil novecientos treinta y tres cinco este expediente constante de 150 ciento cincuenta fojas útiles, para remitir, con el carácter devolutivo, al ciudadano Procurador General de la República, como está mandado en el auto que antecede. Conste.

Conste - Pérez

ACTUACIONES

Mérida, Yucatán, a 12 doce de abril de 1935 mil novecientos treinta y cinco.

Agréguese á estos autos el escrito presentado por el licenciado José Casares Martínez de Arredondo, como apoderado de Eduardo H. Thompson, de fecha de ayer, dése vista con esta promoción al ciudadano Agente del Ministerio Público Federal de esta adscripción, y con lo que pida, remítanse para proveer lo que corresponda - Notifíquese. Lo proveyó y firma el ciudadano Rafael Villa Gordoa, Juez Primero de Distrito en Yucatán. Certifico.

En 13 trece de abril de 1935 mil novecientos treinta y cinco. notifiqué el auto anterior alc. Agente del Ministerio Público y dijo: que queda entendido. Doy fe.

Silvino Manzanelliz

En 13 trece de abril de 1935 mil novecientos treinta y cinco, notifiqué el auto anterior al licenciado Jose Casares y Martinez de Arredondo, y dijo: que queda enterado.

Doy fe.

Carmen Reyes

Libonio Monsreal Perez.

Mé - #

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

OFICIALIA DE PARTES
FEB 28 1934

DEPENDENCIA A 61
DEPARTAMENTO CONSULTIVO.
SECCION
MESA de Correspondencia.
NUMERO DEL OFICIO 7975
EXPEDIENTE 2301-P-26.

ASUNTO: -Se devuelve el expediente número 11/26 - instruído contra Edward Herbert Thompson.

Al C.Juez 1o. de Distrito en el Estado.

MERIDA, Yuc.

CON ANEXO.

Me es grato devolver a usted el expediente número - 11/926, constante de 150 fojas útiles, instruído en averiguación del delito de robo de objetos arqueológicos de propiedad nacional que se imputa al señor Edward H. Thompson, y el cual se sirvió usted acompañar a su atenta nota número 3768, de fecha 6 de diciembre del año próximo-pasado, girada por la Sección Penal.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.
México,D.F., a 26 de febrero de 1934.
EL PROCURADOR GRAL.DE LA REPUBLICA.

E. Portes Gil.

Recibido por correo, en el expediente a que se refiere, el día 6 de marzo de 1934, a las 10 horas. Conste.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

ACF.jmg.

7975

Señor Juez Primero de Distrito:-

JOSE CASARES MZ. DE A., en la causa penal abierta contra mi poderdante el señor Eduardo H. Thompson por el supuesto delito de robo de objetos pertenecientes a la Nación promovida por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese Juzgado, ante usted, respetuosamente, comparezco a exponer:-

Se han practicado todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados como delictuosos, sin que hubiera aparecido responsabilidad alguna del inculpado mi poderdante; y en vista del tiempo transcurrido, vengo a solicitar, en nombre de mi apoderado el señor Thompson, que se dicte resolución en esta causa, declarándose que no hay delito qué perseguir.

En promociones anteriores he expuesto detalladamente los hechos y preceptos legales que apoyan esta solicitad, y, por tanto, pido se tengan a la vista para resolver definitivamente sobre esta causa, previa vista al C. Agente del Ministerio Público.

Por tanto,

a usted, señor Juez, atentamente pido que me tenga por presentado en mi calidad de apoderado del inculpado señor Eduardo H. Thompson, solicitando que se dicte resolución en el sentido de que no hay delito qué perseguir; y se sirva, previa vista al C. Agente del Ministerio Público, dictar resolución en esta causa penal, para dejar terminado el expediente que lleva ya muchos años de iniciado.

Protesto lo neßesario. Mérida, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Jm' Casares Mz. de A.

Presentado en su fecha (11 de abril de 1935), siendo las once horas y cuarenta ycinco minutos, por Alonso Arrigunaga y doy cuenta, Conste.

A. Arrigunaga

153

FORMA C.-G. 2

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

DEPENDENCIA Agencia del Ministerio Público Federal, adscripta al Juzgado Primero de Distrito.
SECCION Penal.-
MESA II.
NUMERO DEL OFICIO 184
EXPEDIENTE 11/926.

ASUNTO: se le remite copia certificada del acta de defunción de Edward Herbert Thompson.-

Mérida, Yuc., Méx., marzo 18 de 1936.

C. Juez Primero de Distrito.
Presente.

El Ciudadano Procurador General de la República en oficio número 6-01085, Mesa J., Expediente 6/311.921(27-1)/1,- de fecha once de febrero del corriente año, me dice lo que-sigue: -

" En contestación a su oficio antes citado manifiesto a usted que con fundamento en los artículos 91 del Código-Penal y 137 fracción III, 138 fracción I, 298 fracciones - II y III y 299 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por cuanto el procesado Edward Herbert Thompson falleció en Plainfield Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de -- Norte América, según consta del certificado de su defunción expedido en aquella población el 21 de agosto de 1935 y -- que debidamente legalizado obra en los autos del juicio -- sucesorio testamentario de dicho Thompson, abierto en el - Juzgado 1/o. de lo Civil y de Hacienda de esa ciudad, esta Procuraduría autoriza a usted para que se desista de la -- acción penal intentada contra Edward Herbert Thompson, -- exclusivamente por la causa de su fallecimiento, y solicite el sobreseimiento del proceso y el archivo del expedien te; debiendo recabar del Juzgado 1-o. de lo Civil y de Hacienda de la Ciudad de Mérida, una copia certificada del - certificado de defunción del mencionado Thompson y acompañarla al pedimento que formule ante el Juzgado de Distrito de su adscripción. Sobreseído que sea el juicio enviará -- una copia certificada de la resolución respectiva a esta - propia Institución;"Atentamente. el PROCURADOR GENERAL DE-LA REPUBLICA.- Silvestre Guerrero". - - - - - - - - - - -

Adjunto le remito copia certificada del certificado-de defunción del mencionado Edward H. Thompson, quedando-por lo tanto el caso comprendido en el artículo 91 del Código Penal vigente y con fundamento en los artículos 137-fracción III, 138 fracción I, 298 fracciones II y III y - 299 del Código Federal de Procedimientos Penales y en la-Superior disposición, me desisto de la acción Penal inten

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

tada contra Thompson, y pido a usted se sirva dictar el sobreseimiento y archivo del expediente, y remitir a esta Agencia copia certificada de la resolución respectiva, para que le sea mandada al ciudadano Procurador General de la República como solicita.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Agente del Ministerio Público Federal,
encargado de la Agencia adsc. al Juz. 1o.Dto.

Joaquín Patrón Villamil

Lic. Joaquín Patrón Villamil.

Presentado en 11 de marzo de 1936.
por Armando Maldonado C.
siendo las 12 y 10 hs. Conste.

amc.

154

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL Y DE HDA. DEL 1ER. DEPARTAMENTO JUDICIAL del ESTADO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - MERIDA, YUCATAN. -

SECRETARIA

ALBERTO PEON ANCONA, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil y de Hacienda del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán'- -

CERTIFICO:- -Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Edward Herbert Thompson, existen las constancias cuyo -- tenor literal es el siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

"State of Jew Jersey.-1.Place of Death.-State Department of - health-Bureau of vital statistcs.-County'UNión.-State.New Jersey.-Registered No. 217.-Towship --or Borough---City Plainfield No. 915 Madison Avenue - Ward- If a veteran, what war?--2 Full name. Edward Herbert Thompson.--3 Residence No--St. Ward.West Falmouth, Mass.-Length of residence in city or town where ---- death occurred. yrs--mos--days. How long in U.S. if of foreing birth? yrs.--mos.--days...Personal And statistical particulars 4.Sex.Male.-5.Color or race. White.6.single, married, widowed or divorced. Married.-7.If married, widowed or divorced, Hus-- band of (or) Wife of. Henrietta Hamblin.-8.Date of birth.Sept. 20, 1859.-9.Age.Years 75.Months.7Days.21.If less Than one day Hrs.--Min.--OCUPATION.Trade, profession, or particular kind of work, done, as spinner, sawyer, bookkeeper, etc.---Industry or business in which work was done, as silk mill, saw mill, bank, etc.Writer-Lecturer.-Date, deceased last worked at this occupation (month and year) 1935. Total time (years) spent in this - ocupation.40.-11.Birthplace. Worcester, Mass.-12.Father.Name.- Josiah Thompson.-13.Birthplace. U.S.-14.Mother.Maiden Name.--- Mary Thayer.-13a.Birthplace. U.S.-15Signature of informant.Mrs Edward H. Thompson. Address.West Falmouth, Mass.20.Place of -- burial.Cremation or renoval. Falmouth, Mass.-Date. May 14.1935 21.Funeral A.M.Runyon & Son. N.J. License No. 545.-(Address)-- 900 Park Avenue, Plainfield.-16.Received. May 12 1935.Susan D. Vail.Local Registrar.-Medical certificate of death.-17.Date of Death.May 11th. 1935.-18. I Hereby certify, that I attenden -- deceased from May 9th 1935 to May 11th 1935 I last saw him alive on May 11th 1935 death is said to have occurred on the date stated above, at 12:32 A.m. The principal cause of death ans - related causes of importance in order of onset were as follows:

Arteriosclerosis. Cerebral hemorrhage.-Date of onset 1930 ---- 5/9/35.-Contributory causes of importance not related to principal cause:---Name of operation--Date of.--What test confir--med diagnosis? --Was there an autopsy? No.-If death was due to external causes (violence) fill in also the following: Acci---dent, suicide, or homicide? Date of injury 19. Where did injury occur?. Specify whether injury occurred in industry, in home,- or in public place. Manner of injury---Nature of injury.--Was disease or injury in any way related to occupation of deceased? No.-If so, specify--Signed.Edward S. Krans. M.D.(Addres. Plainfield, N.J."- -

Department of Health of the State of New Jersey.-Bureau of Vital Statistics.-"The Great Seal of the State of Ney Jersey - - Liberty and prosperity.1776."-J.J. Lynn Mahaffey, medical Su--perintendent of de Bureau of Vital Statistics of the State of New Jersey, do hereby Certify that the foregoing and annexed is a true copy of a certain Certificate of Death, as taken --- from and compared with the original remanining on file in my - office.--In Testimony Mhereof, I hace hereunto set my hand and affixed the Official Seat of said Bureau, at Trenton, this --- 21st. day of August A.D. 1935.-J.Lynn Mahaffey.-Medical Supe--rintendent. Attest:David S. South.State Registar of Vital Sta--tistics."- -

"State of New Jersey.-Department of State.--J. Thomas A. Ma--this, Secretary of State of the State of New Jersey, do hereby Certify that J.LYNN MAHAFFEY, esquire, who hath signed the foregoing Certificate, was, at the doing thereof, and now is Medical Superintendent of the Bureau of Vital Statistics, in and for the State of New Jersey duly appointed, commissioned and - sworm according to law, and that full faith and credit are to be given to his official attestations; and I further certify,- that the Seal thereto annexed is his Official Seal, and that - the said signature is in the proper handwriting of the said J. Lynn Mahaffey.--In Testimony Mhereof, I have hereunto set - my hand and affixed my Official Seal at Trenton,this Twenty--- first day of August, A.D. 19 35.-THOMAS A. MATHIS.-Secretary -

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL Y DE HDA. DEL 1ER. DEPARTAMENTO JUDICIAL del ESTADO. MERIDA, YUCATAN.
SECRETARIA

of State."- -

"State of New Jersey.-Liberty and prosperity.1776. I The --- Governor of the State of New Jersey do hereby certify that -- Thomas A. Mathis, esquire who hath signed the an-nexed certificate, and whose Official Seal, is thereto annexed, was, at the doing thereof, and now is, Secretary of State of the State of New Jersey duly appointed, commisioned and sworn, and - that full faith and creditare to be given to his official --- attestations, that the said signature is in the proper hand-- writing of the said Thomas A. Mathis, and the seal his seal - of office, and that the said certificate is in due form of -- law and by the proper officer.--In Testimony Mhereof, I have hereunto set my hand and caused the Great Seal of the State - of New Jersey, to be hereunto affixed, at the City of Trenton in said State this Twenty-first day of August, in the year of our Lord one fhousand nine hundred and thirty five.-HAROLD G. HOFFMAN.-Governor.-By the Governor.-Thomas A. Mathis.-Secre-- tary of State.-"- -

"Número 0899. Derechos $5.00.-Servicio Consular Mexicano.-El suscrito Eduardo Villaseñor, Cónsul General de México en Nueva York, N.Y., E.E.U.U. de Norteamérica, certifica que la firma que antecede es de Harold G. Hoffman, Gobernador del Estado de New Jersey, E.E.U.U. de Norteamérica.--y la misma que - acostumbra usar en todos los documentos que autoriza, por lo cual se le debe dar fe y crédito.-Nueva York,N.Y.,14 de Septiembre de 1935.-E. VILLASENOR-Nota:Esta oficina no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento anexo.---- 02588.-Imprenta de la Secretaría de Relaciones."- - - - - - -

"Número 02588.El infrascrito Subsecretario de Relaciones Exteriores, certifica: que el señor Eduardo Villaseñor, era Cónsul General de México, en Nueva York, N.Y., E.U.N., el día -- catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.--y suya es la firma que antecede, México,D.F., veintiseis de --- septiembre de mil novecientos treinta y cinco.-Lic. José Angel Ceniceros.-firma ilegible.-Al margen, timbres por valor - de once pesos debidamente cancelados con un sello de la Secre

taría de Relaciones Exteriores."- - - - - - - - - - - - - - - - -

"Certificado defunción Edw. H. Thompson.-Traducción del Ingles.--Estado de New Jersey. Departamento de Estado de Salud.-Departamento de Estadistica de la vida.-1. Lugar de muerte - - Condado de Union - Ciudad Plainfield - Num. 915 Avenida Madison - Estado New Jersey - Registrado No. 217. 2. Nombre completo Eward Herbert Thompson.--3.Residencia No. - calle - barrio - West Falmouth, Mass.--Detalles personales y estadísticos 4 Sexto- masculino - 5 color o raza, blanco - 6 soltero, casado, viudo o divorciado - Casado.7 Si era casado, viudo o --- divorciado Marido de (o) Esposa de Henrietta Hamblin. 8 Fecha del nacimiento Sept. 20, 1859. 9 Edad - años, 75, meses 7. -- días 21--Ocupación. Escritor - Conferencista - última fecha en que trabajó en esta ocupación, 1935 - tiempo total empleado en esta ocupación, cuarenta años.--11Lugar de nacimiento Worcester, Mass.-Padre 12 Josiah Thompson; 13 Lugar de Nacimiento U.S.-Madre: 14 Nombre de soltera, Mary Thayer; 13a Lugar de -- Nacimiento U.S.-15 firma de la informante - señora de Edward H. Thompson: Dirección - West Falmouth, Mass.-20 Lugar de tierro -Falmouth, Mass.-Fecha mayo 14 1935.-21Director de Funeraria-A.M.Runyon & Son - Licencia No. 545-Dirección - 900 Park Avenue, Plainfield. 16 Recibido mayo 12, 1935. Susan D. Vail,- registrador local.-CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCION.-17 Fecha de la muerte - mayo 11, 1935.-18. Por la Presente certifico que atendí al finado del 9 de mayo de 1935 al 11 de mayo de 1935; lo ví la última vez vivo el 11 de mayo de 1935, se dice que la muerte ocurrió en la fecha expresada a las 12:32 A.m. - la causa principal de la muerte y, las causas relacionadas de importancia en su orden de aparecíon son como sigue: arterioesclerosis, 1930-hemorragia cebral 15/9/35 ¿Hubo autopsia? No. ¿La enfermedad o la herida se relacionan con la ocupación del difunto? No.-(firmado) Edward S. Krans Doctor en medicina (Dirección) Plainfield, N.J.--DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE -- NEW JERSEY.-Departamento de Estadística de la Vida, Yo, J. Lynn Mahaffey, Superintendente Médico del Departamento de Estadística de la Vida del Estado de Ney Jersey, por la presente certi-

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL Y DE HDA. DEL 1ER. DEPARTAMENTO JUDICIAL del ESTADO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - MERIDA, YUCATAN. -

SECRETARIA

fico que la anterior y anexa es una copia verdadera de cierto Certificado de Muerte, como tomado del y comparado con el original que queda archivado en mi oficina.--En cuyo testimonio, - he puesto aquí mi mano (firma) y fijado el sello oficial de -- dicho Departamento, en Trenton, hoy día 21 de agosto A.D. 1935 J. Lynn Mahaffey - Superintendente Médico - Lo atestiguo: David D. South, Registrador del Estado de la Estadística de la - Vida."El Gran sello del Estado de New Jersey - Libertad y ---- Prosperidad 1776- Un sello que dice"Departamento del Estado de Estadística de la Vida New Jersey"--ESTADO DE NEW JERSEY- Departamento de Estado--Yo, Thomas A. Mathis, Secretario de Estado del Estado de New Jersey, por la presente certifico, que J. Lynn Mahaffey, esquire, quien ha firmado el certificado que antecede, era, al hacerlo, y es ahora Superintendente Mérico - del Departamento de Estadística de la Vida, en y por el Estado de New Jersey, debidamente nombrado, comisionado y jurado de - acuerdo con la ley, y que toda fe y crédito deben ser dados a sus atestiguaciones oficiales; y yo también certifico, que el Sello ahí anexado es su Sello Oficial, y que la dicha firma es de la propia mano del dicho J. Lynn Mahaffey.-En cuyo testimonio, he puesto aquí mi mano (firma y fijado mi Sello Oficial - en Trenton, hoy día 21 de agosto A.D. 1935.-Thomas A. Mathis.- Secretary of State."Sello del Secretario del Estado de New --- Jersey"--ESTADO DE NEY JERSEY.-Yo, el Gobernador del Estado de New Jersey, por la presente Certifico que Thomas A. Mathis, - Esquire, quien ha firmado el Certificado anexo, y cuyo Sello - Oficial está ahí anexado, era, al hacerlo, y es ahora Secretario de Estdo del Estado de New Jersey, debidamente nombrado, - comisionado y jurado, y que toda fé y crédito deben ser dados a sus atestiguaciones oficiales, que la dicha firma es de la - propia mano del dicho Thomas A. Mathis, y el sello su sello de oficina, y que el dicho Certificado está en debida forma legalizado por el propio oficial.-En cuyo testimonio he puesto --- aquí mi mano (firma) y he dispuesto que se ponga aquí el Grano Sello del Estado de New Jersey, en la ciudad de Trenton, en - dicho Estado, hoy día 21 de agosto en el año de Nuestro Señor

un mil novecientos treinta y cinco. (firmado) Harold G. Hoffman Gobernador.-Un sello que dice:"El Gran sello del Estado de Jew Jersey-Libertad y Prosperidad.1776,"Por el Gobernador, Thomas A Mathis -Secretario de Estado.--Siguen las legalizaciones del -- Cónsul de México en New Yorck; y de la Secretario de Relaciones Exteriores de México."- -

Así consta y aparece en el juicio a que me he referido. Y -- para remitir a la Procuraduría General de Justicia de la Nación expido la presente copia certificada, con tres fojas útiles, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

JUZGADO DEL CIVIL DE 1ª INSTANCIA DEL 1er. DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN.

SECRETARIA

158

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Mérida, 25 de mayo de 1936.

Al C. Juez Primero de Distrito en el Estado.
Presente.

JUZGADO 2o. DE DISTRITO
Mérida, Yuc.

Sec. Civil
Of.2262

En los autos del Juicio Sumario de Responsabilidad Civil promovido por el Agente del Ministerio Público Federal contra el ciudadano Norte-Americano Edward Herbet Thompson, con fecha de hoy he dictado un auto que dice:- - - - - - - - - - - - - - -

"Visto el expediente de cuenta, que remite el Juzgado Primero de Distrito en el Estado: a fin de proveer lo que proceda, y teniendo noticias que el inculpado Eduardo H. Thompson ha fallecido así como -- que el proceso respectivo ha concluído por desistimiento de la acción penal, y que tales hechos se - encuentran acreditados en el expediente relativo -- al proceso abierto contra dicho señor Thompson, solicítese del citado Tribunal copia certificada de- las constancias que acrediten tales hechos. Cúmplase.."

Lo que transcribo a usted con la más atenta súplica de que se digne disponer se expida dicha copia certificada lo más pronto posible.

Reitérole mi más atenta y distinguida consideración.

EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO.

- - - - - - - - - - - - - - -
Lic. Luis Rubio Siliceo

Recibido a las 12 horas de hoy
27 de mayo de 1936.

jmc

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

rida, Yucatán, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.-

Agréguese a estos autos el oficio de cuenta; y remítase al Juzgado Segundo de Distrito la copia certificada de las constancias que acreditan los hechos a que se hace referencia en el mismo oficio.- Notifíquese.-

Lo proveyó el C. Juez Primero de Distrito en el Estado, y firma.- Doy fe.-

En la misma fecha (28 de mayo de 1936) se expidió, en dos fojas útiles, la copia certificada mandada expedir en el proveído que antecede y se remitió al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, como está mandado, con oficio número 1627, cuya minuta se agrega a continuación. Conste.

el fal

n, señalado e

e expediente se co

digo Federal de Procedim

del Federal de Procedimientos C

El Representante Social se desiste de l

tentada en este procedimiento, y, como consecuen

se dicte el sobreseimiento y archivo del expediente;

toda vez que el caso está comprendido en el artículo 9

del Código Penal Federal vigente y en los artículos 137,-

fracción III, y 138, fracción I, del Federal de Procedi--

mientos Penales, debe accederse a lo solicitado. = Por lo

expuesto, SE RESUELVE: = Primero.-Se sobresee en este ---

proceso, por haberse extinguido la acción penal intentada

en contra de Edward Herbert Thompson, y por desistimiento

que de la propia acción formula el Agente del Ministerio

Público Federal adscrito, en el pedimento de que se ha --

hecho mención. = Segundo.-Notifíquese, anótese en el ré--

gistro y líbrese copia certificada de esta resolución al

promovente. - Lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado

Joaquín F. Balcázar, Juez Primero de Distrito de Yucatán.

Lo certifico.

Marcos Zapata A.

...a ygua...

...tui en el pu...

...s setenta de la calle

...de esta ciudad, a efecto de notificar el auto anterior al señor licenciado José Cesáreo Martínez de Arredondo y no habiéndolo encontrado le dejé cédula que entregué al licenciado Julián Aznar. Doy fe.

Julián Aznar.

Liborio Moncada Ruiz

En veintitrés del mismo mes y año, constante de una foja útil, se entregó al Agente del Ministerio Público de esta adscripción la copia certificada de la resolución anterior que se ordena en la misma. Conste.

Marcos Zapata A.

Este expediente se encontraba en el H. Tribunal del 6º Circuito. Este lo devolvió con oficio Nº 242 de 23 de marzo de 1944. El Juzgado acusó recibo con oficio Nº 267 de 24 del mismo marzo.

En veintisiete de mayo del mismo año doy cuenta al C. Juez con el oficio número 2262 dos mil doscientos sesenta y dos del C. Juez Segundo de Distrito en el Estado. Conste.

Batista

FORMA 8 NO. 18

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RAMO PENAL

AÑO DE 1927 MES DE _____

MESA _____ NUM. _____

EXPEDIENTE INSTRUIDO EN LA AVERIGUACION DEL DELITO DE

_____

_____

_____

_____

_____

PROCESADOS	DEFENSORES
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

JUEZ, LIC. _____

SECRETARIO LIC. _____

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, LIC. _____

ACTUARIO _____

INICIADO EN _____ TERMINADO EN _____

ARCHIVO

FECHA _____ NUMERO _____

LEGAJO NUM. _____